

# Educación para la PAZ

## Acuerdos humanitarios, Diagnóstico en Derechos Humanos y DIH, Agendas de Paz y Mecanismos de Resistencia Civil

por  
Álvaro Villarraga Sarmiento



**Acuerdos humanitarios,  
Diagnóstico en Derechos Humanos  
y DIH, Agendas de Paz y  
Mecanismos de Resistencia Civil**

---

2

INSTITUTO POPULAR DE CAPACITACIÓN -IPC

## Educación para la PAZ

---

**ACUERDOS HUMANITARIOS, DIAGNÓSTICO EN  
DERECHOS HUMANOS Y DIH,  
AGENDAS DE PAZ Y MECANISMOS DE  
RESISTENCIA CIVIL**

---

consultoría

por

Álvaro Villarraga Sarmiento

Julio de 2003

323.4

V722 Villarraga Sarmiento, Alvaro

Acuerdos humanitarios, diagnóstico en derechos humanos y  
DIH, agendas de paz y mecanismos de resistencia civil /  
Alvaro Villarraga Sarmiento. - Medellín : Instituto Popular de  
Capacitación, IPC, 2003.  
100 p. - (Educación para la Paz ; No. 2)

ISBN: 958-97019-6-5

1. DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO. 2. DERECHOS  
HUMANOS. 3. ANTIOQUIA (COLOMBIA). I. Tit. Serie

PRIMERA EDICIÓN  
INSTITUTO POPULAR DE CAPACITACIÓN -IPC  
(DE LA CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN POPULAR)  
CARRERA 45 D N° 60-16  
PBX: (574) 284 90 35 / FAX: (574) 254 37 44  
A.A. 9690 - CORREO ELECTRÓNICO: [ipc@corporacionpp.org.co](mailto:ipc@corporacionpp.org.co)  
PÁGINA WEB: [www.ipc.org.co](http://www.ipc.org.co)  
MEDELLÍN - COLOMBIA, DICIEMBRE DE 2003

EDICIÓN FINAL:  
JESÚS WILLIAM BALBÍN ÁLVAREZ  
PROGRAMA JUSTICIA, CONFLICTO, DERECHOS HUMANOS Y PAZ -IPC

CORRECTOR FINAL Y SELECCIÓN DE IMÁGENES:  
CÉSAR AUGUSTO MUÑOZ RESTREPO  
COMUNICADOR SOCIAL - PERIODISTA

CON EL APOYO DE:  
PROGRAMA ANDINO DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS - COLOMBIA - UNIÓN EUROPEA

IMÁGENES BASE TOMADAS DE:

- [WWW.CHILD-SOLDIERS.ORG](http://WWW.CHILD-SOLDIERS.ORG)
- [WWW.HRW.ORG/SPANISH/FOTOS/2003/COLOMBIA](http://WWW.HRW.ORG/SPANISH/FOTOS/2003/COLOMBIA)
- [WWW.CICR.ORG/ICRCSPA.NSF/167797B47AC5B7F8C12564670035ECB4/CCD8280905B05F4041256739002ECF5D?OPENDOCUMENT](http://WWW.CICR.ORG/ICRCSPA.NSF/167797B47AC5B7F8C12564670035ECB4/CCD8280905B05F4041256739002ECF5D?OPENDOCUMENT)
- [WWW.CICR.ORG/ICRCSPA.NSF/167797B47AC5B7F8C12564670035ECB4/CCF0C5A96B0748A641256739002F0A29?OPENDOCUMENT](http://WWW.CICR.ORG/ICRCSPA.NSF/167797B47AC5B7F8C12564670035ECB4/CCF0C5A96B0748A641256739002F0A29?OPENDOCUMENT)
- [IMAGES.GOOGLE.COM.CO/IMAGES?Q=DERECHO+INTERNACIONAL+HUMANITARIO&IE=UTF-8&OE=UTF-8&HL=ES&BTNG=B%C3%BAQUEDA+EN+GOOGLE](http://IMAGES.GOOGLE.COM.CO/IMAGES?Q=DERECHO+INTERNACIONAL+HUMANITARIO&IE=UTF-8&OE=UTF-8&HL=ES&BTNG=B%C3%BAQUEDA+EN+GOOGLE)
- [IMAGES.GOOGLE.COM.CO/IMAGES?HL=ES&LR=&IE=UTF-8&OE=UTF-8&Q=DERECHOS+HUMANOS+EN+COLOMBIA&BTNG=B%C3%BAQUEDA+EN+GOOGLE](http://IMAGES.GOOGLE.COM.CO/IMAGES?HL=ES&LR=&IE=UTF-8&OE=UTF-8&Q=DERECHOS+HUMANOS+EN+COLOMBIA&BTNG=B%C3%BAQUEDA+EN+GOOGLE)
- [WWW.ASAMBLEAPORLAPAZ.ORG/GALERIA/IMAGENES/CONFLICTOURBANO](http://WWW.ASAMBLEAPORLAPAZ.ORG/GALERIA/IMAGENES/CONFLICTOURBANO)

DISEÑO, DIAGRAMACIÓN, IMPRESIÓN Y CARÁTULA:  
L. VIECO E HIJAS LTDA.  
PBX: (574) 255 9610  
CORREO ELECTRÓNICO: [lvieco@geo.net.co](mailto:lvieco@geo.net.co)

NOTA: CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS AQUÍ RECOGIDOS PUEDE SER RETOMADO O TRANSCRITO, CITANDO EL AUTOR Y LA INSTITUCIÓN EDITORA RESPECTIVA.

# Contenido

---

<b>1. PRESENTACIÓN</b> .....	7
1.1. OBJETIVOS .....	8
1.1.1. OBJETIVO GENERAL .....	8
1.1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	8
1.2. METODOLOGÍA .....	9
1.2.1. ENFOQUE PEDAGÓGICO .....	9
1.2.2. ÉNFASIS METODOLÓGICO DE LOS SEMINARIOS-TALLERES .....	9
1.2.3. TÉCNICAS PEDAGÓGICAS Y RECURSOS DIDÁCTICOS .....	10
1.2.4. EVALUACIÓN .....	10
<b>2. LA REGULACIÓN DE LA GUERRA Y LOS ACUERDOS ESPECIALES O HUMANITARIOS</b> .....	13
2.1. CARÁCTER UNILATERAL E IMPERATIVO DE LAS DEMANDAS HUMANITARIAS .....	13
2.2. LA EVENTUALIDAD Y CONVENIENCIA DE LOS ACUERDOS ESPECIALES .....	15
2.3. LOS ACUERDOS POLÍTICOS Y SUS IMPLICACIONES HUMANITARIAS .....	17
2.4. EXPERIENCIAS RECIENTES DE ACUERDOS HUMANITARIOS EN COLOMBIA .....	19
2.5. PROPUESTAS DE ACUERDOS HUMANITARIOS .....	21
2.6. PROPUESTAS DE ACUERDOS HUMANITARIOS .....	28
2.6.1. LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE ANTIOQUIA Y LOS ACUERDOS HUMANITARIOS: HACIA UN ENFOQUE HUMANITARIO DEL CONFLICTO .....	28
2.6.2. ACUERDO DE HUMANIZACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO EN EL ORIENTE ANTIOQUEÑO .....	35
<b>3. LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO HUMANITARIO EN LAS AGENDAS DE PAZ</b> .....	45
3.1. LOS DD.HH. Y EL DIH EN LOS DIÁLOGOS Y LAS AGENDAS DE PAZ .....	45
3.2. DE LOS ENTENDIMIENTOS HUMANITARIOS A LOS PROCESOS DE PAZ .....	49
3.3. ACUERDO GLOBAL EN DD.HH. Y EN DIH PROPUESTO POR LA ONU .....	50
<b>4. EXPRESIONES Y MECANISMOS DE RESISTENCIA CIVIL A LA GUERRA</b> .....	55
4.1. EXIGENCIAS DE REGULACIÓN O DE HUMANIZACIÓN DE LA GUERRA .....	55
4.2. FORMAS DE EMPODERAMIENTO Y DE RESISTENCIA CIVIL A LA GUERRA .....	57
4.3. CARACTERÍSTICAS DE LAS EXPRESIONES DE RESISTENCIA CIVIL .....	61
<b>5. LA CRISIS EN DD.HH. Y EN DIH Y LAS PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN</b> .....	69
5.1. ELEMENTOS DE DIAGNÓSTICO EN DERECHOS HUMANOS .....	69
5.2. ELEMENTOS DE DIAGNÓSTICO EN DERECHO HUMANITARIO .....	75
5.3. PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN DESDE LA SOCIEDAD CIVIL .....	78
5.4. RECOMENDACIONES DE LOS ORGANISMOS INTERGUBERNAMENTALES .....	82
5.5. CUADROS DE DIAGNÓSTICO .....	84
5.6. PROPUESTA METODOLÓGICA .....	87

6. DISEÑO METODOLÓGICO .....	93
6.1. SEMINARIO-TALLER NO. 1 .....	93
6.1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	93
6.1.2. TEMAS .....	93
6.1.3. DESARROLLO DEL SEMINARIO-TALLER .....	94
6.1.4. LECTURA ANEXA .....	94
6.1.5. PREGUNTAS A LA LECTURA .....	94
6.1.6. DOCUMENTOS DE ESTUDIO COMPLEMENTARIO .....	94
6.2. SEMINARIO TALLER No. 2 .....	95
6.2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	95
6.2.2. TEMAS .....	95
6.2.3. DESARROLLO DEL SEMINARIO-TALLER .....	95
6.2.4. LECTURA ANEXA .....	95
6.2.5. PREGUNTAS A LA LECTURA .....	96
6.2.6. DOCUMENTOS DE ESTUDIO COMPLEMENTARIO .....	96
6.3. SEMINARIO TALLER No. 3 .....	96
6.3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	96
6.3.2. TEMAS .....	96
6.3.3. DESARROLLO DEL SEMINARIO-TALLER .....	97
6.3.4. LECTURA ANEXA .....	97
6.3.5. PREGUNTAS A LA LECTURA .....	97
6.3.6. DOCUMENTOS DE ESTUDIO COMPLEMENTARIO .....	97
6.4. SEMINARIO TALLER NO. 4 .....	98
6.4.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	98
6.4.2. TEMAS .....	98
6.4.3. DESARROLLO DEL SEMINARIO-TALLER .....	98
6.4.4. LECTURA ANEXA .....	99
6.4.5. PREGUNTAS A LA LECTURA .....	99
6.4.6. DOCUMENTOS DE ESTUDIO COMPLEMENTARIO .....	99

# Acuerdos humanitarios, Diagnóstico en Derechos Humanos y DIH, Agendas de Paz y Mecanismos de Resistencia Civil<sup>1</sup>

por

Álvaro Villarraga Sarmiento<sup>2</sup>

## 1. PRESENTACIÓN

---

El Módulo de Prácticas titulado Acuerdos Humanitarios, Diagnóstico en Derechos Humanos y DIH, Agendas de Paz y Mecanismos de Resistencia Civil, se propone complementar el proceso de formación de líderes sociales y comunitarios convocados, especificando a partir de los elementos tratados sobre contextos, fundamentación teórica y reconocimiento de los instrumentos internacionales e internos para la defensa de los Derechos Humanos y la exigencia del Derecho Humanitario, la importancia y utilidad que reviste la incidencia en las agendas de paz, la aplicación de acuerdos humanitarios y las diversas experiencias de resistencia civil.

El desarrollo de los seminarios-talleres propuestos conlleva a contrastar, con referencia a la realidad actual y a las experiencias presentadas en los últimos años en Colombia, los enfoques doctrinarios sobre la aplicación de los acuerdos especiales, comúnmente conocidos en nuestro medio como acuerdos humanitarios. Así mismo, permiten estudiar los elementos de diagnóstico y las propuestas de tratamiento a la crisis existente en Derechos Humanos y en Derecho Humanitario, a la vez que establecen la relación de estos temas con las agendas de paz desarrolladas a distinto nivel y con las diferentes expresiones y mecanismos de resistencia civilista frente a la guerra y sus graves efectos.

En este módulo, además de las implicaciones directas que conlleva la aplicación de los compromisos derivados de los tratados internacionales relativos al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario y de las consiguientes recomendaciones presentadas para tratar la problemática existente, resulta necesario reconocer, con relación a los temas tratados, la importante contribución y la participación directa que se requiere para distintos efectos, de los organismos intergubernamentales de Derechos Humanos,

---

1 El Módulo de Prácticas, es el cuarto módulo del Diplomado en Derechos Humanos y Acuerdos Humanitarios y tiene por objeto brindar las herramientas conceptuales y metodológicas para que el estudiante elabore el trabajo final para la certificación y sobre todo para que promueva estas experiencias en su localidad. Además del módulo de Prácticas, el Diplomado desarrolla los módulos de Contexto, Enfoques y Estrategias.

2 Politólogo, especialista en los temas de Derechos Humanos y en Derecho Constitucional; presidente de la Fundación Cultura Democrática y docente universitario.

de las organizaciones humanitarias internacionales y de distintas expresiones institucionales y sociales de la comunidad internacional.

La metodología abordada relaciona directamente los aspectos conceptuales, metodológicos y prácticos, de manera que se busca realizar las experiencias locales, regionales y nacionales; promover dinámicas autónomas y creativas y contribuir a retroalimentar el intercambio, las dinámicas convergentes y el desarrollo de distintas iniciativas y propuestas en beneficio de la paz y de los Derechos Humanos, promovidas desde diversos sectores sociales, políticos e institucionales. En tal sentido, los ejercicios pedagógicos, las ayudas didácticas y las lecturas incluidas, pretenden reforzar tanto los aspectos teóricos como el conocimiento y estímulo a los procesos de paz y a las demandas humanitarias en curso, en los ámbitos locales, regionales y nacionales.

## **1.1 OBJETIVOS.**

### **1.1.1. Objetivo General.**

Conseguir que los participantes en la capacitación se apropien, con sentido crítico y creativo, de herramientas conceptuales, instrumentos legales, metodologías y síntesis de experiencias de aplicación de los acuerdos humanitarios y de estrategias de superación de la crisis existente en materia de Derechos Humanos y Derecho Humanitario, con miras a fortalecer procesos de incidencia ciudadana, comunitaria, social y política.

### **1.1.2. Objetivos específicos.**

**1.1.2.1.** Estudiar los fundamentos teóricos, políticos y jurídicos que contribuyen a los análisis de diagnóstico, a la definición de estrategias de actuación y que sustentan las formas de aplicación de los compromisos en Derechos Humanos y en Derecho Humanitario a partir de la implementación de mecanismos institucionales, políticos y de presión social y comunitaria.

**1.1.2.2.** Promover el reconocimiento y la valoración de diversas experiencias significativas, presentadas de manera reciente, con relación a la demanda y aplicación de acuerdos especiales o humanitarios, así como de expresiones de resistencia civil a la guerra, en los ámbitos locales, regionales y nacionales.

**1.1.2.3.** Dilucidar los principales elementos que caracterizan las políticas, las acciones y las posiciones adoptadas por las autoridades nacionales, las agencias del Estado responsables, los organismos de la comunidad internacional, los grupos armados ilegales y las expresiones incidentes de la sociedad civil en torno a las temáticas estudiadas.

**1.1.2.4.** Promocionar y socializar herramientas metodológicas adecuadas y pertinentes, para la intervención en contextos específicos, con base en la identificación de realidades y de múltiples recursos en beneficio de la actuación y la interrelación de las organizaciones comunitarias, sociales y políticas.



## **1.2. METODOLOGÍA.**

### **1.2.1. Enfoque pedagógico.**

En el aspecto pedagógico se aplicará un enfoque participativo, de interacción entre el(la) responsable del tema y los(as) estudiantes, de forma que se trata de compartir entre distintos saberes, experiencias, opiniones y procesos de búsqueda de conocimientos, a partir de conjugar los aspectos teóricos y prácticos, de avanzar en la formulación de elementos de diagnóstico y de estrategias y metodologías de resolución de las problemáticas del conflicto, con énfasis particular en la proyección de propuestas hacia las agendas y la consideración de los asuntos relativos a los Derechos Humanos y al Derecho Humanitario.

El proceso formativo del módulo se abordará a través de la programación de seminarios talleres, en el curso de los cuales se trabajarán recursos didácticos, técnicas pedagógicas, exposiciones sobre los temas y sesiones activas de discusión que permitirán la asimilación crítica y constructiva de los contenidos temáticos y de la diversa información asociada a su sustentación.

De manera general pueden distinguirse, en conformidad con las unidades temáticas que definen a cada uno de los cuatro seminarios-talleres, cuatro perfiles diferentes pero que se inscriben todos ellos dentro de los elementos metodológicos antes especificados.

### **1.2.2. Énfasis metodológico de los seminarios-talleres.**

- El primer seminario - taller enfatiza en los aspectos de fundamentación teórica y conceptual, los cuales deben relacionarse con las experiencias vividas recientemente en ámbitos locales, regionales y nacionales.
- El segundo, tiene énfasis en la metodología de diagnósticos, a partir de considerar precisamente esos diagnósticos que involucren el análisis de problemáticas concretas, en aras de consolidar síntesis de elementos de diagnóstico, caracterizaciones, conclusiones y de derivar estrategias de intervención.
- El tercer seminario - taller retoma elementos conceptuales de la resolución y transformación de conflictos y de los fundamentos de los Derechos Humanos y del Derecho Humanitario, los cuales son aplicados directamente a las propuestas y a su tratamiento en las agendas de paz.
- El cuarto, se sustenta en el reconocimiento, valoración y análisis de casos de experiencias locales, regionales, sociales y nacionales de resistencia civil a la guerra, para derivar elementos de síntesis y conclusiones.

### **1.2.3. Técnicas pedagógicas y recursos didácticos.**

#### **Técnicas pedagógicas a implementar:**

- Lluvia de ideas
- Árbol de problemas
- Diagramas y flujogramas
- Cuadros de diagnóstico
- Dramatización y juego de roles
- Elaboración de relatos
- Análisis de textos
- Grupos de trabajo
- Plenaria de discusión
- Exposiciones

#### **Recursos didácticos a implementar:**

- Conferencias con apoyo en vídeo-beam
- Textos y bibliografía
- Cuadros en vídeo-beam
- Documentos
- Información de prensa
- Videos
- Ilustraciones gráficas y fotografías
- Mapas
- Testimonios
- Objetos de identificación

### **1.2.4. Evaluación.**

Se evaluarán los siguientes aspectos a través del curso de los seminarios-talleres, a partir de las realizaciones e insumos de trabajo producidos así como por medio de la resolución de un instrumento de evaluación desarrollado con el concurso de los participantes.

- Los diagramas del conflicto local y regional
- Los testimonios referidos a las experiencias
- El trabajo del instructor o tutor responsable del tema
- La participación y el desempeño de los talleristas
- La metodología, los recursos pedagógicos y las ayudas didácticas
- La organización, la logística y el apoyo administrativo

# LA REGULACIÓN DE LA GUERRA Y LOS ACUERDOS ESPECIALES O HUMANITARIOS



## 2. LA REGULACIÓN DE LA GUERRA Y LOS ACUERDOS ESPECIALES O HUMANITARIOS

---

### 2.1. CARÁCTER UNILATERAL E IMPERATIVO DE LAS DEMANDAS HUMANITARIAS.

Con referencia a los acuerdos humanitarios se presentan discusiones conceptuales, jurídicas y políticas por lo cual es necesario aclarar su real carácter, para derivar de allí reflexiones y discusiones sobre las experiencias y propuestas existentes, las posibilidades de aplicación, sus posibles contenidos, procedimientos, mecanismos de veeduría y otros elementos.

Con base en su origen histórico recogido por el derecho consuetudinario, los acuerdos humanitarios son acuerdos o convenios reales, escritos o verbales, establecidos entre las partes enfrentadas en una guerra para adoptar conductas de protección a la población civil, a sus bienes, a los combatientes puestos fuera de combate y limitar los métodos y los medios de combate, con tales propósitos, a partir de costumbres derivadas de las guerras, antes que de presupuestos doctrinarios o de las disposiciones jurídicas que en la actualidad sustentan tales presupuestos.

*Los acuerdos humanitarios nos remiten a la historia de las guerras y las distintas formas como, en muchas partes del mundo y en diferentes épocas, se ha puesto fin a los conflictos armados o se los ha suspendido. Las declaraciones de zonas neutrales, las decisiones de aplicar reglas de combate que vayan más allá del derecho vigente, los canjes de prisioneros heridos y de rehenes han sido precisamente el resultado de acuerdos humanitarios, realizados entre las partes comprometidas en las hostilidades militares.<sup>3</sup>*

En Colombia dados los negativos efectos de la guerra contra la población civil, los bienes civiles y los combatientes que, por una u otra causa, quedan al margen de las hostilidades, se insiste desde los organismos internacionales, sectores institucionales y diversos sociales acerca del acogimiento perentorio de las normas del Derecho Humanitario por las partes enfrentadas, pero también en particular sobre la conveniencia de adoptar los acuerdos especiales, los cuales en nuestro medio comúnmente se reconocen como los acuerdos humanitarios.

---

3 Pierre Gassman. Jefe de Delegación del CICR en Colombia. Exposición en el Primer Encuentro Pluridisciplinario de Estudio del Derecho Internacional Humanitario, convocado por el CICR y la CRC, Santa Fe de Bogotá, 18 de febrero de 1997. Publicado En: «Derecho Internacional Humanitario en Colombia, Problemática y Aplicación». Tomo II, T.M. Editores, Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 1998. pp. 472-473.



En materia jurídica los Cuatro Convenios de Ginebra, en su Artículo Tercero común, habilita la realización de los convenios o acuerdos humanitarios entre las partes enfrentadas en los conflictos armados de carácter no internacional, con la finalidad de vigorizar la aplicación de las normas humanitarias, cumplirlas, hacerlas cumplir y facilitar su realización.

*Siendo coherentes con el objetivo del DIH y sus ámbitos temporales, materiales y personales de aplicación, un acuerdo entre las partes enfrentadas en un conflicto armado tiene por finalidad regular el conflicto armado, es decir establecer compromisos para cumplir, hacer cumplir y facilitar el cumplimiento de las reglas que protegen al ser humano y a cierta categoría de bienes en situaciones de guerra.<sup>4</sup>*

En consecuencia estos acuerdos abren la opción para que las Altas Partes Contratantes concierten entre ellas, pero también para que los suscriban con partes en conflicto que no tienen reconocimiento de sujeto en Derecho Internacional Público, pero sí reconocimiento como sujeto en Derecho Internacional Humanitario, como es el caso de los grupos armados organizados de naturaleza irregular y que participan en las guerras, con el propósito de beneficiar las personas y los bienes protegidos.

La importancia política de estos acuerdos radica en que permiten a las partes enfrentadas en las hostilidades refrendar su mutuo interés de aplicar los principios y las normas humanitarias, con posibilidad de especificar obligaciones, formas y mecanismos para la concreción y el control del su cumplimiento. Los compromisos asumidos no pueden desconocer ni relativizar el alcance de las obligaciones contraídas por las partes con el Derecho Internacional Humanitario, las cuales por el contrario sí podrán extender o superar los estándares mínimos de protección existentes en el ámbito internacional e interno.

Los acuerdos humanitarios son regidos por el principio de no reciprocidad, de manera que se establecen compromisos obligantes para las partes, pero no a discreción ni condicionadas, sino imperiosas, de forma que no son en su propio favor propio sino en el de terceros, es decir de la población civil, los combatientes puestos fuera de combate, el personal especialmente protegido, los bienes civiles y los lugares e instalaciones que gozan de protección particular.

*A diferencia de otros tipos de acuerdos, los humanitarios se inscriben dentro de los llamados contratos jurídicos de obligaciones sinalagmáticas; es decir, pertenecen al rango de los contratos en los que las obligaciones mutuas desarrollan el DIH en un intercambio de compromisos que no involucra el principio de no reciprocidad de las partes involucradas; valga decir, que el no cumplimiento de una obligación por una de las partes, no justifica el*

4 Fabricio López S. Director nacional de difusión de la Cruz Roja Colombiana, Op. Cit., p. 234.

*incumplimiento por la otra. En ese sentido, debe afirmarse que las obligaciones contraídas no pueden ser condicionales, sino puras y simples.*<sup>5</sup>

Así queda claro que mantiene vigencia en todo tiempo y circunstancia el respeto integral al DIH, de manera que el valor de los acuerdos humanitarios es relativo y se limita a facilitar la implementación de las protecciones. Por lo tanto es preciso insistir en el concepto de que resulta fundamental comprender que el cumplimiento de tales preceptos humanitarios es unilateral y asumido independientemente por cada una de las partes.

## **2.2. LA EVENTUALIDAD Y CONVENIENCIA DE LOS ACUERDOS ESPECIALES.**

Los acuerdos especiales resultan ser un recurso conveniente puesto que por su origen responden precisamente a los usos y costumbres de la guerra, de forma que su aplicación se puede hacer factible en diversos contextos. Así, aunque no pueden concebirse con una opción obligatoria en sí misma, sino ante todo eventual y conveniente, en condiciones de degradación de la guerra, hecho muy frecuente en el ámbito interno e internacional, contribuyen de manera importante al propósito antes descrito.

*Parece deseable políticamente que existan esos compromisos recíprocos, ya que de esa manera se asegura una mayor aplicación progresiva de las normas humanitarias del Protocolo II. En tal contexto, la realización de los acuerdos especiales puede fortalecer esos compromisos entre las partes y favorecer la puesta en marcha de mecanismos de verificación, que logren en la práctica, un creciente cumplimiento de las obligaciones humanitarias por las partes enfrentadas.*<sup>6</sup>

De tal manera que se debe insistir sobre la idea de que la regularización de la guerra es una obligación ineludible, ineludible, mientras que la suscripción de acuerdos humanitarios es una posibilidad, no siempre necesaria o conveniente de asumir, sino a discreción de las mismas partes enfrentadas. Por lo tanto la regulación de la guerra no se supedita a la suscripción de los acuerdos especiales sino que conlleva al cumplimiento de la propia responsabilidad de los compromisos demandados recurriendo a diversos medios para lograrlo, mientras que los acuerdos especiales es un recurso posible de implementar en el contexto de todos los conflictos armados.

En materia jurídica las partes no pueden desconocer las obligaciones que los vinculan; el Estado debe cumplir con lo dispuesto en los convenios internacionales pactados, las disposiciones constitucionales y legales establecidas al respecto; a la vez que las guerrillas están obligadas internacionalmente a acoger los principios y las normas humanitarias.

5 BOTERO B., Reinaldo. Acuerdos Humanitarios. En: «Conversaciones de Paz, Frente al Horror: Acuerdos Humanitarios». Mandato Ciudadano por la Paz, la Vida y la Libertad, Bogotá, 1998. p.90.

6 Corte Constitucional, Sentencia 225 del 18 de mayo de 1995. En: «Derecho Internacional Humanitario en Colombia, Convenios de Ginebra y Protocolos Adicionales». Tomo 1, Tercer Mundo Editores - Oficina del Alto Comisionado para la Paz, Santa Fe de Bogotá, D.C. 1998. p. 493.

*Un acuerdo especial o humanitario u otro que considere este tipo de tema no centra su interés en la simple proclamación genérica de las normas sino en su instrumentación práctica, en compromisos y mecanismos de aplicación, y por ende, debe ser verificable y contar con mecanismos confiables e idóneos para el efecto. No parece tener sentido el argumento de que no le es propia la verificación por el hecho de no aparecer estipulada en el Artículo Tercero común o en el Protocolo II, cuando es un requerimiento evidente. Además hay que recordar que el mismo artículo mencionado considera la participación de terceros actores en beneficio de hacer factible el acuerdo cuando estipula que: 'Un organismo humanitario imparcial, tal como el Comité Internacional de la Cruz Roja, podrá ofrecer sus servicios a las Partes en conflicto'.<sup>7</sup>*

La experiencia colombiana muestra que a pesar de los altos y graves hechos violatorios a las disposiciones humanitarias que compromete la responsabilidad de las partes enfrentadas, al considerar las condiciones del conflicto, las posibilidades políticas y sobre todo las numerosas y diversas exigencias de respeto hechas desde muchos sectores, indican la existencia de acuerdos realizados a distinto nivel y la posibilidad de avanzar en determinados temas o en resolver asuntos humanitarios.

Es de recordar que el mismo Artículo Tercero común habilita la opción de: "... las partes en conflicto harán lo posible por poner en vigor, mediante acuerdos especiales, la totalidad o parte de las otras disposiciones del presente Convenio".<sup>8</sup> Texto que indica que tales acuerdos podrán incluir parcial o totalmente temas o disposiciones de cada uno o de varios de los convenios y, por lo tanto, de sus protocolos adicionales.

En consecuencia los acuerdos especiales considerarán disposiciones relativas a los conflictos armados de carácter no internacional, en particular lo estipulado en el ya mencionado Artículo Tercero común, los desarrollos consignados en el Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra, pero a la vez, las partes podrán, a partir de lo dispuesto en el artículo mencionado, aplicar compromisos relativos a otras normas de los Convenios de Ginebra, referidos incluso a las guerras de carácter internacional, pero sobre la base de atenerse a la perspectiva de extender las protecciones humanitarias.<sup>9</sup>

Obra también en beneficio de implementar acuerdos especiales la posibilidad que brinda el DIH de superar dificultades del orden político y del orden jurídico a partir de la disposición contenida en las normas que estipula que la aplicación del DIH, así como la suscripción de acuerdos especiales, no alteran el estatuto jurídico de las partes, sino que se circunscriben a facilitar el propósito humanitario. De esta manera en nuestro país se consiguió, luego de varios

7 VILLARRAGA S., Álvaro. La Regulación de la Guerra y los Acuerdos Humanitarios en Colombia. Fundación Cultura Democrática, Bogotá, D.C., 2002, cita a la vez el Artículo 3 común a los Convenios de Ginebra. En: "Derecho Internacional Humanitario en Colombia...", Tomo 1, antes citado, p. 23.

8 Ibid, p. 23.

9 Al respecto argumenta la Sentencia 225 de la Corte Constitucional, antes citada, así como se infiere de los comentarios del CICR al Artículo 3 común a los Convenios de Ginebra.

años de intensas discusiones, evitar las prevenciones infundadas sobre un eventual reconocimiento de beligerancia a la insurgencia.

*"La aplicación de las anteriores disposiciones no surtirá efectos sobre el estatuto jurídico de las partes en conflicto."*<sup>10</sup>

Resulta a la vez fundamental entender que los acuerdos especiales o humanitarios se configuran en el sentido práctico sólo a partir del convenio hecho entre las partes enfrentadas al respecto, sin que se exijan formalidades particulares para su concreción, pues como se aclara pueden ser escritos o verbales, públicos o de manejo discreto. Así, el papel de otros terceros actores resulta ser muy importante, pero se limitan a acciones importantes e incluso determinantes para conseguirlos, como son la exigencia crítica, la promoción, la asesoría, el acompañamiento, la capacitación, la discusión sobre su eventual contenido y términos de aplicación, los buenos oficios y la intermediación para su logro y en general la participación activa.

### **2.3. LOS ACUERDOS POLÍTICOS Y SUS IMPLICACIONES HUMANITARIAS.**

En el curso de las guerras cuando se producen entendimientos y acuerdos entre las partes, tanto sobre aspectos humanitarios como con relación a otros efectos, y por supuesto, en el ánimo de explorar la solución negociada de las hostilidades, se produce un fenómeno de características políticas; por lo tanto, en términos generales, tales acuerdos y entendimientos revisten un carácter político.

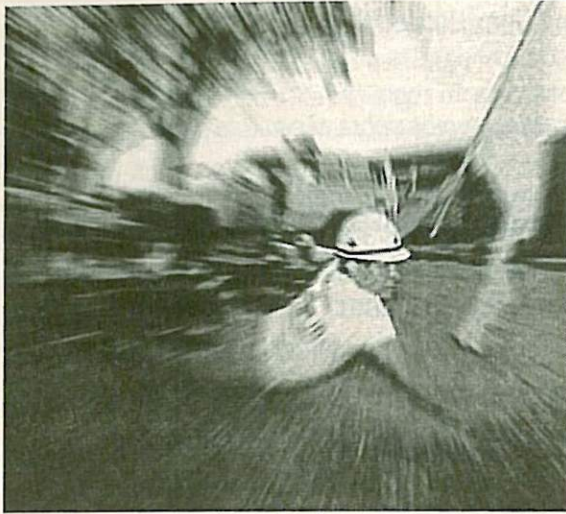
Este tipo de acuerdos por lo regular relacionan el tema humanitario con otros asuntos propios de la agenda definida para tratar entre las partes, bien sea en entendimiento directo o recurriendo a agentes de intermediación. En tal sentido los acuerdos especiales o humanitarios pueden coincidir o pueden hacer parte de acuerdos políticos más generales, o específicamente tratarse de manera asociada al tema de los Derechos Humanos o de otros ítems. Pero también es frecuente encontrar en experiencias como la colombiana, que a la vez se pueden producir de manera conjugada acuerdos específicos para resolver problemáticas humanitarias y acuerdos que pueden catalogarse como especiales.

*...podemos plantear varias posibilidades o tipos de acuerdo: la suscripción de convenios especiales para resolver un asunto o problema humanitario específico, otros de alcance humanitario más amplio o general en el tema, acuerdos que asocian los derechos humanos y el derecho humanitario, de forma que aún siendo especiales amplían los estándares de protección y las exigencias al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y, acuerdos sobre varios temas considerados en una agenda de negociación que involucra también elementos de regulación del conflicto.*<sup>11</sup>

<sup>10</sup> Artículo 3 común, antes citado, p. 6.

<sup>11</sup> VILLARRAGA S., Álvaro. La Regulación de la Guerra y los Acuerdos Humanitarios, antes citado. p.44.





Pero mientras se trate de acuerdos en materia humanitaria deben prevalecer las razones humanitarias sobre todas las demás consideraciones, puesto que no se podrían dar sino sobre la base de atender a los presupuestos mínimos de respeto a la vida y a la dignidad de las personas, aun en las circunstancias de la guerra, reconociendo la inderogabilidad e inviolabilidad de los derechos fundamentales, su carácter innegociable, como presupuestos de principio y que se sustentan también en la normativa jurídica internacional.

*Precisamente el derecho humanitario, como muchos lo explican, más que un asunto propiamente jurídico constituye un código ético para preservar, en las circunstancias excepcionales de la guerra, la protección de un mínimo de derechos fundamentales, en beneficio de la población civil, de los combatientes puestos fuera de combate, de los bienes civiles y del personal sanitario, religioso y propiamente humanitario, incluso del que está vinculado a las partes contendientes. Por lo tanto su punto de partida no es en esencia la norma como tal sino que apela a las fuentes consuetudinarias y se inspira en los principios del trato humano, distinción entre combatientes y no combatientes, limitación de los métodos y los medios de combate, proporcionalidad y no-reciprocidad.<sup>12</sup>*

El presupuesto ético implica razones de principio referidas al trato humano, límites infranqueables frente a la barbarie, consideraciones que exigen obrar con dignidad frente a los contendientes y con respeto ante la población. Las consideraciones éticas deben sustentar el honor militar, la legitimidad de las actuaciones, la moral de combate, la disciplina de la tropa, el carácter de las órdenes militares así como las consideraciones de los reglamentos operativos, las estrategias y campañas de actuación, en una perspectiva humanitaria.

Con estos presupuestos afirmamos que concertar un acuerdo de regulación es en si un evento de carácter político, que responde a la posibilidad de lograr consensos que expresan la voluntad, la decisión y el compromiso de las partes con determinadas formas de actuación y con procedimientos para aplicar las demandas humanitarias. Pero a la vez, tales acuerdos por su contenido atenderán demandas del Derecho Internacional Humanitario, por lo cual también confluye el elemento de naturaleza jurídica.

Entonces encontramos que no es contradictorio concebir que estos acuerdos sean resultado de un proceso político y simultáneamente obedezcan a parámetros determinados por el Derecho Internacional, si se entiende que la relación entre estos elementos no reside en un esquema dogmático y absolutamente preestablecido, sino en una respuesta propia y original para tratar con iniciativa problemáticas determinadas.

<sup>12</sup> Ibid. p. 41.

*La posibilidad de conseguir acuerdos especiales, parciales o generales, temporales o indefinidos, provisionales o definitivos, reviste para las partes un efecto paralelo e independiente, pero que facilita el cumplimiento de los compromisos unilaterales en esta materia; de manera que los acuerdos humanitarios –sin afectar esta circunstancia–, sí pueden establecer mutuas voluntades y compromisos específicos, a favor de garantizar y reforzar el cumplimiento de las obligaciones humanitarias que les son inherentes. Bajo este concepto, las posibilidades de los acuerdos pueden ser amplias y diversas en el caso colombiano. Dado el alto nivel de infracciones cometidas en el conflicto, pueden ayudar a obtener mejoramientos graduales, ojalá en la perspectiva de soluciones definitivas.<sup>13</sup>*

#### **2.4. EXPERIENCIAS RECIENTES DE ACUERDOS HUMANITARIOS EN COLOMBIA.**

Colombia cuenta con tradición histórica y experiencias referidas a la aplicación en los conflictos armados de prácticas y de figuras propias del Derecho Humanitario. Así también ha sido durante el conflicto armado entre el Estado y las guerrillas sostenido durante las últimas décadas.

Pero a diferencia de los procesos de paz centroamericanos y de otras latitudes se ha fragmentado el proceso de paz, de manera que no prosperó una resolución global sino que progresivamente se han sucedido entendimientos y rupturas con los distintos movimientos guerrilleros, a la vez que crece la degradación del conflicto sin que se consiga tampoco un convenio humanitario que refrene la ocurrencia de graves violaciones.

Sin embargo, en las condiciones colombianas resulta posible y conveniente la realización de acuerdos especiales entre el gobierno y los grupos guerrilleros. Más aún, existen antecedentes al respecto. Podemos ubicar experiencias distintas: acuerdos para resolver una situación humanitaria específica, acuerdos parciales y temporales que contemplaron varios aspectos de DIH, acuerdos de paz definitivos que consideran los Derechos Humanos y el Derecho Humanitario.

De tal forma podemos hablar de un sentido gradual o progresivo en los acuerdos políticos e inscritos en tal dinámica de los acuerdos especiales o de acuerdos con significativo contenido humanitario. Por eso no es factible emprender un esquema preestablecido<sup>14</sup> por fuera del contexto real, tan cambiante y con particularidades difícilmente predecibles. Además no es la guerra el único ni el principal referente de polarización social, política y de los conflictos, sino que el conflicto armado se inscribe dentro de una dinámica diversa, compleja, en la cual surgen iniciativas tanto de las partes hostilidades como de los distintos actores sociales y políticos.

De manera particular se encuentran desarrollos importantes desde el Estado y sus Fuerzas Armadas en términos de implementación de las regulaciones humanitarias, declaraciones unilaterales de acatamiento de los grupos armados irregulares, compromisos acordados con entidades neutrales y mediadoras, varios acuerdos parciales conseguidos, tanto como parte de

13 Ibid. p. 43.

14 Carlos Vicente De Roux. Op. Cit. Sustenta la opción progresiva de los acuerdos humanitarios en crítica a las exageraciones del «ideal ortodoxo» y propone un esquema cuyas pautas aportan, pero no puede asumirse como el modelo preconcebido.

los procesos de diálogos de paz, o atendiendo específicamente a propósitos humanitarios, así como por compromisos adoptados de forma indirecta en lo que se ha denominado “los acuerdos cruzados”. Este concepto hace referencia a que no son acuerdos conseguidos bilateralmente, sino simultáneamente de las partes ante terceros, pero expresan compromisos coincidentes de las partes que con frecuencia trascienden públicamente.<sup>15</sup>

En igual sentido actúan los compromisos conseguidos a través de las acciones de difusión, asesoría, acompañamiento y tratamiento de casos que el CICR, la Cruz Roja y otros entes humanitarios adelantan con los actores militares sin revestir necesariamente de publicidad.

*En situaciones particulares se conciertan compromisos, expresos o tácitos, entre grupos armados de diverso carácter sobre comportamientos humanitarios, sean afines o contrincantes. Pactos de respeto, convivencia y exigencia de condiciones dignas de reclusión entre los presos de la insurgencia y de la contraingurgencia, pues aunque no se trata de combatientes, la experiencia abona positivamente en el propósito indicado. También encontramos la realización de múltiples gestiones, conversaciones, compromisos incluso en ocasiones formalizados entre los actores armados y los entes de derechos humanos, sean privados, estatales, internacionales o intergubernamentales. Así mismo, se presentan declaraciones verbales o escritas de los actores armados, con frecuencia en respuesta ante las exigencias presentadas por comunidades afectadas, organizaciones o expresiones sociales y políticas diversas, autoridades locales, regionales e incluso nacionales...*

*El aporte de los organismos humanitarios en el largo plazo ha sido sobresaliente. En especial el CICR y la CRC han participado activamente en la elaboración de varios de los textos propuestos para un eventual acuerdo especial así como en los esfuerzos de difusión y atención de casos, logrando sensibilizar a las partes y a sectores sociales y de opinión. Desde hace varios años este organismo es de la idea de no parcializar la aplicación de los instrumentos del DIH sino conseguir consensos en torno a su aplicación general; pero la dificultad estriba en que no se parte de un tratamiento programático, o en los términos de la agenda sustancial, sino que por lo regular los entendimientos y los acuerdos son ante todo el producto de resolver urgencias humanitarias ante hechos violatorios sucedidos en el curso de la guerra...*

*La Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos comparte la propuesta impulsada por las organizaciones de derechos humanos, relativa a la promoción de un acuerdo global en derechos humanos y derecho internacional humanitario, y reacciona ante la grave situación que se registra, para concederle una importancia especial al DIH en sus informes y pronunciamientos...*

*En años recientes el Consejo Nacional de Paz desempeñó un papel importante, por cuando suscribió varios acuerdos con la insurgencia e incluso con los grupos paramilitares, en los cuales se consignan compromisos con soluciones humanitarias. Pero en las dos últimas administraciones presidenciales se produjo debilitamiento e inoperancia del mismo Consejo.<sup>16</sup>*

15 El concepto es empleado y explicado por el exconsejero de Derechos Humanos, Carlos Vicente de Roux. *En*: «Derechos Humanos y Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y la Paz en la Colombia de Hoy»; *En*: «Conversaciones de Paz...», Op. Cit. Una presentación más precisa y reciente de este concepto se encuentra en «Algunas propuestas desde la sociedad civil para la humanización del conflicto armado colombiano», documento preparatorio hacia la Conferencia Internacional sobre Paz y Derechos humanos en San José de Costa Rica, “Paz Colombia” Bogotá, D.C., octubre de 2000.

16 La Regulación de la Guerra y los Acuerdos Humanitarios en Colombia, antes citado. pp. 54-55.

Pero algo peculiar de nuestra experiencia es que durante la última década cobra vigor la exigencia de la humanización de la guerra y la demanda de acuerdos humanitarios, a partir de iniciativas y formas de presión surgidas desde la misma población civil. Más aún, se han presentado compromisos y acuerdos entre organizaciones comunitarias y sociales con los actores armados en los cuales se destacan protecciones humanitarias, pero como se ha aclarado no constituyen acuerdos especiales, ni tienen valor jurídico, pero revisten gran significación como incidencia y presión política en torno a los propósitos humanitarios, incluyendo la exigencia de que se suscriban acuerdos especiales.<sup>17</sup>

## 2.5. PROPUESTAS DE ACUERDOS HUMANITARIOS.

Durante la segunda mitad del decenio del noventa el tema de la humanización cobró importancia en Colombia. La Comisión Nacional de Derechos Humanos (Decreto 1533/94), creada a partir del pacto de paz con la Corriente de Renovación Socialista - CRS, fue el primer escenario suficientemente plural<sup>18</sup> que avanzó en construir una propuesta para un "Acuerdo Humanitario Ad Hoc", la cual, además de implicar un consenso significativo, fue presentada al Alto Comisionado para la Paz y a voceros de los movimientos guerrilleros. El ambiente parecía propicio en 1994 al iniciarse las gestiones para los diálogos de paz. El gobierno de Ernesto Samper<sup>19</sup> incluyó el tema y el Ejército de Liberación Nacional –ELN– lo compartió, a la vez que surgieron otras propuestas desde encuentros realizados por organizaciones civiles.

En 1995, por iniciativa coordinada entre Redepaz y el Comité de Búsqueda de la Paz, se realizaron encuentros regionales en numerosas ciudades los cuales concluyeron en el "Encuentro Nacional Paz Integral y Sociedad Civil", donde, entre otros, se trató el tema con especial dedicación. Se preveía conseguir a corto plazo "un primer acuerdo sobre humanización" y se avanzó en conocimiento y popularización.<sup>20</sup> Dentro de las conclusiones se propuso crear un "Tribunal Ético Político", recurrir como veedores al CICR y a la Comisión de Encuesta del Protocolo I, atender de manera relacionada las problemáticas de Derechos Humanos y Derecho Humanitario y considerar en especial a las regiones más afectadas. A la vez se reclamó el derecho de la sociedad civil de participar, tanto en los diálogos, como para establecer mecanismos autónomos:

---

17 Al respecto encontramos las declaraciones del presidente de la Comisión de Encuesta del Protocolo I, Frits Kalshoven, en entrevista publicada por el Mandato Ciudadano por la Paz, la Vida y la Libertad. En: "Conversaciones de Paz...". Op.Cit. pp. 71-81.

18 Participaron el Gobierno nacional en cabeza del Ministro de Gobierno y el Consejero de DD.HH., altos mandos de las fuerzas militares, las organizaciones de Derechos Humanos, el Episcopado, delegados de organizaciones sociales del orden nacional, los organismos de control del Estado, la Defensoría del Pueblo, la Cruz Roja y el CICR, voceros de la CRS y ex dirigentes de la insurgencia amnistiados, así como la misión veedora de la Embajada Real de los Países Bajos.

19 Así se registra en el Informe del Alto Comisionado para la Paz, Carlos Holmes Trujillo, presentado en la ciudad de Popayán en 1994.

20 Es de destacar que la Cruz Roja y el CICR estaban presentes con sus delegados en estos encuentros. Sus intervenciones y documentos fueron considerados, mientras que en las ONG se presentaron actitudes distintas hacia el tema. El interés por los DD.HH. llevó a algunas a desestimar la importancia del DIH, a guardar recelo ante la necesidad de asumir la crítica hacia las violaciones de las partes, en particular de la guerrilla, y el grado de asimilación y trabajo con el tema, en general, era escaso.

*Sólo la sociedad civil hará vigentes los derechos de la población no combatiente. Exigimos que en este primer acuerdo, las partes reconozcan a la sociedad civil el derecho a establecer mecanismos autónomos para establecer el cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario.*<sup>21</sup>

Ese mismo año se precipitó una grave crisis de violencia en Urabá: los paramilitares desataron una ofensiva criminal contra miembros del partido político Unión Patriótica - UP y los pobladores que consideraban afectos a las FARC; así mismo, este movimiento guerrillero propició masacres contra excombatientes amnistiados y obreros simpatizantes del EPL. La fuerza pública no brindaba garantías y los alcaldes, a la cabeza de un movimiento regional, levantaron la exigencia de suscribir un Acuerdo Regional Humanitario. Los atentados persistieron, la propuesta de acuerdo no fue respondida y sólo hicieron presencia solidaria organizaciones sociales y entidades de Derechos Humanos nacionales e internacionales. Se propusieron entonces formas de veeduría, pero al no existir un acuerdo, se trataba sólo de misiones de observación, buenos oficios y atención a las víctimas.

La Comisión de Conciliación Nacional además de su importante labor mediadora entre las partes, entregó en 1996 una propuesta para la construcción de una política nacional de paz, con la idea de promover un amplio protagonismo ciudadano y del conjunto del Estado, en cuyo contenido destacó el tema de la humanización del conflicto. Sus esfuerzos fueron decisivos para la retoma de los diálogos, estimular el tratamiento de casos humanitarios y dio lugar en 1998 al surgimiento de la Asamblea Permanente de la Sociedad Civil por la Paz.

La Comisión Colombiana de Juristas entregó en 1997 un texto para guiar el contenido de un Acuerdo Humanitario<sup>22</sup> e insistió en la importancia de una entidad verificadora imparcial, independiente, idónea y de experiencia, para lo cual propuso a la Comisión de Encuesta del Protocolo I. En su preámbulo advirtió que su contenido no podrá menoscabar las obligaciones internacionales existentes en materia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y en Derecho Internacional Humanitario, ni desconocer la prevalencia de los tratados internacionales: "...nada de lo dispuesto en este acuerdo puede interpretarse y aplicarse en desmedro de los derechos humanos y de las garantías reconocidas en el derecho internacional de los derechos humanos y en el derecho internacional humanitario".<sup>23</sup>

Aunque llamaba simultáneamente al respeto de los Derechos Humanos y del Derecho Humanitario, sus numerales básicamente se inspiran en el Artículo 3° común y el Protocolo II. Se amplían a la vez disposiciones sobre métodos y medios de guerra y se propone un ente de verificación (imparcial, independiente, con experiencia y con conocimiento) recomendando que no sea conformado por nacionales colombianos.

21 «Papel de la Sociedad Civil en la Negociación del Conflicto Armado» - Memorias del Encuentro Nacional Paz Integral y Sociedad Civil. En: «Derecho Internacional Humanitario en Colombia, Problemática y Aplicación», T2, antes citado p. 626.

22 GALLÓN, Gustavo y RODRÍGUEZ, Carlos. Propuesta de Acuerdo Humanitario para Colombia. En: «Derecho Internacional Humanitario en Colombia, Problemática y Aplicación», antes citado, pp. 659-672.

23 Op. Cit. p. 660.

Por su parte, el Colectivo de Abogados "José Alvear Restrepo" entregó otro texto<sup>24</sup> en 1998, que si bien recoge elementos importantes, presenta puntos discutibles como la definición del concepto de combatientes, la caracterización de las guerrillas como movimientos de liberación y la inclusión de la exigencia de cesar cualquier apoyo militar y financiero en las estrategias militares.

Esta misma entidad publicó en 2001 una propuesta reelaborada con mayores aportes, la cual denota el interés de que se trate un acuerdo general de regulación de hostilidades; considera que con los paramilitares no es válido un tratamiento de este tipo al residir la responsabilidad de su actuación directamente en el Estado; introduce el concepto de prisioneros de guerra y la figura del canje; considera disposiciones propias de los instrumentos internacionales de Derechos Humanos e incluso algunas disposiciones que los rebasan; propone la creación de un Tribunal Penal Internacional *ad hoc*; circunscribir los "códigos de justicia revolucionaria" a lo dispuesto en el Protocolo II; el nombramiento de una potencia protectora que sería un país fronterizo; protecciones expresas a la población civil, personal humanitario y defensores de Derechos Humanos e introduce compromisos con relación a la conducción de hostilidades.<sup>25</sup>

Sobre el "Acuerdo de Mainz" es del caso recabar en la presencia de voceros sociales y de su participación en la elaboración del texto acordado. Si bien no comprometió oficialmente al Gobierno ni tuvo alcance jurídico, resulta significativa la presencia del Consejo Nacional de Paz (ente legal) así como la Procuraduría y la Defensoría (entes constitucionales). Del debate se deriva la experiencia de que los acuerdos no pueden limitarse a textos defectuosos hechos en el acto e incurriendo en errores y omisiones delicadas.<sup>26</sup> Dentro de las discusiones sobresale el rechazo al contradictorio e inaceptable concepto de imponerle límites a las tomas de rehenes con base en exigencias económicas, pues ello constituye una reiteración de la realización de tal tipo de infracción. Cosa distinta sería lograr el cese claro de estas conductas, independientemente de rodear de apoyo e incluso de recursos a las gestiones de paz y sus protagonistas.

No obstante, no se puede desconocer lo conseguido en términos de proceso. Veamos la opinión, de enfoque progresivo de uno de los participantes civiles:



## Curso de Derecho Internacional Humanitario



Centro de Estudios de  
Derecho Internacional Humanitario

24 «Propuesta de Convenio de Regularización del Conflicto Armado Interno en Colombia». Ibid. pp. 673-681.

25 Propuesta de Regulación del Conflicto Armado Interno. En: "¿Terrorismo o Rebelión? - Colectivo de Abogados "José Alvear Restrepo", Bogotá, D.C., 2001. pp. 311-322.

26 Ver al respecto: BORDA MEDINA, Ernesto. Comentarios sobre los Aspectos Humanitarios del Acuerdo de Puerta del Cielo. Ibid. pp. 684-699. Texto con análisis acertados y críticas válidas pero con una interpretación de los acuerdos humanitarios unilateralmente centrada en lo jurídico.

*Los miembros de la sociedad civil que participaron en su confección lo hicieron bajo el presupuesto que enseña, que si bien las reglas del DIH son inmodificables en su contenido mínimo, su aplicación progresiva es valedera, máxime cuando la realidad de la confrontación impone cierto pragmatismo político tendiente a disminuir la intensidad de las acciones bélicas dentro de un primer paso hacia el debido respeto integral de los preceptos imperativos del Derecho Internacional Humanitario.<sup>27</sup>*

Posteriormente se presentó por parte del CICR, la Comisión de Conciliación Nacional y la Universidad Javeriana una propuesta para un acuerdo humanitario,<sup>28</sup> bien lograda y breve, la cual facilita el tratamiento de definiciones y compromisos concretos hacia las partes. Pero en aras de la discusión anotamos tres opiniones críticas:

- No parece realista incluir en las «disposiciones generales» que la insurgencia reconozca «las normas constitucionales y legales vigentes en materia penal», pues es desconocer su carácter de alzamiento frente al régimen jurídico, máxime cuando son afectados a nivel penal y se requieren soluciones y reformas al respecto. Lo que sí puede rescatarse a tono con el texto es el no desconocimiento ni sustitución de las disposiciones legales en beneficio de garantías en el marco de los DD.HH. y del DIH.
- Con relación a los medios y métodos de combate se retoma el planteamiento clásico de “portar uniforme, mantener visible el armamento y ser identificable como fuerza adversaria”, con el propósito de garantizar la distinción frente a la población civil, pero estos términos chocan con elementos propios de la guerra irregular. No se pretende desconocer la distinción necesaria, pero resulta discutible y en ciertos contextos inviable condicionar esta disposición a las características de alta irregularidad y clandestinidad en el ámbito urbano, así se especifique que “cuando menos en los momentos previos al ataque y durante el ataque”.
- Al señalar “la protección de los bienes culturales, de culto religioso o históricos”, es preferible retomar los términos del Protocolo II sobre “lugares de culto que constituyen el patrimonio cultural o espiritual de los pueblos”, puesto que se amplían las posibilidades de protección y denota no circunscribirse sólo a bienes sino a lugares de culto, puesto que hablar de “culto religioso” implica un sesgo cultural que puede desconocer la pluralidad y la peculiaridad de las comunidades indígenas presentes en nuestro contexto.

A propósito de este último aspecto, también se ha presentado la propuesta de un Acuerdo Humanitario para los Indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, ante los ataques propiciados por los grupos armados contra sus comunidades; en ella se prohíben los actos hostiles contra el área sagrada delimitada por la “línea negra”, territorio que se declararía neutralizado o

27 GÓMEZ J., Mario. La Solidaridad Social como fundamento de los acuerdos humanitarios: aval de una perspectiva. En: «Conversaciones de Paz: frente al horror, acuerdos humanitarios.» antes citada. p.124.

28 «Propuesta de Humanización de la Guerra», CICR, Universidad Javeriana, Instituto de DD.HH. «Alfredo Vásquez Carrizosa» y Comisión de Conciliación Nacional. En: «Derecho Internacional Humanitario en Colombia, Problemática y Aplicación», antes citado. pp. 704-706.

desmilitarizado.<sup>29</sup> Tiene el mérito de incursionar con respeto a los usos, costumbres y creencias indígenas ancestrales, en la particularización de las protecciones humanitarias, en un contexto de alto nivel de agresión contra tales pueblos por parte de los grupos armados. En la discusión de la propuesta se puede sugerir que dada la amplitud del territorio a proteger no necesariamente se condicione el acuerdo a la neutralización y menos a la desmilitarización, por ser opciones de mayor nivel de exigencia, pero por supuesto, en caso de lograrse, se ampliarían las garantías.

La Asamblea Permanente de la Sociedad Civil por la Paz promueve la movilización social por la solución pacífica del conflicto y reitera las demandas humanitarias en coordinación con los sectores afectados, a partir de lo cual presentó en el año 2000 una propuesta de acuerdo humanitario sobre prohibición y atención al desplazamiento forzado. Así, en coordinación con entidades humanitarias de Derechos Humanos y las organizaciones de los mismos desplazados se promovió un texto para el efecto el cual incluye, además de consideraciones generales bien especificadas, otras previsiones humanitarias, el desarrollo de compromisos para que cesen tales conductas por las partes, la asistencia a las víctimas y el retorno y se constituya un mecanismo de verificación y seguimiento.<sup>30</sup>

En los últimos años también surgieron propuestas de acuerdos regionales humanitarios en el Oriente de Antioquia y en el Valle del Cauca, en cuyo impulso convergen organizaciones sociales de Derechos Humanos y promotoras de la paz en conjunto con las alcaldías y otros entes interesados. Constituyen una reacción a las oleadas de violencia a partir de los avances del paramilitarismo en territorios donde ha tenido presencia la guerrilla. Coinciden en retomar las protecciones del caso y enriquecen las propuestas con exigencias en Derechos Humanos y peticiones del orden regional y local. Como lo valoran sus impulsores, constituyen esfuerzos de concertación desde lo social y además se acompañan de acciones de pedagogía y movilización, de tal manera que independiente del nivel de atención que se logre por parte del Estado y de los grupos armados, han conseguido posicionar una exigencia ciudadana y esclarecer las responsabilidades existentes.

Los informes de las organizaciones de Derechos Humanos en los últimos años avanzan en la consideración del Derecho Humanitario: señalan las responsabilidades de las partes comprometidas en violaciones y proponen un Acuerdo Global en Materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Sobre los acuerdos humanitarios por lo regular proponen las protecciones previstas para los conflictos armados no internacionales y, algunas entidades, de acuerdo con su especialidad, aportan argumentos valiosos al respecto.

---

29 Ver al respecto: FAJARDO S., Luis Alfonso. Una lectura multicultural del derecho internacional humanitario, un aporte para la paz. En: «Derecho Humanitario en Colombia, Problemática y Aplicación», T.2, antes citado. pp. 143-173. Y el informe de la «Misión Humanitaria en la Sierra Nevada de Santa Marta», promovida por ATI y asistida por numerosas entidades dentro de las que se destacan la ONU, ACNUR, la Procuraduría, la Defensoría del Pueblo, Vicepresidencia de la República, varias ONG y la Asamblea Permanente por la Paz. Bogotá, D.C., julio de 2000.

30 Acuerdo humanitario para la Protección de la Población Civil. En: "En Asamblea". Boletín N° 5, agosto – septiembre de 2000, Bogotá, D.C.



En particular, como fue antes referido con mayor detalle, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos desde el año 2000 difunde una propuesta con planteamientos sobre los contenidos básicos de un Acuerdo Global en Derechos humanos y en Derecho Internacional humanitario, el cual sugiere disposiciones precisas en cada tema, otros compromisos relativos a la justicia, la impunidad, frente a los grupos de autodefensa, en reparación a las víctimas y para la definición de un mecanismo de verificación basado en la experiencia internacional.<sup>31</sup>

Entre los años 2000 y 2001 varias organizaciones de Derechos Humanos y de promoción de los Derechos de los Niños<sup>32</sup> elaboraron la propuesta de Acuerdo Humanitario para el Respeto y Garantía a los Derechos de los Niños y Niñas en el marco del conflicto armado interno colombiano, en la cual reseñan y demandan la aplicación de los instrumentos de protección internacional, registran el alto nivel de afectación en términos de menores vinculados a la guerra, su volumen mayoritario dentro de los desplazados, los ataques mortales producidos por las minas antipersonales contra menores e incluyen, en beneficio de los mismos menores, cláusulas como la desvinculación del conflicto armado, el cumplimiento de la prohibición del reclutamiento por las partes, la atención a las víctimas, la protección a los sitios de presencia frecuente, entre otras, finalizando con referencias a los mecanismos de seguimiento y veeduría para su cumplimiento.

Es preciso valorar también el trabajo que realizan la Fundación Social y UNICEF a través del Boletín "Vigía del Fuerte", con información, conceptos y propuestas en el tema humanitario y en particular para promover la humanización del conflicto armado. En ellas se destacan las pautas hacia el logro de acuerdos especiales, el concepto de la progresividad y la recomendación de considerar aspectos claves para el efecto, como son ante todo la exigencia fuerte y pública a las partes, la distinción precisa del tipo de comportamientos que se consideran proscritos, el poner de presente las lesiones causadas y los sectores sociales más afectados así como la sugerencia de en lo posible asociar las fórmulas de humanización y de resolución política y negociada del conflicto.<sup>33</sup>

Se agregan la importancia y los insumos derivados de los intercambios directos que comisiones de las organizaciones de Derechos Humanos, sociales y promotoras de la paz sostuvieron en los últimos años, a partir de las conversaciones de paz con voceros de las FARC y del ELN, algunos reclusos en las cárceles, otros en San Vicente del Caguán, en el sur de Bolívar, en San José de Costa Rica, en Caracas, en La Habana, entre otros lugares, referidos en particular al tema humanitario. En tales aproximaciones se consiguió un valioso intercambio de información, opiniones y documentos; en ambos casos se preparaban jornadas de intercambio más sistemático en la

31 "Contenidos Básicos de un Acuerdo Global en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario", Naciones Unidas, Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Oficina en Colombia, Boletín, Bogotá, D.C., 2000.

32 Defensa de los Niños Internacional – DNI y varias ONG.

33 "Vigía del Fuerte". Fundación Social - UNICEF, N° 1, 2000 y N° 2, 2001, Bogotá, D.C.

perspectiva de aportar a los esfuerzos de negociación emprendidos, pero dada la ruptura de las conversaciones a inicios de 2002 se frustró el mayor desarrollo de estos trabajos.<sup>34</sup>

En el intercambio realizado en La Habana – Cuba en 2002, por iniciativa del programa de Mesas Ciudadanas para la Agenda de Paz,<sup>35</sup> se presentó un documento que resume y argumenta el consenso en los distintos tópicos de la agenda humanitaria, de las organizaciones sociales de Derechos Humanos y de paz, el cual fue tratado en detalle con la comisión de voceros designados por el ELN para los diálogos respectivos.<sup>36</sup>

En Colombia se ha entendido la importancia del CICR pero también las limitaciones de su labor, ajena a los informes sobre casos de violaciones con sentido de denuncia y de cualquier connotación política, lo cual deja en claro que su función es muy destacada y necesaria pero circunscrita estrictamente a los efectos humanitarios, por lo cual no correspondía considerarlo como el ente veedor, aunque se reconociera su contribución decisiva especialmente en asesoría, intermediación y atención.

Por su parte, con la aceptación antes comentada de la Comisión de Encuesta y la presencia en el país de sus miembros, en cierto grado rebajó la expectativa sobre su contribución puesto que si bien es idónea y dedicada al tema, su labor de buenos oficios e investigación discreta de algunos casos significativos, es también limitada, e incluso su experiencia internacional es apenas inicial.

Y por su lado, la labor de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha ganado respetabilidad y reconocimiento dada su labor de observación, acompañamiento, recomendaciones y denuncias con incidencia frente al tratamiento de los temas de Derechos Humanos y Derecho Humanitario.

En tal situación, ante la eventualidad de concretarse un acuerdo las opiniones se inclinan por una veeduría en la que concurren esfuerzos combinados de entes intergubernamentales, especialistas, el tipo de entidades comentadas y se conjuguen por consiguiente los apoyos nacionales e internacionales para obtener la cobertura y el seguimiento requeridos. Al respecto, el desarrollo más completo y muy bien logrado se encuentra en el acuerdo sobre la Zona de Encuentro y su reglamentación, conseguido entre el Gobierno Nacional y el ELN en las conversaciones de La Habana y en el sur de Bolívar, con acompañamiento internacional, paradójicamente en un acuerdo no llevado a efecto práctico.<sup>37</sup>

34 En particular se destacan los trabajos de intercambio del Programa por la Paz de la "Compañía de Jesús" con los voceros del ELN en la Cárcel de Máxima Seguridad en Itagüí entre el 2000 y el 2001; el de la comisión de las organizaciones de paz con el ELN en Caracas en 2001 y en La Habana en 2002 y las visitas programadas con las FARC en 2001 en San Vicente del Caguán.

35 Gestionado por Indepaz a instancias del cual funcionan comisiones temáticas, incluyendo una en el tema de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

36 "Aporte a la Jornada de Intercambio entre organizaciones de paz, Derechos Humanos y especialistas y la delegación del ELN, sobre el tema humanitario." Resumen publicado por Mesas Ciudadanas para la Agenda de Paz, Bogotá, D.C., 2002.

37 La documentación completa en "Hechos de Paz, Proceso de Paz que adelanta el Gobierno Nacional con el ELN, I, 1998 – 2001, Bogotá, D.C., 2002.

## **2.6. PROPUESTAS DE ACUERDOS HUMANITARIOS.**

### **2.6.1. La Asamblea Constituyente de Antioquia y los acuerdos humanitarios: hacia un enfoque humanitario del conflicto.<sup>38</sup>**

**2.6.1.1. Preámbulo:** el recrudecimiento de la guerra en Colombia tiene en Antioquia un especial desarrollo. Con los hechos presentados en Urrao (Antioquia) en el fallido rescate del extinto gobernador de Antioquia, Guillermo Gaviria y el Asesor de Paz del Departamento, Gilberto Echeverri Correa, se ha puesto en el debate nacional diversas posiciones: de una parte, quienes impulsan la vía militar para el rescate de los secuestrados; y de otra, quienes propenden por los acuerdos humanitarios, entre los que se cuentan familiares de los secuestrados y un grupo de expresidentes colombianos. Así mismo tenemos numerosas subregiones del Departamento de Antioquia subsumidas en un estado de abandono humanitario donde impera el juicio arbitrario, y muchas veces personal, de los guerreros sin atenerse a los principios humanitarios.

El conflicto armado en Colombia ha ocasionado una gran pérdida en vidas humanas, afectando principalmente a la población civil como lo demuestran las estadísticas de violación a los Derechos Humanos: en los últimos años, de cada cuatro víctimas del conflicto armado, tres hacen parte de la población civil o no tienen la condición de combatientes. Sin duda, en el marco del desarrollo de la Asamblea Constituyente de Antioquia, un tema inherente a la construcción de plan incluyente de paz y desarrollo está ligado a la aplicación de los principios y reglas que protegen a los bienes civiles, a la población civil y a los actores armados que han quedado por fuera de combate por cualquier causa, en el desarrollo del conflicto armado interno que vive nuestro país.

En esta búsqueda por hallar una salida negociada y política al conflicto armado y en un proceso donde la sociedad civil no se conforma con ser un simple espectador de las negociaciones entre las partes enfrentadas, se busca sentar las bases humanitarias de una Antioquia con justicia social y en paz. Para esto es fundamental que todas las partes enfrentadas se comprometan a respetar unas reglas mínimas emanadas del Derecho Internacional Humanitario y se unan en la búsqueda de unos acuerdos humanitarios que permitan y den aliento esperanzador frente al restablecimiento de la dignidad humana de miles de personas que hoy en nuestro departamento sufren las consecuencias del conflicto armado.

Actuamos, no sólo desde el poder que nos dan los constituyentes de 1991 cuando dice y establece en su artículo 93 la prevalencia en el orden interno de los tratados de Derechos Humanos ratificados por Colombia y de la Corte Constitucional en varias sentencias (como la Sentencia T-1635 sobre la situación de los Desplazados frente a los cánones constitucionales, entre otras) sino también de la costumbre internacional y que han sido condensadas y desarrolladas en los

---

38 Propuesta presentada a la Asamblea Constituyente de Antioquia, por el médico José Antonio Girón Sierra, miembro de este organismo y presidente del Instituto Popular de Capacitación – IPC.

cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y en sus Protocolos adicionales de 1977 como lo reconocen distintas resoluciones, tales como las 2444 (XXIII) de 1968, 2676 (XXV) y la 2677(XXV) de 1970 de la Asamblea General de Naciones Unidas sobre el respeto a los Derechos Humanos en los conflictos armados. Estas normas constituyen el referente básico para que a partir de ellas, en la legislación interna y en los códigos de conducta se establezcan acuerdos humanitarios que desarrollen el espíritu y los principios del DIH.

Conocedores de que las normas jurídicas no han sido observadas cabalmente en Colombia en el campo de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, es aún más preocupante el hecho que trata la cláusula "*Martens*" de los Convenios de Ginebra de 1949, que dice: "En los casos no previstos por el derecho vigente (D.I.H) la persona humana queda bajo la salvaguardia de los principios de humanidad y de las exigencias de la conciencia pública...", en el sentido de que vivimos una situación social, cultural y política que precisamente ha demostrado la crisis de humanidad reflejada en la conciencia pública.

Los antioqueños y antioqueñas miembros participantes de la Asamblea Constituyente de Antioquia nos comprometemos y nos reafirmamos en la vocación unívoca de los principios y derechos de todas las personas de la región antioqueña y a partir de reconocer los graves efectos del ya antiguo conflicto armado colombiano, vemos necesario el compromiso de todos los hombres y mujeres de Colombia para transformarlo y de encontrarle salidas diferentes a la guerra misma.

Desde esta perspectiva las mujeres y hombres de la Asamblea Constituyente de Antioquia, representantes de todos los sectores sociales, campesinos, pobladores, trabajadores, empresarios con vocación social, jóvenes creativos e innovadores, niños y niñas, hacemos como nuestro los principios y valores que inspiran las declaraciones y pactos internacionales del Derecho Internacional de los Derechos Humanos como la solidaridad, la vida, la justicia, la paz, la fraternidad, el trabajo, con el fin de construir una Antioquia nueva donde las generaciones futuras puedan estar orgullosas y listas para asumir otros retos, sin sangre y sin dolor.

Por tal razón hacemos un llamado para que los postulados emanados del Derecho Internacional humanitario y los principios humanitarios contenidos en todas las razones presentes desde las diferentes orillas del conflicto para justificar la guerra, se pongan en la escena pública departamental para actuar en referencia a los imperativos de tipo ético y político.

**2.6.1.2. Fundamentos para avanzar en acuerdos humanitarios:** muchos pueblos del mundo han hecho esfuerzos por lograr una humanización de los conflictos armados logrando compromisos serios en la aplicación de las normas y principios del Derecho Internacional Humanitario. En nuestro país se han explorado diversos caminos: el más aspirado es el de los acuerdos humanitarios, lo cual no significa que sea el único. Una de esos caminos es el de las manifestaciones unilaterales de los grupos armados en los cuales se comprometen a hacer, o no aplicar, determinadas conductas en pro de la humanización del conflicto. Este esfuerzo ha

estado liderado en varios momentos por las diferentes iniciativas de paz surgidas de la sociedad civil en nuestro país.

También se han venido explorando los acuerdos con contenidos humanitarios y de Derechos Humanos: en especial es importante resaltar el impulsado por la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para Colombia, sobre un Acuerdo Global sobre Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, con el fin de garantizar ciertos derechos como los civiles y políticos, económicos, sociales y culturales para la población. De igual manera, se destacan los acuerdos especiales de carácter humanitario que buscan reafirmar el derecho existente buscando desarrollar y aplicar las obligaciones de carácter humanitario frente a las otras partes enfrentadas o frente a la sociedad en general, lo que no significa que las partes que no estén incluidas en los acuerdos especiales convalidaría a las partes que no estén implícitas en los acuerdos especiales; se conoce que las partes enfrentadas no pueden derogar, por manifestación explícita o implícita de su voluntad, las normas imperativas del Derecho Internacional Humanitario.

⊙ **Principio de distinción:** en el marco del conflicto armado este principio resulta ser fundamental y necesario para distinguir entre quienes hacen parte de la guerra y quienes no tienen participación, este principio entiende por población civil toda aquella persona que no participa en las hostilidades e implica entre otras cosas y se trata de distinguir entre objetivos militares y objetivos civiles y medios civiles. Como lo dice la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los derechos humanos en Colombia el principio de distinción debe contener entre otros los siguientes aspectos:

- 1) Garantizar a la población civil y a las personas civiles el trato humano y la protección general que les otorgan los instrumentos de derecho humanitario.
- 2) Asegurar a quienes se han rendido y a quienes han quedado fuera de combate el trato humano para ellos previsto por el Derecho Internacional Humanitario.
- 3) Hacer efectivas las garantías previstas por el Derecho Humanitario para las personas privadas de la libertad por motivos relacionados con el conflicto (por ejemplo, darles un trato humano que incluya proporcionarles condiciones dignas de detención y no exponerlas a los peligros de la guerra).
- 4) Evitar ataques contra bienes que no son objetivos militares.
- 5) Facilitar las actividades emprendidas por las organizaciones humanitarias para atender a las víctimas del conflicto.

Para finalizar, es importante entender que la presencia entre la población civil de personas que participen directamente en las hostilidades o el hecho de que se encuentre bajo la autoridad de cualquiera de las partes contendientes, no priva a esa población de su carácter de civil, ni de la protección que le otorgan las normas humanitarias.

- ⊙ **Principio de proporcionalidad:** significa que el poder de la fuerza no es ilimitado ni que se puede recurrir a cualquier medio para alcanzar los fines. Según el principio de proporcionalidad la utilización de medios y métodos de guerra no puede ser excesiva y desproporcionada y que ponga en grave riesgo a las personas y bienes protegidos con relación a la ventaja militar prevista. Debe existir una proporción razonable entre la ventaja militar que resulte de una acción y el daño que eventual o seguramente se le pueda causar a las personas y bienes protegidos. En el Derecho Internacional Humanitario este principio prohíbe “los ataques, cuando sea de prever que causarían incidentalmente muertos y heridos entre la población civil, o daños a bienes de carácter civil, o ambas cosas, que serían excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista.” De todas maneras las partes deberán dar un tratamiento humanitario a los combatientes puestos fuera de combates, heridos o retenidos.
- ⊙ **Principio de protección:** la población civil y todas las personas puestas fuera de combate y las que no participan directamente en las hostilidades serán respetadas, protegidas y tratadas con humanidad. Las exigencias militares y el mantenimiento del orden público serán siempre compatibles con el respeto a la dignidad humana. Los niños recibirán un protección especial que surge de la aplicación de los tratados y convenios internacionales.
- ⊙ **Principio de no afectación del estatus de las partes:** la aplicación del DIH no afecta el estatuto jurídico de las partes ni el carácter del conflicto

### 2.6.1.3. Propuesta para un acuerdo humanitario en Antioquia.

- ⊙ **Aspectos materia de los acuerdos.** Entre los diversos aspectos a tener en cuenta para los acuerdos humanitarios destacamos:

#### **Frente a la población civil.**

##### **Prohibición de:**

- Ataques generalizados, indiscriminados o masivos contra la población civil.
- Bombardeos, ametrallamiento y ataques indiscriminados con explosivos de gran poder.
- Poner en riesgo a la población con sus movimientos, asentamientos, ubicación de campamentos, estaciones y otras acciones en medio de la población.
- Masacres
- Privaciones de la libertad tales como: toma de rehenes, retenciones y secuestros.
- Desapariciones forzadas de personas.
- Incendio
- *Inducción a través de cualquier medio al desplazamiento forzado, excepto en los casos previstos por los mismos protocolos.*

- Actos que revelan particular crueldad, en especial contra las mujeres, como la desaparición (los atentados contra el libertad sexual, ataques sexuales), las mutilaciones y desfiguraciones, su utilización como arma de guerra, los homicidios y señalamientos por tener relaciones afectivas con algún actor del conflicto, modalidades de tortura con connotaciones simbólicas que denotan desprecio por el sexo femenino, amenazas, hostigamientos y homicidios que atentan contra las organizaciones femeninas populares.<sup>39</sup>
- *Atacar a cualquier persona por el único motivo de tener relaciones familiares, afectivas y/o sentimentales con los combatientes y por cualquier otra razón ajena al conflicto.*
- *Utilización de mercenarios para cualquier acción.*
- *Hurto o impedimento de suministro de alimentos, a la población civil.*
- *Ataques a templos, hospitales, escuelas universidades, a centros culturales e históricos, a los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil.*
- *Ataques a las comunidades y territorios de paz, a las comunidades de autodeterminación vida y dignidad, los pueblos indígenas, a los territorios de las comunidades afrocolombianas, que se declaren por fuera del conflicto.*

**Protección a personal, instalaciones y medios de transporte sanitarios:**

- *Determinar corredores sanitarios para la atención inmediata de los enfermos, heridos y población desplazada. En todo caso las partes deben respetar las organizaciones humanitarias y no entorpecer sus acciones.*

**Respeto para con las comunidades étnicas:**

- *Las partes podrán pactar acuerdos especiales de respeto de los territorios de las comunidades indígenas y los territorios de las comunidades afroamericanas, que contengan normas de estricto respeto de la autonomía cultural, jurídica y a las autoridades de dichas comunidades.*

**En el desarrollo de las hostilidades queda prohibido:**

- *Ordenar y ejecutar la orden de no dejar sobrevivientes en las operaciones.*
- *Ejecutar, herir o torturar a los adversarios que se rindan o que por cualquier otra causa queden fuera de combate.*

**Protección de niños y niñas:**

Existe consenso entre todos los pueblos de la tierra sobre la especial protección que merecen los niños y las niñas, tanto en tiempos de paz como en situaciones de conflicto armado. Las

<sup>39</sup> Pre-informe sobre violencia contra las mujeres y las niñas en el conflicto armado colombiano. Mesa de Trabajo Mujer y Conflicto Armado, abril de 2001.

partes deberán abordar prioritariamente el tema de la protección debida a los niños y niñas. Los compromisos en este campo son:

- *Las partes en conflicto guardarán respeto incondicional a toda infraestructura, programa y actividad que preste servicios a la infancia, absteniéndose de realizar operaciones militares, instalar bases militares, instalar campamentos o guarniciones, instalar estaciones de policía, instalar sedes de organismos de seguridad.*

- *Como medida especial para la protección de la infancia, el Gobierno nacional desarrollará los programas que garanticen efectivamente la atención integral de los menores, conforme a los compromisos internacionales adquiridos:*

- *Tendrán presente que los niños y niñas, familiares o niños de terceros no permanezcan en los lugares que puedan sufrir ataques por ser objetivos militares.*

- *Habrá prohibición, sin excepción, de reclutar o vincular personas menores de 18 años –así expresen su consentimiento–, para que sirvan directa o indirectamente en el desarrollo del conflicto bélico.*

- *El Gobierno nacional mantendrá la reserva a la Convención Internacional de los Derechos del Niño y la Niña, respecto de la no vinculación de personas menores de 18 años a las actividades de la guerra.*

- *Está prohibida igualmente cualquier tipo de actividad bélica o de inteligencia que involucre a niños y niñas.*

- *Los campos minados existentes serán claramente señalizados o aislados a fin de que niños y niñas no se vean afectados en su integridad.*

- *Los campos que hayan sido escenarios de combates serán exhaustivamente revisados, con el objeto de evitar la permanencia de granadas y otras armas que pueden causar muerte y mutilaciones a niños y niñas.*

- *Los niños y niñas no prestarán servicios alternativos que tengan como autoridad a las partes en conflicto.*

- *Las Partes se abstendrán de dar instrucción militar, realizar propaganda de apología a la guerra e insistir en una cultura bélica que influya en la formación de conciencia de niños y niñas.*

- *Debe acatarse la prohibición de uniformar a los niños con prendas militares con cualquier fin.*

- *Todos los niños y niñas combatientes deberán ser desvinculados lo mas pronto posible de los ejércitos.*

- *A los niños y niñas desvinculadas de las filas les serán respetados sus derechos y garantías de manera integral y prevalente, no serán judicializados y deberán ser puestos*



a disposición de un programa especial de rehabilitación de forma inmediata, que le garantice su protección integral y la reconstrucción del vínculo familiar, social y cultural.

– En caso de captura de niños, las partes deben abstenerse de realizar cualquier acción que ponga en peligro su integridad física y/o de darles muerte.



#### **2.6.1.4. Otros aspectos específicos de la propuesta.**

##### **Creación de una Comisión Departamental de Impulso para la Humanización del Conflicto Armado.**

*Un aspecto fundamental para el desarrollo de los acuerdos humanitarios y de humanización se basa en la conformación de una comisión de impulso departamental que permita evaluar la legislación nacional existente en este sentido y las voluntades de los grupos armados y del Gobierno. De igual manera se deben tener las condiciones necesarias para elaborar recomendaciones en aras de promover la aplicación de un acuerdo humanitario y de difusión de los acuerdos, tratados, convenios y pactos del Derecho Internacional Humanitario.*

*Esta comisión puede estar integrada por representantes de entidades como la Asamblea Constituyente de Antioquia y miembros del Gobierno departamental, del Comité Internacional de la Cruz Roja, de las ONG de Derechos Humanos, de las iglesias, del Servicio Seccional de Salud de Antioquia y, como entidad observadora, la Oficina en Medellín del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de los alcaldes y de la Asamblea Permanente de la Sociedad Civil de Antioquia.*

##### **Creación de una Comisión de Verificación de los acuerdos humanitarios.**

*Comisión que se conformará como resultado de los acuerdos humanitarios y será la encargada de la verificación de los acuerdos humanitarios. Integrada por personas de altas calidades éticas y contara con el respaldo de las partes que suscriben los acuerdos.*

### **2.6.1.5. Viabilidad.**

#### ***Jurídica.***

*Los Convenios de Ginebra, su Artículo 3º y el Protocolo adicional II y la Constitución Política de Colombia son las bases legales de referencia; las sentencias de la Corte Constitucional C-574 de 1992 y C-225 de 1995 sientan la doctrina de soporte legal producida en el país y los tratados y pactos ratificados por Colombia y que hacen parte del ius Cogens conforman el derecho consuetudinario imperativo que sustenta su validez jurídica general.*

#### ***Política.***

*En varios de los contenidos que ponemos en esta propuesta de acuerdo humanitario los grupos armados han hecho declaraciones con el fin de aplicarlos.*

#### ***Financiera.***

*La comunidad internacional y el Gobierno departamental, así como la sociedad civil, valorarán la importancia de desarrollar los acuerdos humanitarios en el departamento de Antioquia.*

### **2.6.1.6. Anexos**

*El acuerdo humanitario sobre Desplazamiento Forzado propuesto por la Asamblea Permanente de la Sociedad Civil por la Paz, la propuesta del Consejo Regional Indígena del Cauca –CRIC–, la propuesta de la Ruta Pacífica de las Mujeres, la de protección especial a niños y niñas propuesta por la Defensa de los Niños Internacional, entre otras, el acuerdo Global sobre Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para Colombia.*

### **2.6.2. Acuerdo de humanización del conflicto armado en el Oriente antioqueño.**

#### **PROPUESTA:**

*NOSOTROS, POBLACIÓN CIVIL DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO, hemos padecido la guerra con todas sus consecuencias, pagando un precio muy alto por la confrontación armada que actualmente se desarrolla en nuestro territorio, por encima de nuestras voluntades y en la cual estamos sufriendo la pérdida irreparable de vidas humanas, el daño psicológico de niños y adultos, así como la destrucción del fruto de nuestro trabajo.*

*No hacemos reproche de las motivaciones que a cada Parte le asisten dentro y para la confrontación; pero varios decenios de guerra interna en alarmante degradación, con el incremento de valiosos recursos dedicados a ella, sin que constituyan garantía de victoria para ninguna de las fuerzas en contienda, autorizan a cualquier sociedad a reclamar la*

*disminución de los rigores del conflicto, para generar condiciones de confianza que permitan finalizar la guerra, a través de la negociación política.*

*Con la esperanza de poder dejar una herencia digna a nuestros hijos y confiados en nuestra capacidad para resolver los conflictos en forma concertada y construir una sociedad más justa; nosotros, quienes no participamos en el conflicto armado, tenemos el derecho a no ser amenazados ni convertidos en víctimas de la guerra.*

*Después de múltiples encuentros, asambleas locales y regionales, los pobladores del Oriente Antioqueño, hemos decidido someter a consideración de la opinión pública y en particular de los actores armados, un proyecto de **Acuerdo Especial Humanitario** cuyo objetivo es principalmente proteger a la población civil y sus bienes, limitar los métodos de guerra y simultáneamente continuar con un proceso de reflexión colectiva que conduzca a materializar un compromiso efectivo por la convivencia pacífica en nuestro territorio.*

*Las partes del presente Acuerdo (en adelante los firmantes) representados así:*

*Por parte del Estado Colombiano:*

---

*Por parte del Frente "Carlos Alirio Buitrago" y "Bernardo López Arroyave" del ELN*

---

*Por parte de los Frentes 9 y 47 de las FARC*

---

*Por parte de las Autodefensas del Magdalena Medio y de las Autodefensas de Córdoba y Urabá*

---

*Con el estímulo y la presencia de observadores representantes de la Comunidad Regional*

---

#### **CONSIDERANDO QUE:**

*1. El Derecho Internacional Humanitario está por encima de la normatividad que reconocen las partes, en la medida que es un código de ética acordado por la humanidad, con el fin de limitar los métodos y medios de guerra para preservar la dignidad de los combatientes, así como la vida, integridad y bienes de la población civil.*

*2. Las razones humanitarias prevalecen sobre cualquier otra razón militar, política e ideológica y ofrece garantías para los combatientes y la población civil, con independencia de que sea suscrito por todas las partes.*

3. *todas las ramas del poder público que estructuran el Estado Colombiano, se encuentran comprometidas frente a la comunidad internacional con la protección y realización de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.*

4. *En el Oriente Antioqueño se presenta actualmente una polarización del conflicto armado y consecuentemente un recrudecimiento de la violencia que está afectando y poniendo en grave riesgo a la población civil y a sus bienes.*

5. *Se hace necesario suscribir acuerdos precisos con los grupos armados que operan en la zona del Oriente Antioqueño, para que durante las hostilidades no se utilicen medios y métodos que causen daños innecesarios a la población civil, el patrimonio ecológico y cultural de la nación, los bienes civiles y entre los propios combatientes.*

6. *La suscripción y cumplimiento de este Acuerdo enaltece el carácter humanitario de los firmantes y constituye un paso más en el proceso de generar un ambiente de confianza que conduzca al fin de la guerra como resultado de la negociación política del conflicto, sin que su cumplimiento otorgue legitimidad o estatus alguno a las partes.*

### **ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

1. *El presente Acuerdo tiene por finalidad el reconocimiento y aplicación en la Región del Oriente Antioqueño de las normas de Derecho Internacional Humanitario, relativas a conflictos armados de carácter no internacional.*

2. *Los compromisos adquiridos mediante el presente Acuerdo no sustituyen ni limitan las obligaciones jurídicas y otras que los firmantes poseen en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 común a los cuatro convenios de Ginebra en 1949 y en su Protocolo II de 1997, ni implica el desconocimiento de las normas Constitucionales y Legales Vigentes.*

3. *Los firmantes del presente Acuerdo se comprometen a cumplir los compromisos adquiridos desde el momento de su firma, en el Oriente Antioqueño, por lo que impartirán las órdenes que aseguren su acatamiento y responderán por su incumplimiento.*

#### **CAPÍTULO II**

##### **PERSONAS PROTEGIDAS**

###### **Definición:**

4. *Sin perjuicio de lo establecido en las normas de Derecho Internacional Humanitario, para la aplicación del presente Acuerdo, los firmantes entienden como personas protegidas:*

a) *La población civil, entendiendo como tal, a las personas, grupos o comunidades de personas que no participan directamente en las hostilidades.*

b) *El personal sanitario, médico, religioso y misiones humanitarias, bien sea de carácter internacional o nacional.*

c) *Las personas pertenecientes a las instancias que se constituyan para la gestión y verificación de este Acuerdo.*

d) *Los no combatientes, entendiéndose por éstos, los combatientes que por estar heridos, enfermos o privados de la libertad o por causa de su rendición, ya no pueden o no quieren intervenir en las hostilidades.*

### **Protección general**

5. *Los firmantes ratifican y se comprometen a respetar en todo tiempo y lugar las siguientes prohibiciones respecto a las personas protegidas en el presente acuerdo:*

a) *Los hechos y prácticas que atenten contra la vida, la integridad física o mental y su seguridad, en especial las ejecuciones colectivas o individuales, las torturas y la orden de que no haya sobrevivientes.*

b) *La desaparición forzosa de personas, la toma de rehenes y los secuestros.*

c) *Constreñir u obligar a la población civil a colaborar con los grupos armados, a través del suministro de información, víveres y alojamiento.*

**Parágrafo:** *se debe respetar el libre e indiscriminado ejercicio de actividades comerciales y de transporte, sin interpretar tal ejercicio como actos de simpatía o colaboración con un grupo determinado.*

d) *Los actos de terrorismo*

e) *El obligar a los civiles a colaborar con los grupos armados negándoles su derecho a la neutralidad, razón por la cual se abstendrán de ejercer presión o amenazas tendientes a involucrarla en el conflicto.*

f) *No se utilizarán civiles o no combatientes como escudos humanos.*

### **Protección especial**

*Además de la protección general consagrada en este acuerdo, los firmantes se comprometen a garantizar y a aplicar las siguientes medidas de protección especial:*

#### **Infancia y familia**

6. *No se reclutarán menores de 18 años, ni se permitirá su participación en las hostilidades; la prohibición se hace extensiva a la participación de ese grupo poblacional en labores logísticas o de apoyo administrativo.*

**Parágrafo transitorio:** *Los menores de 18 años, que se encuentren reclutados, serán desvinculados de inmediato de operaciones militares.*

7. A partir de la suscripción de este acuerdo, serán retirados definitivamente de las fuerzas o grupos armados, lo cual será certificado públicamente por la instancia verificadora en un período no mayor de 6 meses.

El Estado colombiano implementará medidas que permitan la incorporación de los menores de edad a la vida civil.

8. Se dará protección especial a los niños, ancianos, inválidos y mujeres embarazadas. Asimismo queda prohibido todo acto de irrespeto a la dignidad y libertad sexual de las mujeres, cualquiera sea su edad.

9. Los firmantes adoptarán medidas para evitar que la confrontación atente contra la unidad de las familias y se facilitará la reunión de las que con ocasión del conflicto se encuentren separadas.

#### **Prevención y atención del desplazamiento forzoso.**

10. Los firmantes se comprometen a evitar el desplazamiento forzoso, adoptando medidas preventivas para evitar que las acciones militares puedan ocasionarlo, asimismo se comprometen a no hostigar a la población civil, buscando su desplazamiento.

En casos excepcionales presentarán las razones humanitarias y militares que justifiquen el desplazamiento y se evacuará la zona respectiva, tomando las medidas necesarias para que la población civil sea acogida en condiciones satisfactorias de alojamiento, salubridad, higiene, seguridad y alimentación. Dichas razones serán de público conocimiento, pormenorizadas y aprobadas por la Comisión de Verificación.

11. Terminados los combates en la zona evacuada, se establecerán planes que garanticen el retorno o reubicación en condiciones de seguridad para los pobladores sin que exista interferencia de los grupos armados a la labor de acompañamiento y protección de los organismos humanitarios asignados para tal fin.

12. Los firmantes se comprometen a que las personas armadas bajo su responsabilidad no acompañarán ni custodiarán a las personas desplazadas, ni vigilarán ni harán operaciones logísticas en sitios destinados para su recepción. Así mismo se abstendrán de realizar registros, tomas fotográficas o filmicas de las personas desplazadas y de los sitios de recepción.

#### **Misiones Sanitarias y Humanitarias**

Los firmantes de este acuerdo se comprometen a:

13. Respetar el juramento hipocrático prestado por el personal médico y consecuentemente se abstendrán de catalogar a dicho personal de colaborador de uno u otro grupo armado por el hecho de cumplir con el deber de brindar atención médica.

14. Permitir el libre acceso al territorio del Oriente Antioqueño, sin ninguna restricción, a los cuerpos de socorro, las misiones médicas y al personal sanitario adscrito a organismos nacionales e internacionales y se abstendrán de privar de la libertad o retener a este personal.

15. Autorizar el acceso de los medicamentos, material quirúrgico y sanitario destinado a la curación de las personas víctimas de la confrontación armada o de hechos de violencia, a la zona donde se desarrollan operaciones militares.

16. Respetar en todo tiempo y lugar los hospitales, dispensarios, bancos de sangre, medios de transporte sanitario y centros de almacenamiento de material médico y quirúrgico.

17. Respetar y garantizar el libre tránsito de las personas que conforman la instancia verificadora del presente acuerdo y a no retener o privar de la libertad al personal religioso.

18. No utilizar los símbolos o señales de protección, con la finalidad de engañar a la otra parte, en especial el emblema de la Cruz Roja.

19. Reiterar su obligación de suministrar información sobre heridos, enfermos y muertos con ocasión de las hostilidades, dicha información se entregará a la Cruz Roja Internacional.

#### **Personas privadas de la libertad**

20. Los firmantes se comprometen a respetar la vida y tratar humanamente a la población civil que al momento de la suscripción de este acuerdo se encuentran privadas de la libertad y a no usarlos como escudo.

**Parágrafo transitorio:** los firmantes se comprometen a ejecutar los siguientes compromisos en un lapso no superior a los tres meses siguientes a la suscripción de este acuerdo:

a) Revisar y actualizar la información sobre las personas privadas de la libertad, así como a considerar los motivos de la privación de la libertad a la luz de sus obligaciones frente al D.I.H. y a los compromisos adquiridos en el presente acuerdo.

b) Entregar al Comité Internacional de la Cruz roja, las listas completas con los nombres y números de los documentos de identidad de las personas que se encuentran privadas de la libertad, así como el estado de salud física y mental de los mismos.

c) Permitir el ingreso de delegados internacionales de la Cruz Roja a todos los sitios o lugares de retención, detención y privación de la libertad de las personas, a fin de verificar sus condiciones psíquicas y físicas, prestar asistencia médica y humanitaria y restablecer la comunicación con las familias y/o allegados.

d) Liberar y entregar a un organismo humanitario y neutral las personas civiles privadas de la libertad.

### **CAPÍTULO III**

#### **PROTECCIÓN DE BIENES CIVILES**

##### **Definición**

21. Se entiende por bien civil, todo aquel que por su naturaleza, finalidad, ubicación o utilización no contribuya eficazmente a la acción militar y cuya destrucción total o parcial o neutralización no ofrezca una ventaja militar definida.

22. No se atacarán, hostigarán ni pondrán en riesgo de daño, ni usarán en apoyo del esfuerzo militar bienes civiles para el servicio público, tales como iglesias, museos, centros de recreación, escuelas, colegios, universidades, hospitales, centros de salud, casetas comunales, centros de distribución de alimentos, instalaciones municipales e infraestructura de servicios públicos básicos.

23. Los firmantes se comprometen a no ejercer actos de violencia, ni ocupar dichos bienes, así como las viviendas y propiedades de la población civil. Así mismo adoptarán precauciones, cuando los ataques contra objetivos militares puedan llegar a causar daños a fin de prevenirlos o afectar las actividades comerciales u otras que generen empleo.

24. Los firmantes ratifican la prohibición de atacar o amenazar bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, tales como: artículos alimenticios, zonas agrícolas, cosechas, ganado, instalaciones y reserva de agua potable y obras de riego.

No se atacará, ni amenazará, ni ocuparán bienes culturales, de culto religioso o histórico, tales como iglesias, museos, centros de recreación e instituciones educativas.

25. Los firmantes se comprometen a ordenar el cese de toda hostilidad militar, contra lugares que pongan en peligro el equilibrio ambiental del ecosistema, tales como: parques naturales, pozos, represas, lugares de almacenamiento de químicos, explosivos o sustancias reactivas, que se encuentren cerca de mares, ríos o parques. Así mismo cesarán de inmediato los ataques contra instalaciones que contengan fuerzas o sustancias peligrosas o cuya destrucción pueda causar daños innecesarios a la población civil, el ecosistema o a bienes naturales, de culto o históricos.

### **CAPÍTULO IV**

#### **MEDIOS Y MÉTODOS DE COMBATE**

26. Los firmantes darán la orden inmediata de cesar y no realizar ataques militares indiscriminados o que puedan causar daños innecesarios a la población civil o sus bienes, afectando actividades comerciales u otras actividades que generen empleo.

27. Los firmantes se comprometen a retirar, desactivar y destruir todo tipo de bombas, artefactos explosivos o minas antipersonales que hayan instalado indiscriminadamente. Para tal efecto los firmantes acudirán a organismos internacionales pertinentes para que se les



*brinde asesoría técnica y para que apoyen estas labores, con la instancia que se establezca para la verificación de este acuerdo.*

*Los firmantes se comprometen a entregar a esa instancia los mapas o las listas de sitios donde puedan ser localizados éstos y a apoyar sus funciones mediante el establecimiento de un equipo mixto. Si por razones técnicas o militares fuese imposible removerlos, las áreas se identificarán y demarcarán, con las señales que para esos efectos están reconocidas por el Derecho Internacional Humanitario.*

*28. Los firmantes se comprometen a no usar armas, proyectiles o materiales que causen males o sufrimientos innecesarios, o que pueda producir daños externos y duraderos contra el medio ambiente.*

*29. Los firmantes dirigirán sus ataques solo contra objetivos militares. Para los efectos de este Acuerdo los firmantes entienden como objetivos militares los bienes que por su naturaleza, ubicación, finalidad o utilización, contribuyan eficazmente a la acción militar y cuya destrucción total o parcial, captura o neutralización, ofrezcan una ventaja militar definida. En ningún caso las personas civiles podrán ser consideradas objetivos militares.*

*30. Los firmantes se comprometen a que, cuando menos los momentos previos al ataque y durante el ataque, sus miembros militares portarán el uniforme, mantendrán visible su armamento y serán identificados como fuerza adversaria con el fin de distinguirlos de la población civil.*

## **CAPÍTULO V**

### **VERIFICACIÓN**

*31. Los firmantes podrán proponer los nombres de las instituciones o personas que deban integrar la comisión verificadora, dichas personas deberán tener un reconocimiento nacional e internacional que garantice su imparcialidad y podrán ser removidos cuando las partes así lo consideren.*

**Parágrafo transitorio:** *para efectos de verificar el cumplimiento de lo acordado la población civil de Oriente Antioqueño propone a consideración de las partes una Comisión Verificadora integrada por un representante de:*

*La Defensoría del Pueblo,  
La Organización de las Naciones Unidas,  
Cuba,  
España y  
El Nobel de Paz Lech Wallesa*

*32. Las violaciones al presente acuerdo autorizan a su divulgación ante la comunidad regional, nacional o internacional con carácter de denuncia.*

**LOS DERECHOS HUMANOS  
Y EL DERECHO HUMANITARIO  
EN LAS AGENDAS DE PAZ**



### **3. LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO HUMANITARIO EN LAS AGENDAS DE PAZ**

---

#### **3.1. LOS DD.HH. Y EL DIH EN LOS DIÁLOGOS Y LAS AGENDAS DE PAZ.**

Como es bastante conocido, en Colombia, no obstante la crudeza de la guerra y su prolongación por más de cinco décadas, aunque no es un fenómeno generalizado, también registra durante los dos últimos decenios expresiones de interlocución, diálogos, negociaciones y acuerdos, que en repetidas ocasiones han tratado asuntos humanitarios así como temas de Derechos Humanos en el contexto de las agendas de paz desarrolladas y de las propuestas planteadas, tanto por las partes enfrentadas como por otros sectores.

En particular, en medio de la guerra también se han resuelto problemas humanitarios específicos: así sucedió por ejemplo, para efecto de la liberación de rehenes en la toma de la Embajada de la República Dominicana por el M-19 en 1980; igualmente para la liberación de personal de la fuerza pública capturada en combate por las guerrillas (en este segundo aspecto se destacan los casos colectivos de Urabá con el EPL y las FARC en 1988; con el ELN y las FARC en el Magdalena Medio en 1989; con las FARC en Caquetá en 1997; con el ELN en Norte de Santander en 2000 y de nuevo con las FARC a partir del llamado Acuerdo Humanitario suscrito en la Zona de Distensión y desarrollado también en otras partes del país en el 2001).

En 1984 el gobierno presidencial de Belisario Betancur suscribió acuerdos de cese al fuego y tregua bilateral con las FARC, el EPL y el M-19<sup>40</sup> que consideraron, entre otros temas, compromisos en Derechos Humanos y prohibiciones del DIH. Dentro de ellos cabe mencionar las prohibiciones al uso del terrorismo, la toma de rehenes y los secuestros, la desaparición forzada y las demandas de investigaciones y de información con respecto a las violaciones por parte de la Procuraduría General de la Nación.

---

<sup>40</sup> Se suscribió un Acuerdo Gobierno Nacional – FARC -EP en el municipio de Uribe (Meta) y otro Acuerdo conjunto Gobierno Nacional – EPL, PC, ML y el M-19, protocolizado simultáneamente en Medellín, Corinto, Cauca y El Hobo (Huila). Al primero se adhirieron con posterioridad dos pequeños frentes sub-urbanos del ELN en Santander, aunque este movimiento oficialmente se opuso a tales entendimientos; y al segundo acuerdo, la pequeña guerrilla urbana ADO existente en Bogotá.

En las negociaciones en los inicios de la década del noventa con el M-19, el EPL, el PRT, el MAQL y la CRS,<sup>41</sup> al suscribir los acuerdos preliminares o parciales, se incluyeron compromisos humanitarios como la liberación unilateral de rehenes, el respeto a la población civil y su no reclutamiento en las 14 áreas desmilitarizadas por el Estado y ocupadas por campamentos de los frentes guerrilleros para efectos de las conversaciones y negociaciones de paz.<sup>42</sup> También se pactó el respeto a la inmunidad en todo el territorio nacional de los voceros y negociadores encargados del diálogo entre las partes, así como de funcionarios, personas e instituciones que mediaron y prestaron buenos oficios y apoyos; de igual modo, el respeto a la presencia de las misiones humanitarias de la Cruz Roja, el CICR y otras entidades.

En estos pactos de paz además se incluyeron medidas y propuestas (capítulos en DD.HH y DIH); se planteó la aprobación por parte del Estado «de los principios y normas del Derecho Internacional Humanitario» en el contexto de la Asamblea Nacional Constituyente; el desarrollo de programas de atención a las víctimas del conflicto; la superación del paramilitarismo; la abolición de los procedimientos secretos en la justicia penal; se consiguió la aplicación de amnistías e indultos y la creación de varias comisiones para el tratamiento de la problemática en Derechos Humanos.<sup>43</sup>

Durante los últimos años el Estado, los movimientos guerrilleros y los paramilitares han aceptado la misión de intermediación neutral del CICR, la asistencia humanitaria de la Cruz Roja Colombiana así como de otras entidades y personas. En repetidas ocasiones se ha convenido la neutralización y la desmilitarización de ciertas áreas para la liberación de rehenes y la facilitación de misiones humanitarias. Los acuerdos de “Viana”, “Mainz” y “Rioverde” con el ELN<sup>44</sup> tratan de manera prioritaria el tema de la humanización, a la vez que incluyen como primer punto en la agenda propuesta el tema de los Derechos Humanos y el DIH, y por su parte, en la agenda de negociaciones que se convino con las FARC,<sup>45</sup> el punto noveno se dedicó a varios tópicos de los acuerdos humanitarios.

41 Tras los procesos de diálogo y negociación el gobierno presidencial de Virgilio Barco suscribió un Pacto Político de paz con el M-19 en 1990; luego el presidente César Gaviria suscribió Acuerdos Finales de Paz con el EPL, el PRT y el MAQL en 1991 y con las MP y la CRS en 1994.

42 Entre 1989 y 1990 los frentes del M-19 se concentraron en Santo Domingo (Cauca) y en El Hobo (Huila). Entre 1990 y 1991 los frentes del EPL radicaron sus campamentos en los sitios El Plan y El Totumo (Guajira), Arenas (Bolívar), Juan José (Córdoba), Pueblo Nuevo (Urabá), Labores (Antioquia), Villa Claret (Risaralda), Villa Rica (Putumayo), La Esperanza y Campo Giles (Norte de Santander) y se habilitó una oficina de representación y comunicación radial nacional en Bogotá. Los combatientes del PRT ubicaron sus campamentos en Don Gabriel (Sucre) y los del MAQL en Pueblo Nuevo (Cauca). Entre 1993 y 1994 los frentes de la CRS lo hicieron en Flor de Monte (Sucre). Y las tres organizaciones de Milicias Populares de Medellín se instalaron en determinados barrios de las comunas y sus voceros en un sitio cercano a esta ciudad. Sobre la historia de estas negociaciones de paz hay amplias referencias En: «Para reconstruir los sueños, una historia del EPL», de Álvaro Villarraga y Nelson Plazas y En: «Adiós a la Guerra» de Darío Villamizar.

43 Comisión de Superación de la Violencia, con el EPL y el MAQL, Comisión de Derechos Humanos de la Costa Atlántica, con el PRT, Comisión de esclarecimiento del asesinato de voceros en Blanquiseac y la Comisión Nacional de Derechos Humanos con la CRS.

44 El Preacuerdo de Viana, España, y el Acuerdo de Mainz, Alemania, suscritos con el ELN con el Gobierno Samper y con el Consejo Nacional de Paz respectivamente en 1998 y el Acuerdo de Río Verde, con el Gobierno Pastrana en 1998.

45 La Agenda Común por el Cambio hacia una Nueva Colombia suscrita entre el Gobierno Pastrana y las FARC EP en 1999, en el contexto de los diálogos y negociaciones sostenidas entre 1998 y 2002.

## 9. Acuerdos sobre Derecho Internacional Humanitario

### 9.1 Desvinculación de los niños del conflicto armado

### 9.2 Minas antipersonales

### 9.3 Respeto a la población civil

### 9.4 Vigencia de las normas internacionales<sup>46</sup>



Comuna 13-Medellín. Foto cedida por la Asamblea por la Paz Antioquia.

Aunque se incluyó el tema en las agendas y los acuerdos parciales en los eventos de los diálogos de paz, en realidad hubo un fracaso general de los procesos de conversaciones, por lo cual sólo prosperaron y tuvieron algunos efectos los acuerdos específicos para resolver determinadas situaciones humanitarias o acuerdos parciales consignando algunos compromisos con relación a determinadas formas de actuación.

El “Acuerdo de Remolinos del Caguán” en 1997, antes mencionado, constituyó una experiencia humanitaria específica importante, cuando con el apoyo de destacadas gestiones de intermediación y de acompañamiento nacional e internacional se concibió un procedimiento preciso para la liberación de miembros de la fuerza pública capturados por las FARC y el cual fue cumplido por las partes de manera satisfactoria.

El “Acuerdo de Mainz”<sup>47</sup> tuvo la virtud de iniciar el proceso de paz con el ELN en la perspectiva de conseguir acuerdos, no sólo con el gobierno central sino con otros entes del Estado y con sectores organizados de la sociedad. El texto del acuerdo hizo particular referencia a la humanización de la guerra; registró avances en varios aspectos pero dio lugar a polémicas en otros. Su sentido es claro en cuanto a comprometer al ELN en avances humanitarios ante sectores de la sociedad civil y del Estado, aunque en estricto sentido no haya configurado propiamente un acuerdo especial entre las partes enfrentadas (gobierno-guerrilla).

Además en el año 2000 se convino con el ELN algunos términos para la liberación de los civiles rehenes en cercanías de Cali. Ese mismo año se consiguieron declaraciones simultáneas del ELN y del Alto Comisionado para la Paz en los mismos términos, mediante las cuales la guerrilla cesó los ataques en la autopista Bogotá – Medellín y el Gobierno Nacional atendió un programa de retorno de los campesinos desplazados por los grupos paramilitares en el área; en los entendimientos mediaron la Comisión Facilitadora de Paz de Antioquia, la Defensoría del Pueblo, la Diócesis de Sonsón-Rionegro y una comisión de los alcaldes del oriente de Antioquia; con posterioridad los mismos intermediarios consiguieron una declaración unilateral de las Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio de cese de los ataques y las amenazas contra los campesinos afectados.

46 “Agenda Común por el Cambio hacia una Nueva Colombia”, en “Hechos de Paz, XVIII, acuerdos y comunicados, Op. Cit., Pg. 41.

47 “Acuerdo de Puerta del Cielo» suscrito en la ciudad alemana de Mainz el 15 de julio de 1998 entre representantes del ELN, delegados de la sociedad civil y funcionarios pertenecientes al Consejo Nacional de Paz. Ibid. p. 682-683.

Vale destacar por su importancia y efecto humanitario el acuerdo mencionado, suscrito en junio de 2001, entre el Gobierno Nacional - FARC EP,<sup>48</sup> reconocido comúnmente y por la prensa como el "Acuerdo Humanitario", el cual permitió por primera vez en la historia reciente del país, un intercambio de guerrilleros prisioneros y de miembros de la fuerza pública capturados, de forma que se sucedieron liberaciones simultáneas de personas enfermas y luego se adicionó en los términos del acuerdo la liberación unilateral por parte de este grupo guerrillero de un número importante de miembros de la fuerza pública. De nuevo se presentó la intermediación humanitaria y el acompañamiento nacional e internacional.

Este acuerdo constituyó la culminación de una larga negociación en la cual las FARC proponían una ley de canje permanente, con base en el reconocimiento de la condición mutua de prisioneros de guerra. El Gobierno, por su parte, defendió una opción dentro de los parámetros constitucionales, legales y de apoyo en la normatividad internacional, considerando sólo lo relativo expresamente al carácter interno de la confrontación, a la vez que en el Congreso de la República se tramitó un proyecto de ley para posibilitar las liberaciones mediante un acuerdo humanitario. En este marco, la situación logra zanjarse mediante el reconocimiento de los beneficios humanitarios propios para las personas capturadas, en razón del conflicto armado y con apoyo en las facultades otorgadas al gobierno por la Ley 548, mediante las cuales suspendió órdenes de captura y facilitó la excarcelación de los condenados de la insurgencia.

Y dentro de los acuerdos parciales referidos destacamos el de octubre de 2001, entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP en San Francisco de la Sombra,<sup>49</sup> con una agenda de compromisos inmediatos para dar curso al proceso de negociaciones. Entre sus disposiciones figuran el compromiso de la guerrilla a "respetar a los alcaldes democráticamente elegidos, los inspectores de policía, la policía cívica y a los funcionarios municipales", a permitir la realización de actividades políticas y electorales y "ratifican que las llamadas pescas milagrosas no hacen parte de su política", lo cual significaba que se comprometían a no tomar rehenes en la modalidad conocida por la información de los medios de comunicación como las "pescas milagrosas".

Por lo tanto, una característica en nuestro caso ha sido el que no se presente un acuerdo amplio o global en Derechos Humanos y Derecho Humanitario, ni un acuerdo humanitario específico para la regulación de las hostilidades, a pesar de que el ELN y los dos últimos gobiernos han expresado disposición para convenirlo como parte de su política de paz. Aunque se ha aspirado a un acuerdo general o global en DIH, y más todavía a acuerdos de cese de hostilidades y de paz, de hecho, ante las vicisitudes, debilidad y las rupturas de los procesos de entendimiento, tan sólo han tenido lugar acuerdos parciales, progresivos y de vigencia inmediata.

---

48 "Hechos de Paz, XVIII, Acuerdos y Comunicados". Reseña documental, Presidencia de la República, Oficina del Alto Comisionado para la Paz, Bogotá, D.C., 2002. pp. 27-30.

49 Op. Cit. pp. 33-36.

### 3.2. DE LOS ENTENDIMIENTOS HUMANITARIOS A LOS PROCESOS DE PAZ.

Aunque se aspire a una negociación de paz con resultados definitivos, la experiencia colombiana, en términos de la resolución del conflicto armado, reconoce que en tal propósito se pueden implementar compromisos progresivos de las partes con el Derecho Humanitario y con otros temas asociados a las agendas de paz. En esta perspectiva la exigencia de conseguir la regulación de la guerra, se relaciona con la posibilidad inmediata de implementar acuerdos especiales y con la visión mediata de conseguir acuerdos de un cese definitivo de las hostilidades.



Si bien es cierto que los acuerdos especiales son efectivamente para la guerra, su aplicación puede alentar el propósito de alcanzar la paz. El análisis de los procesos desarrollados, a pesar de las inconsecuencias, los retrocesos y de persistir la violación de las normas humanitarias por las partes, a la vez permite apreciar que los entendimientos, compromisos y demás elementos construidos en la interlocución entre las partes, aunque versen sobre los asuntos del Derecho Humanitario, los cuales en sí mismos afirman la guerra y no cuestionan la eficacia militar, generan innegables efectos políticos que pueden facilitar el tránsito a temas, propósitos comunes en beneficio de los Derechos Humanos y de la paz.

En tal sentido puede hablarse de los efectos de politización de estos procesos, de que su desarrollo los hace proclives a la paz,<sup>50</sup> pues aunque los acuerdos humanitarios pueden quedar circunscritos sólo a las regulaciones de la guerra, también pueden contribuir al camino de la reconciliación. A propósito, se argumenta que la humanización rompe el círculo de máxima violencia –enemistad absoluta de las partes– para conseguir un reconocimiento mutuo –enemistad relativa de las partes–, el cual supera la espiral de hechos de violencia, sustituyéndolo por episodios de entendimiento político e introduciendo, por tanto, elementos de politización progresiva de las confrontaciones.

El conseguir aproximaciones, sendos compromisos y, más aún, acuerdos especiales, implica la aceptación común de unas reglas de juego, de interlocutores y participantes ajenos a propósitos hostiles, a la vez que se consigue generar espacios de relegitimación, revaloración ética y aceptación y asimilación del contenido esencial de los derechos humanos.

*La doctrina nacional e internacional ha señalado que las normas humanitarias no se limitan a reducir los estragos de la guerra sino que tienen una finalidad tácita que puede ser, en ocasiones, mucho más preciosa: esta normatividad puede también facilitar la reconciliación*

<sup>50</sup> Lo han referido autores como Iván Orozco Abad, Alejandro Valencia Villa y Juan Gabriel Gómez en diversos textos y ensayos.

*entre las partes enfrentadas, porque evita crueldades innecesarias en las operaciones de guerra. De esa manera, al reconocer una mínima normatividad aplicable, una mínima racionalidad ética, el Derecho Internacional Humanitario facilita un reconocimiento recíproco de los actores enfrentados, y por ende favorece la búsqueda de la paz y la reconciliación de las sociedades fracturadas por los conflictos armados.*<sup>51</sup>

La humanización en el conflicto colombiano no sólo ha propiciado espacios de entendimiento por la paz sino que ambos temas se han interrelacionado, puesto que a la vez las aproximaciones de paz repercuten en exigencias humanitarias. Así resulta claro que ambas opciones contribuyen a construir un lenguaje común, no sujeto a interpretaciones disímiles, así como también construyen márgenes de confianza y de reconocimiento político, de respeto entre las partes y de actuaciones que significan toda una pedagogía en beneficio de soluciones amistosas y concertadas.

### **3.3. ACUERDO GLOBAL EN DD.HH. Y EN DIH PROPUESTO POR LA ONU.**

Las Naciones Unidas a través de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado para los Derechos Humanos ha propuesto, ante la grave situación de violación de los Derechos Humanos por la que atraviesa Colombia, así como ante las secuelas de la profunda degradación del conflicto armado, el impulso a un Acuerdo Global sobre Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.<sup>52</sup>

Esta propuesta considera que la mejor solución al conflicto armado es la negociación con miras al logro de una paz firme y duradera. No desconoce los importantes temas de las agendas de negociación, pero considera fundamental establecer compromisos de las partes con los Derechos Humanos y disminuir las consecuencias del conflicto armado sobre la población.

Argumenta que un acuerdo especial se debe enmarcar en el Artículo 3 común a los Convenios de Ginebra, considerando la aplicación de unas normas mínimas adaptables a los conflictos armados. Pero en este sentido los acuerdos humanitarios pueden ampliar el marco de obligaciones y de protección a la población civil, sin parcelar o disminuir el marco de protección.

Considera por tanto que dicho acuerdo se constituiría en el fundamento para el logro de un acuerdo de paz, de manera que tendría el objeto de facilitar el camino hacia la paz y conseguir la necesaria credibilidad y legitimidad del proceso. Así los compromisos se referirían al respeto del DIH por parte de los actores armados y a medidas de protección y respeto de los Derechos Humanos, exigibles al Estado.

51 Corte Constitucional. Sentencia 225 de 1995, antes citada, p. 496.

52 COMPAZ, Anders. Contenidos Básicos de un Acuerdo Global de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Compaz es Director de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Ponencia presentada en la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá, Colombia. 14 de febrero de 2001.



*Se trata de una propuesta que, en primer lugar, plantea una visión integral del tratamiento del tema de los Derechos Humanos y la crisis humanitaria en Colombia. Por otra parte, enfatiza las obligaciones propias del Estado y, finalmente, resalta las obligaciones de todas las partes en el conflicto de respetar y proteger a la población civil, excluyéndola de las hostilidades.*<sup>53</sup>

Las Naciones Unidas consideran que ni en este acuerdo, ni en un acuerdo humanitario, pueden negociarse las obligaciones internacionales, sino exigir su respeto en beneficio de todas las personas. Toman en consideración las experiencias de los procesos de paz centroamericanos, para afirmar que este tipo de acuerdo puede estabilizar y dar proyección a las negociaciones; pero advierten que no proponen replicar mecánicamente estas experiencias en Colombia pero que pueden orientar la discusión sobre el tema.

A renglón seguido citaremos las disposiciones que sugieren considerar en Derechos Humanos y en Derecho Humanitario, a instancias de eventuales negociaciones de paz.

***“Disposiciones en materia de Derechos Humanos:***

*El Acuerdo debe tener como propósito el ampliar y asegurar el ejercicio pleno de los derechos humanos y las libertades públicas de los habitantes, por lo que ninguna de sus disposiciones puede interpretarse de manera restrictiva ni en desmedro de los derechos y libertades consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ni en las demás disposiciones legales sobre el tema.*

*En consecuencia, no sustituyen ni limitan las obligaciones que las partes tienen, derivadas de los acuerdos y tratados internacionales sobre la materia.*

*En otros acuerdos el Gobierno reafirmó su adhesión a los principios y a las normas para garantizar y proteger la plena observancia de los derechos humanos, así como su voluntad política de hacerlos respetar. Del mismo modo, se comprometió a seguir impulsando todas aquellas medidas orientadas a promover y perfeccionar las normas y mecanismos de protección y garantía de los derechos humanos.*

***Disposiciones en materia de Derecho Internacional Humanitario:***

*Debo insistir categóricamente en que un acuerdo en esta materia no puede rebajar los parámetros establecidos por el Artículo 3º común a los Convenios de Ginebra y el Protocolo II. Partiendo de esta base, el acuerdo no puede limitarse a las cuestiones que ya son obligatorias (acuerdo sobre los mínimos).*

*Teniendo claro el punto de partida, un acuerdo que aborde con seriedad el tema del DIH deberá contener disposiciones de medidas concretas para regularizar el conflicto armado,*

---

53 Ibid. p. 2.

*haciendo efectivas las normas establecidas respecto de la conducción de las hostilidades y la protección de la población civil.*

*Por otra parte, puede incluir acciones no obligatorias según las normas vigentes, pero que contribuyan a humanizar el conflicto y, por lo tanto, ampliar la protección otorgada por el Artículo 3º común y el Protocolo II. Puede igualmente acordar mecanismos específicos para darle efectividad a las obligaciones normativas y mejorar la protección de la población civil.*

**Otros compromisos:**

*Aunque, como lo he dicho anteriormente, la definición de los contenidos de acuerdo global de derechos humanos y de derecho internacional humanitario corresponde exclusivamente a las partes, las experiencias de El Salvador y Guatemala han incluido compromisos relacionados con los siguientes temas y más o menos en estos términos:*

**Impunidad:** *compromiso del Gobierno de no propiciar la adopción de medidas legislativas o de cualquier otro orden, orientadas a impedir el enjuiciamiento y sanción de los responsables de violaciones a los derechos humanos.*

**Justicia:** *asegurar que ningún fuero especial o jurisdicción privativa pueda escudar la impunidad de las violaciones a los derechos humanos.*

**Grupos de Autodefensa:** *se establecen claras disposiciones sobre el fin de cuerpos ilegales, o aparatos clandestinos de seguridad.*

**Protección a defensores de derechos humanos:** *se acuerda la adopción de medidas especiales de protección, en beneficio de aquellas personas o entidades que trabajan en el campo de los derechos humanos, y el compromiso de garantizar y proteger en forma eficaz la labor de entidades e individuos defensores de los derechos humanos.*

**Reparación:** *se reafirma el deber de resarcir y/o asistir a las víctimas de violaciones a los derechos humanos, a través de medidas y programas gubernamentales, de carácter civil y socioeconómico.*

**Verificación:**

*Las experiencias internacionales demuestran que todos los acuerdos han sido acompañados de mecanismos apropiados de verificación, ya sea nacionales como internacionales o mixtos.*

*La definición clara de las funciones y atribuciones de los mecanismos de verificación facilitaron el correcto monitoreo del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes." 54*

**EXPRESIONES  
Y MECANISMOS  
DE RESISTENCIA CIVIL  
A LA GUERRA**



## **4. EXPRESIONES Y MECANISMOS DE RESISTENCIA CIVIL A LA GUERRA**

---

### **4.1. EXIGENCIAS DE REGULACIÓN O DE HUMANIZACIÓN DE LA GUERRA.**

Al considerar la posibilidad de lograr la regulación de las hostilidades a pesar del alto nivel de degradación del conflicto armado y de que algunas conductas violatorias, sus autores argumentan con cinismo, la intención de seguirlas realizando, podemos registrar algunos avances.

Encontramos en distintos grados una aceptación formal del Derecho Internacional Humanitario por las partes enfrentadas, a pesar de que adoptan interpretaciones parciales o de conveniencia o con tergiversaciones. Este reconocimiento despeja posibilidades para derivar compromisos en beneficio del acogimiento y aplicación de las normas humanitarias.

La política del Estado cambió notoriamente a partir de la Constitución Política de 1991, al consagrar la vigencia de sus principios y normas bajo cualquier circunstancia, establecer la prevalencia de los tratados internacionales en Derechos Humanos y progresivamente ratificar las adhesiones a los Protocolos I y II y demás convenios existentes.

Por supuesto el propósito de la humanización exige superar las inconsecuencias políticas, la ausencia de una estrategia que contrarreste con eficacia el agravamiento de la situación humanitaria, el cumplimiento decidido de las recomendaciones internacionales al respecto y, por consiguiente, la superación del precario desarrollo de las medidas nacionales de aplicación.

En consecuencia una exigencia particular para conseguir la regulación de la guerra consiste en que el Estado sea capaz de reconocer sus propias responsabilidades, como punto de partida para emprender rectificaciones y conseguir avances reales en esta materia, lo cual presupone la ruptura con las actitudes inconscientes o complacientes ante la verdadera dimensión de la problemática humanitaria existente.

Al respecto resulta necesario que las instancias del Gobierno nacional y del Estado, desechen la posición que atribuye la crisis existente en Derechos Humanos y en Derecho Humanitario sólo a la responsabilidad de los grupos armados ilegales, colocándose al margen de cualquier

responsabilidad, derivando en una concepción desenfocada respecto al propio carácter de los Derechos Humanos, en tanto expresión, sobre todo ante la eficacia del deber de garantía que al respecto asume principalmente el propio Estado.

Es obligante entonces que el Estado asuma la disolución efectiva de los grupos paramilitares y recupere la actuación legítima de la fuerza pública, de forma que la acción contrainsurgente y la guerra no deriven en un asunto privado o de rivalidad entre ejércitos privados que desplazan a las fuerzas del orden del propio Estado. Además es claro que los niveles de mejoramiento del comportamiento de la Fuerza Pública en materia de Derechos Humanos con relación a su actuación directa conseguiría un avance sustancial en términos de regulación si se rompe con todo tipo de colaboración o de permisividad ante la sistemática actuación criminal de los grupos paramilitares y se recupera, por canales institucionales, tanto la implementación de la política contrainsurgente como del empleo de la fuerza en tal propósito.

De otra parte, la regulación del conflicto armado requiere que los movimientos guerrilleros superen definitivamente incomprensiones e incoherencias notorias con relación al DIH. Así con frecuencia reclaman su vigencia, proclaman en diversos grados su acatamiento, avanzan en definiciones políticas al respecto, introducen cambios en sus estatutos y han suscrito acuerdos que comprometen medidas de aplicación con entes gubernamentales, estatales y de la sociedad civil, por lo regular con el acompañamiento de la comunidad internacional. Sin embargo, a la vez mantienen políticas, normas y conductas abiertamente violatorias del Derecho Humanitario.

Otro elemento particular pero decisivo para conseguir la humanización del conflicto en términos de la regulación planteada, consiste en la adopción desde las partes de una actitud firme de respeto por el personal, las misiones y las instalaciones y medios de operación de los organismos humanitarios, que precisamente faciliten la protección de las personas y bienes protegidos y su actuación en beneficio de las víctimas, incluyendo por tanto a los mismos combatientes puestos fuera de combate y que lo requieran.

A pesar de que se han presentado incidentes de irrespeto al personal, los medios de transporte y a las instalaciones de los organismos humanitarios, por lo regular las partes contendientes mantienen contacto y facilitan la intervención del CICR y de la Cruz Roja Colombiana, entidades que en general gozan de confianza, garantías y posibilidades de acceso a las áreas de confrontación, así como también se posibilita la actuación de otros entes y misiones de carácter humanitario.

Condición igualmente indispensable para conseguir la regulación de las hostilidades reside en preservar el mismo carácter del DIH, en cuanto demanda ética que debe imponerse por encima de cualquier consideración jurídica, política o militar; de esta forma debe evitarse su utilización con el propósito de conseguir ventaja militar o con interés político y ánimo publicitario o con la pretensión de dirimir disputas políticas y de legitimidad.

También hay que considerar que con los preceptos y las demandas humanitarias existen contradicciones al seno de cada una de las partes en muchos aspectos; tensiones, discusiones, propuestas y procesos en curso referidos a puntos de su interpretación y aplicación. En tal sentido no puede desestimarse el papel de la difusión, la presión e incidencia política interna e internacional y la influencia al respecto que puede producir la misma población civil y sus expresiones organizadas.

Quiérase o no, en la actualidad el Derecho Humanitario se ha erigido como una barrera moral y una demanda que no puede ser ignorada sino al precio de altos costos de legitimidad y de pérdida de autoridad y de prestigio político.

#### **4.2. FORMAS DE EMPODERAMIENTO Y DE RESISTENCIA CIVIL A LA GUERRA.**

Durante la última década, a partir de distintas iniciativas ciudadanas, se conformó un amplio movimiento social que exige la recuperación de la paz y el respeto al Derecho Humanitario. Se nutre de las crecientes expresiones de protesta de los sectores afectados por las partes, como son, entre otros, las organizaciones de Derechos Humanos; los indígenas; los sindicalistas; las asociaciones de desplazados; los familiares de desaparecidos, de secuestrados y de miembros de la fuerza pública capturados por la guerrilla; los gremios, las federaciones de concejales y de alcaldes; los sectores religiosos; las comunidades educativas y los pobladores de las zonas de conflicto.

En tal sentido irrumpe en la dinámica política del país una presión política y social de exigencia frente a la regulación de la guerra y de pronta recuperación de la paz, de forma que los participantes en las hostilidades no la pueden desestimar. Por el contrario, los últimos gobiernos han expresado reconocimiento a tal situación lo cual incide en algunas de sus medidas; el ELN valora e incluye dentro de su concepción del diálogo la participación decisiva de la sociedad civil; por su parte las FARC, a pesar de ser más refractarias ante tales expresiones, se ve precisada a responder en cierto grado ante sus demandas.

De otro lado, la comunidad internacional ejerce control, presión y demandas a tono con la situación existente en el país. Los informes y recomendaciones presentados por los entes intergubernamentales y por entidades internacionales de Derechos Humanos involucran ahora diagnósticos y exigencias específicas en Derecho Humanitario. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas extendió la presencia de su oficina procurando el seguimiento a las problemáticas existentes. El respaldo brindado por numerosos países al proceso de paz colombiano se relaciona ahora con la exigencia de cumplimiento de las demandas humanitarias.



La presión de la sociedad resulta determinante para las posibilidades de la regulación de la guerra, en busca de quebrar la inercia de los hechos de violencia, la prepotencia militar y la escasa receptividad política, aún preponderante, en los bandos contendientes. Es preciso recordar la voz experimentada de varios de los delegados del CICR, avezados conocedores de varias guerras, quienes han advertido que la falta de responsabilidades de las partes frente al DIH no puede ser considerada una fatalidad, pues aún en las más difíciles condiciones es posible y necesario exigirles el respeto de un mínimo de reglas.

Sin embargo, no hay duda de que la persistencia y el agravamiento del nivel de violaciones produce un panorama desalentador y difícil de superar. Esto se refleja según la siguiente expresión empleada por un reconocido especialista en el tema para reclamar con urgencia: "...fórmulas que nos permitan combatir la peste y recuperar el honor". De esta manera cuestiona la utilidad de la aprobación del Protocolo II, en la medida en que argumenta que la población antes que recibir protección, pasó de ser víctima a la condición de objetivo directo de las estrategias de terror de los guerreros y, por lo tanto, reconoce que las partes utilizan el Derecho Humanitario a su manera y revelan con sus hechos que "carecen de una ética de responsabilidad y de honor".<sup>55</sup>

No obstante, entes estatales y organizaciones sociales que asumen la defensa de los derechos humanos han ganado niveles de respeto, así como roles de intermediación y de participación en el tratamiento de problemáticas humanitarias. Entre ellos, la Procuraduría, la Defensoría del Pueblo, los consejos y secretarías de paz, o de recuperación de la convivencia departamentales y municipales, las comisiones de paz y derechos humanos del Congreso, las personerías municipales, los voceros representativos de organizaciones sociales, las autoridades religiosas y académicas y las entidades promotoras de la paz, tales como la Comisión de Conciliación Nacional, la Asamblea Permanente de la Sociedad Civil por la Paz, Redepaz, Paz Colombia y la Red de Mujeres por la Paz, entre otras.

En muchos espacios se han constituido canales de intermediación, facilitación para acciones humanitarias e interlocución ante los grupos armados, en favor de la población afectada, y se promueven estrategias de paz que tienen como presupuesto la demanda del cumplimiento del DIH y la exigencia de suscribir compromisos y acuerdos al respecto.

Citemos al respecto un aparte de las conclusiones del Seminario "Derecho Internacional Humanitario y Conflicto Armado en Colombia" realizado en Villa de Leyva en 1995 con importante presencia de organizaciones sociales y de derechos humanos así como de especialistas.

*Dialogar localmente con todos, para sensibilizar a los actores armados sobre la aplicación del DIH y la urgencia de la paz; conviene multiplicar la experiencia en curso en los municipios, los diálogos de la población civil, de grupos desarmados, con las guerrillas, los paramilitares y los representantes de la fuerza pública. Estos diálogos pueden ser paralelos, parciales, sobre asuntos de respeto a la vida y a los derechos humanos de los habitantes...*

---

55 Alejandro Valencia Villa. En: «Cinco Interrogantes a Propósito del Derecho Humanitario en Colombia». Revista Controversia N° 176, Cinep, Bogotá, Abril de 2000, pp. 86-103.

*Movilizar a la población civil, promover en cada localidad o región demandas mínimas a los actores armados. La movilización ciudadana y su organización deben rechazar los actos violatorios del DIH, esto puede ser clave en el avance hacia la distensión del conflicto...*

*Incidir en los actores armados y en la política estatal. Esto implica entre otros aspectos, presionar conversaciones directas entre esos actores para acuerdos parciales sobre el DIH, emplazarlos a difundir sus códigos de ética o de respeto a la población civil o a los combatientes en situación de indefensión, promover veedurías ciudadanas sobre esos códigos o para los acuerdos parciales.<sup>56</sup>*

En muchas regiones del país se cuenta con experiencias de diálogos, asumidos de hecho, por lo general, por las mismas comunidades, de exigencia de respeto a las partes comprometidas en la guerra. Práctica que se ha extendido y que cuenta con antecedentes inmediatos desde la década del ochenta, registrándose algunos resultados positivos. En esto fueron pioneros los indígenas frente a los grupos armados mediante una resistencia civil y autónoma; también lo hicieron los campesinos de Cimitarra al negarse a apoyar a todos los agentes armados y enarbolar simultáneamente la exigencia de respeto a su condición civil y no comprometida con ninguna de las partes. Y en el decenio del noventa se amplían las experiencias, consiguiéndose en algunas regiones reconocimiento e impacto político a través de las declaratorias de neutralidad de los gobernadores indígenas de Urabá,<sup>57</sup> el Plebiscito por la Paz de Aguachica, la Constituyente Municipal de Mogotes, las comunidades de paz y las zonas humanitarias conformadas en Urabá, Bajo y Medio Atrato,<sup>58</sup> las declaratorias de territorios de paz y convivencia en municipios de varios departamentos como son los casos de Samaniego, La María-Piendamó y Tarso, los diálogos y acuerdos humanitarios en el Oriente antioqueño y en municipios del Valle del Cauca, entre otros.

De manera particular también se han manifestado diversas campañas frente al reclutamiento de menores; aparecen núcleos de jóvenes objetores de conciencia que se rehusan a prestar servicio militar obligatorio; se desarrolla con éxito el voto de los niños y niñas por los Derechos Humanos y la paz por iniciativa de la Unicef y Redepaz; surgen iniciativas para declarar ajenos al conflicto a las escuelas e instalaciones y los territorios de residencia o con presencia frecuente de menores; se suceden también grandes movilizaciones contra el secuestro y la desaparición forzada e innumerables jornadas pedagógicas, culturales y artísticas, así como la semana anual por la paz, con los lemas de la exigencia del respeto a la población civil en la guerra.

---

56 Conclusiones del seminario "Derecho Internacional Humanitario y Conflicto Armado en Colombia", realizado en Villa de Leyva: noviembre 30 – diciembre 2 de 1995, con asistencia representativa de organizaciones de Derechos Humanos y sectores representativos. «Humanizar la Guerra: una opción urgente.» Memorias. Cinep, CICR, Cruz Roja Colombiana, Santa Fe de Bogotá, D.C., 1996, pp. 142 -143.

57 No se trata de la connotación jurídica de la neutralidad empleada por los terceros Estados o por los organismos humanitarios, sino de una interpretación peculiar que en el país le dieron al mismo término sectores indígenas y sociales para reclamar el respeto al principio de inmunidad que los asiste frente a los contendientes militares y queriendo significar su no involucramiento en las hostilidades. A mediados de la década del noventa promovió esta divisa principalmente la Organización Indígena de Antioquia, luego fue retomada por el entonces gobernador de ese departamento, Álvaro Uribe Vélez, comprometido a fondo con la promoción de las cooperativas de vigilancia privadas "Convivir", formaciones de defensa legal en buen grado vinculadas al paramilitarismo, lo cual no sólo llevó a confusiones y prevenciones con el término sino a una utilización perversa con relación al origen mencionado.

58 Consultar al respecto el libro "Vida, dignidad y territorio, Comunidades de Paz y Zonas Humanitarias en Urabá y Atrato". Fundación Cultura Democrática, UNICEF, Programa por la Paz e Indepaz, Bogotá, D.C., 2003.



Con justeza hay que resaltar la dimensión política que consiguió el Mandato Ciudadano por la Paz, la Vida y la Libertad, pues con amplio respaldo y movilización la ciudadanía demandó las negociaciones de paz y se posicionó la demanda del cumplimiento de las normas humanitarias, presentadas de la siguiente manera: "... no vincular menores de 18 años a la guerra, no asesinar, no secuestrar, no desaparecer, no atacar a la población, no desplazar y no vincular civiles al conflicto armado." <sup>59</sup>



Más aún, en Colombia son numerosos los procesos sociales, encuentros de paz, movilizaciones de víctimas y de sectores afectados quienes se han convertido en propugnadores de la humanización y nuevos sujetos políticos. A propósito, son de destacar las acciones de Asfaddes, el protagonismo y la contribución decisiva de Asfamipaz en la consecución del acuerdo humanitario de 2001, los niveles de organización y movilización conseguidos por las organizaciones de los desplazados, la dinámica importante de los comités de familiares secuestrados o tomados como rehenes y la conformación de mesas por la reconciliación desde sectores diversos de víctimas con las demandas de verdad, justicia y reparación.

Además de los procesos locales, regionales y de expresiones permanentes de movimientos sociales tradicionales en demanda de la paz, los Derechos Humanos y el respeto a las normas humanitarias, en la actualidad sobresalen especialmente tres expresiones particularmente dinámicas y originales desde los sectores sociales:

- En primer término, la movilización indígena desde el Cauca con exigencias de respeto a sus territorios, su autonomía y su cultura; en rechazo a la guerra y a los atropellos producidos por todos los actores militares; de forma que con la presencia masiva de las comunidades y la defensa simbólica con los bastones de mando, consiguen refrenar los ataques e incluso impedir con frecuencia la presencia de actores armados en sus resguardos.
- En segundo lugar, adquiere un nivel de presencia y de movilización nacional el Movimiento de Mujeres por la Paz y contra la Guerra, a través de marchas, jornadas muy diversas, visita a lugares de conflicto, la realización de una Constituyente de Mujeres y la consolidación de diversas organizaciones y redes que consiguen posicionar el tema de género, reclamar equidad hacia la mujer y ejercer un protagonismo merecido frente a la exclusión, la violación de sus derechos y el rasgo patriarcal dominante en nuestra cultura.
- La tercera instancia la constituyen los sectores sociales y políticos diversos que confluyen en demanda de un nuevo acuerdo especial o humanitario, a partir de la exigencia de la

<sup>59</sup> Texto del tarjetón del Voto por la Paz, la Vida y la Libertad, Bogotá, D.C., 1997.

liberación de los rehenes y los miembros de la fuerza pública capturados por la guerrilla, el cual además considere la opción de un nuevo intercambio que propicie la liberación de todos los rehenes y secuestrados así como algunos miembros de la insurgencia por circunstancias médicas u otras razones humanitarias que lo justifiquen. Y se agrega la propuesta de que se asuma una agenda humanitaria mínima que ponga freno a las más protuberantes infracciones, posibilite la acción de las misiones humanitarias y cuente con acompañamiento y supervisión internacional, especialmente de las Naciones Unidas.

Lo que ha sobrevenido entonces son distintas manifestaciones de resistencia civil ejercida directamente por la población con el objetivo de frenar el desangre y la arbitrariedad, promover la movilización social contra la guerra y consolidar un consenso a favor del respeto a los Derechos Humanos y la solución política negociada de la guerra, a pesar de las grandes dificultades actuales ocasionadas por los fracasos recientes de los eventos de diálogo con las guerrillas que mantienen el alzamiento, la política de impulso a la guerra y un debilitamiento del soporte institucional de los Derechos Humanos del actual gobierno de Alvaro Uribe y el escepticismo y la polarización que incide a la vez otros en sectores sociales y políticos.

#### **4.3. CARACTERÍSTICAS DE LAS EXPRESIONES DE RESISTENCIA CIVIL.**

A partir de considerar las diferentes expresiones de resistencia civil a la guerra que se presentan en nuestro contexto, podemos aproximarnos a su análisis considerando varios elementos sobre sus rasgos o características, los cuales pueden ser ampliados o enriquecidos a partir de las particularidades de cada experiencia y de la profundización y estudio que de ellos puede hacerse con mayor detalle. Aquí presentamos la siguiente enumeración de ellas, advirtiendo que los énfasis en cada caso y sus manifestaciones revisten originalidad y diversidad, por lo cual habría que particularizar este tipo de características respecto de los distintos contextos y momentos, las peculiaridades de los procesos y los resultados histórica y políticamente conseguidos:

##### **CARACTERÍSTICAS:**

- Se trata efectivamente de una resistencia civil a la guerra, por tanto de carácter pacífico con el propósito de recuperar la paz y enmarcada en un absoluto rechazo a los métodos violentos, las estrategias de la guerra y de cualquier alianza o colaboración, aun en el ámbito político o social con los proyectos y con los actores que directa o indirectamente están comprometidos con la contienda armada.
- Necesariamente es una acción colectiva, una iniciativa social que se gesta y que convoca en la población, desde la acción ciudadana directa, con posibilidad de consolidar expresiones propias de un movimiento social, el cual a su vez expresa la convergencia de diversos sectores comunitarios y sociales.

- Su legitimidad reside precisamente en la convocatoria social, en la construcción de espacios de participación directa de la población, a partir de la justa interpretación de su interés y de la defensa de sus derechos fundamentales ante las agresiones y los demás efectos negativos producidos por la guerra.
- Históricamente los movimientos de resistencia civil se han originado a partir del rechazo a las formas de gobierno autoritarias o dictatoriales, los regímenes basados en la segregación, la discriminación y la exclusión y ante la presencia de tropas extranjeras. La particularidad en nuestras condiciones es la de una resistencia emprendida en contra de los distintos proyectos de la guerra, desde la insurgencia de los grupos irregulares hasta la contrainsurgencia de carácter oficial, sin el objeto de propiciar enfrentamientos personales sino como un rechazo abierto a las salidas militares y violentas y en demanda inmediata de la solución política y negociada de la guerra.
- El principio de la resistencia civil es la negación a la cooperación con las partes comprometidas en los proyectos bélicos; la negativa en consecuencia al recurso a la violencia en sus distintas formas y la afirmación de la civilidad en términos radicalmente pacíficos. Por tanto, la fuerza de la resistencia civil a la guerra radica en su fuerza moral, en la autoridad política ganada y en la incidencia efectiva conseguida a partir de la movilización social.
- Se trata necesariamente de una acción colectiva, concertada, con significativas manifestaciones de movilización, a partir de tejidos sociales que tienen altos grados de cohesión e identidad. En principio son expresiones de sobrevivencia en medio de las hostilidades, pero a la vez se nutren de ejercicios autónomos de reafirmación social y cultural así como de unidad de propósitos en torno de la defensa de sus derechos y de las exigencias levantadas frente a las partes.
- Con mucha frecuencia las expresiones de resistencia a la guerra en contextos campesinos e indígenas y en escenarios de abierta confrontación militar, asumen pactos y reglas o normas de conducta, mediante las cuales los pobladores se comprometen a observar de manera clara la ruptura con la guerra. Esta resulta ser una condición de transparencia que se presenta simultáneamente a las partes en contienda como garantía de neutralidad militar y en tanto afirmación absoluta del carácter de población civil protegida.
- Los grupos étnicos, dadas sus características, han sido pioneros y gestores determinantes de este tipo de experiencias; en ellos se revelan claramente elementos de defensa territorial, cultural, de autonomía de las comunidades, respeto a sus propias autoridades tradicionales, sus usos y costumbres y la existencia de formas propias de organización social y de la propia justicia consuetudinaria. El nuevo orden constitucional reconoce la jurisdicción especial indígena y la Corte Constitucional en varias sentencias<sup>60</sup> sustenta la validez de la autonomía política y jurisdiccional indígena.

60 Sentencia T-349 de 1996.

- En comunidades campesinas se han forjado experiencias de resistencia civil a la guerra a partir del compromiso expreso de las comunidades con proyectos de defensa y autoprotección civilista; para evitar que las partes enfrentadas los ataquen enarbolan defensas humanitarias, exigen la creación de hecho de especie de zonas neutralizadas, bien llamadas "zonas humanitarias" o "territorios de paz" y su punto de referencia es la demanda de la observancia de conductas humanitarias a las partes para aminorar o para que cesen los riesgos y los ataques producidos contra los pobladores.
- En varios municipios y zonas de presencia directa del conflicto armado se han constituido a la vez experiencias de resistencia civil que parten del ejercicio político de la soberanía popular. Los pobladores enarbolan el derecho y el deber constitucional a la paz, se comprometen con un proyecto a favor de su construcción y con frecuencia se apoyan en las declaratorias y en el funcionamiento de asambleas constituyentes municipales e incluso, en los últimos años, han surgido también varias asambleas constituyentes departamentales. Como lo pregonan se trata de un ejercicio de movilización directa, construcción de ciudadanía y de gobernabilidad local que consigue efectos importantes, a pesar de que el carácter de tales constituyentes es simbólico y que su actuación resulta ser una forma de presión y de incidencia política.
- En ámbitos más urbanos, en particular entre comunidades abiertas y difusas, en las cuales los lazos de solidaridad son más débiles o por lo menos indirectos y parciales respecto al conjunto de la población, las expresiones de resistencia civil adquieren más la forma de movilización y presión política y simbólica, en ocasiones más cotidianas alrededor de la movilización de determinados sectores sociales comprometidos con la causa de la paz y la defensa de los Derechos Humanos o en rechazo a graves atentados y ataques, incluso, a través de convocatorias que en ocasiones han conseguido importante impacto y significación política. Al respecto la experiencia pionera fue el Plebiscito por la Paz en Aguachica (Cesar), en 1995. La más importante ha sido el voto simbólico llamado Mandato por la Paz, la Vida y la Libertad en 1997 y se ha sobrevenido luego un sinnúmero de manifestaciones diversas y afines.
- *"En tales contextos sociales, en los que los lazos sociales carecen del grado de personalización que caracteriza a las auténticas comunidades, en los que ni siquiera hay una identificación de sus integrantes, la neutralidad activa tiene la fuerza de un gran plebiscito por la paz, con todo el efecto simbólico, y lo simbólico es importante en la política que de él se deriva: refuerza la deslegitimación para el proyecto político militar insurgente y expresa un mandato político comunitario dirigido a los gobernantes para que den inicio a alguna forma de negociación con los grupos ilegales de violencia".*<sup>61</sup>
- Las formas de resistencia civil a la guerra constituyen una genuina expresión de autonomía ciudadana de manera que a la vez emergen en cuestionamiento a todos los proyectos de la

61 CHINCHILLA, Tulio Eli. La Neutralidad Activa: ¿Un modelo generalizable de paz? En: "Neutralidad y Vida, un camino para hacer y vivir la paz". Gobernación de Antioquia, Alcaldía de Mutatá. Medellín, 1997, p. 155.

guerra. Su presupuesto es la consecución de la paz y con ella la recuperación de la presencia institucional del Estado en un proyecto incluyente de reconciliación. Por lo tanto no se conciben a partir del apoyo de un actor de la guerra frente al otro y pregonan la neutralidad militar. En tales circunstancias pueden derivar por tanto en expresiones a la vez de oposición política ante los mandatarios comprometidos con la guerra o de cooperación y solidaridad con los mandatarios que comparten, o incluso, que hacen parte de los esfuerzos propios de la resistencia civil a la guerra.

- En la actualidad se presentan algunos casos particularmente polémicos como son la divergencia de los movimientos de resistencia civil frente a la guerra precisamente con la política de guerra y de vinculación masiva de la población en apoyo al actual presidente Alvaro Uribe. Así también ante las diferencias presentadas por el sesgo contrainsurgente de la resistencia civil impulsada institucionalmente por el exalcalde de Bogotá, Antanas Mockus, pero a la vez son positivos sus compromisos con la protección humanitaria, el rechazo al terrorismo y la promoción de valores civilistas en su proyecto.<sup>62</sup>
- En los movimientos de resistencia civil urbanos sobresale la movilización de sectores sociales como las mujeres, los(as) jóvenes, las víctimas de la guerra y la violencia y la articulación en cierto grado de los Movimientos sociales tradicionales y de los nuevos Movimientos sociales que enarbolan el derecho a la diferencia y el rechazo a las formas de discriminación. Por lo regular se asocian a las expresiones propias del llamado movimiento ciudadano por la paz, el movimiento de mujeres que ha tenido particular dinámica en los últimos años y las manifestaciones a favor de los Derechos Humanos y en rechazo al terrorismo, los secuestros, las desapariciones y de otras formas de ataque violatorias del derecho humanitario.
- En los movimientos de resistencia civil rurales y de pequeños municipios sobresalen como hemos dicho las expresiones campesinas e indígenas, pero también de los trabajadores agrarios y de las convergencias de tipo cívico y comunal. Un aspecto de particular discusión ha sido, en contextos muy difíciles de presencia directa de las hostilidades militares, la reacción que se torna necesaria por parte de los pobladores para exigir protección de la fuerza pública, pero a la vez discreción y respeto a su autonomía para que su presencia no signifique ponerlos en riesgo o incluso convertirlos en objetivo militar. Así, ante la exigencia de respaldo y apoyo en las autoridades del Estado responden en positivo a las autoridades civiles a todo nivel, las autoridades jurisdiccionales y los entes estatales de prestación de servicios públicos, fomento del desarrollo y protección humanitaria, pero en determinadas circunstancias guardan la distancia necesaria frente a las operaciones de las autoridades militares, como condición de seguridad y garantía para preservar su autonomía en medio del conflicto armado.<sup>63</sup>

62 El programa de convocatoria a la ciudadanía a la resistencia civil en Bogotá, D.C. promueve como valores y argumentos los postulados de la construcción de la paz; el fin no justifica los medios; la justicia no debe ejercerse por cuenta propia; los derechos también significan deber para con el otro y pacífica resistencia. En: <http://alcaldiabogota.gov.co/Alcaldía Mayor/Resistencia/cartilla resistencia civil>.

63 Al respecto es bien ilustrativa la discusión entre los miembros de las comunidades y las autoridades registrada en Vida, Dignidad y Territorio, Comunidades de Paz y Zonas Humanitarias en Urabá y Atrato. Fundación Cultura Democrática y otros, Bogotá, 2003.

- *“La resistencia civil no es estar en contra, es una fuerza ética, política y existencial, donde la democracia es el espacio propicio para la paz. La resistencia implica defender los derechos de los pueblos, a la vida y a la autonomía. La resistencia es colectiva y organizada, no violenta. Su objetivo es la reestructuración del tejido social a través del rescate y fortalecimiento de los valores y costumbres, mediante la reeducación de nuestra gente y la realización de prácticas diarias de no violencia, el apoyo a los proyectos sociales y comunitarios, el respeto a la diversidad y cosmovisión de nuestro pueblo, porque o sobrevive la cultura o queda la barbarie. La resistencia se ejerce en contra del olvido del Estado y en contra de todos los proyectos y políticas que van en detrimento de la identidad y la dignidad de los pueblos, ya sea de origen insurgente, estatal o paraestatal... Resistir es proponer. La resistencia es a la guerra, no a los guerreros.”<sup>64</sup>*

---

64 Vocero de la Comisión de Resistencia Civil, Congreso Paz y País, Bogotá. 2002. En: <http://mediosparalapaz.org/index>.

**LA CRISIS  
EN DD.HH. Y EN DIH  
Y LAS PROPUESTAS  
DE INTERVENCIÓN**



## 5. LA CRISIS EN DD.HH. Y EN DIH Y LAS PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN

---

### 5.1. ELEMENTOS DE DIAGNÓSTICO EN DERECHOS HUMANOS.

Por su significación destacamos como elemento central en la valoración de un diagnóstico en materia de Derechos Humanos, la identificación de violaciones graves a los DD.HH.<sup>65</sup> sucedidas, así como en correspondencia el registro de los niveles de incumplimiento de los compromisos internacionales que comprometen al Estado<sup>66</sup> y, en correspondencia, los incumplimientos frente a las obligaciones constitucionales y legales respecto del deber de garantía y protección de los derechos humanos fundamentales.

Los diversos organismos intergubernamentales, estatales y entidades nacionales e internacionales de Derechos Humanos coinciden en señalar que las violaciones a éstos sucedidas en Colombia durante los últimos años generan prácticas graves, masivas y sistemáticas.<sup>67</sup>

Con referencia al Derecho a la Vida, las más graves violaciones están constituidas por ejecuciones extrajudiciales de carácter individual y colectivo, cuyas víctimas son personas de todas las edades y condiciones, incluyendo menores, mujeres y adultos mayores. Parte de

---

65 Se constituyen las violaciones a los Derechos Humanos mediante las conductas o acciones y omisiones contra los derechos consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos o en normas del Derecho Internacional general, las cuales a la vez han sido incorporadas y reglamentadas en el derecho interno, cuya responsabilidad tiene por autores o compromete a servidores del Estado o a particulares que obran por instigación, con el consentimiento o con la aquiescencia de las autoridades oficiales.

66 Colombia ha ratificado los principales instrumentos internacionales de protección de los Derechos Humanos, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; la Convención Internacional sobre eliminación de todas las formas de discriminación racial; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño; y es signatario del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. También hace parte de la mayoría de los tratados de Derechos Humanos del Sistema Interamericano, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; también es signatario de la Convención Interamericana sobre la desaparición forzada de personas.

67 Al respecto ver los informes anuales del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, los pronunciamientos e informes de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, el Informe de la CIDH sobre Colombia del año 2000, los informes de Amnistía Internacional, WOLA, la Defensoría del Pueblo, la Comisión Colombiana de Juristas, Cinep – Justicia y Paz, entre otros. En especial, consideraremos con referencia a la síntesis de algunas consideraciones presentadas a continuación el Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre Colombia, de 2001, publicado por la OACNUDH, Bogotá, D.C., 2002.



esas ejecuciones responde a motivaciones políticas, pero otras se consuman contra personas de grupos sociales discriminados o marginados o en condiciones de debilidad manifiesta por su condición económica, física o mental.

Dentro de las violaciones a este derecho también se registran las amenazas de muerte proferidas por distintos medios, con el fin de lograr que los destinatarios se desplacen o paralicen actuaciones judiciales o administrativas o cesen actividades de liderazgo social, político y de promoción y de defensa de los Derechos Humanos.

Con relación al Derecho a la Integridad Personal se denuncian casos de torturas con el fin de castigar o de intimidar a las víctimas o de hacer objeto de intimidación o coerción a terceros relacionados con ellas, en hechos que en repetidos casos son preámbulo de ejecuciones extrajudiciales. Se añaden los casos de tratos crueles, inhumanos y degradantes producidos en muchas ocasiones mediante el uso desproporcionado de la fuerza por parte de determinadas autoridades. Y una situación crónica al respecto la padecen las personas privadas de la libertad en las instituciones carcelarias y en las dependencias policiales.

Sobre el Derecho a la Libertad Individual y a la seguridad personal se denuncian casos de desaparición forzada; detenciones administrativas realizadas sin considerar las exigencias legales y con abierto irrespeto por los derechos a la igualdad y a la no discriminación y en aplicación de normas penales vigentes<sup>68</sup> se impone de manera regular la medida de aseguramiento consistente en la detención preventiva, de manera que se viola la normatividad internacional que sólo permite la detención preventiva de manera excepcional, por infracciones graves o cuando existe peligro de que el procesado se fugue o entorpezca la investigación.



El Derecho a la Libertad de Circulación se afecta ante la imposibilidad de transitar libremente por numerosas vías y lugares ante la desprotección estatal y la presencia de los grupos armados ilegales.



Con relación a la violación al Derecho al Debido Proceso se configuran detenciones arbitrarias o ilegales amparadas judicialmente y que inciden directamente en las garantías del debido proceso, así como se ha visto violado el derecho a ser juzgado por un tribunal competente, independiente e imparcial y las garantías para la independencia y autonomía de las autoridades judiciales.

68 Código de Procedimiento Penal, artículo 357, Ley 600 de 2000.

Por su parte, los Derechos Económicos, Sociales y Culturales son violados en situaciones de inequidades extremas, la extensión de la pobreza y la indigencia y de situaciones similares agravadas por los efectos del conflicto armado, lo cual se relaciona con el fenómeno del desplazamiento. Además la capacidad adquisitiva de la población colombiana registra continuo descenso, el salario mínimo no es suficiente para asegurar un nivel de vida digno y se transgreden distintos derechos sociales, a la vez que se discriminan y desconocen derechos culturales.

En particular es preocupante la situación del serio detrimento del Derecho al Trabajo y de las Libertades Sindicales. Se incrementa la tasa de desempleo y prolifera el subempleo, la informalidad y el deterioro generalizado de las condiciones de trabajo y salariales, a partir de las políticas de ajuste neoliberal las cuales descargan los efectos de las crisis económicas, el endeudamiento externo y los déficit fiscales, ante todo, en detrimento de las políticas sociales y los ingresos de los trabajadores, subsidiando a la vez al capital financiero y otorgando condiciones más favorables a los grupos económicos y a las multinacionales.

Y paralelamente, como se ha denunciado ante la OIT, son muy altos los registros de líderes sindicales y sociales asesinados, amenazados y desplazados, así como de numerosas organizaciones sociales que no cuentan con garantías políticas, ni condiciones para el ejercicio de los derechos de asociación, de protesta y de expresión dado el amenazante entorno de violencia y los ataques que sistemáticos que se producen contra sus integrantes en muchas regiones del país.

*La inequidad e injusticia afectan particularmente a aquellos sectores de la población históricamente discriminados. Las mujeres, por ejemplo, constituyen cerca del 52% de la población total del país y representan el 54% de la población pobre.<sup>69</sup> El hecho de que el 80% de la población afrodescendiente en Colombia viva en extrema pobreza<sup>70</sup> es una grave muestra de la segregación racial y la marginalización en la que se encuentran las minorías étnicas. El índice de desempleo, que hace 10 años era del 11%, hoy asciende al 16%<sup>71</sup>; el nivel de cobertura del sistema de salud en el año 2002 fue del 53% de la población total, lo que implica la reducción de 4,6 puntos porcentuales respecto de 1997.<sup>72</sup> La Defensoría del Pueblo ha señalado que cerca de tres millones de menores en edad escolar están fuera del sistema educativo, lo que significa un 21,5% del total de la población infantil.<sup>73</sup> El modelo de desarrollo también ha generado una crisis ambiental representada en la disminución de los niveles de biodiversidad, la destrucción de los ecosistemas y el aumento de la contaminación en el país...*

69 Departamento Nacional de Planeación, Bogotá, 2002.

70 Vicepresidencia de la República de Colombia. Programa presidencial de los Derechos Humanos. Observatorio de los Derechos Humanos en Colombia. Boletín N°. 22, Bogotá, mayo de 2002. p.7.

71 Departamento Nacional de Planeación (DNP), [www.dnp.gov.co](http://www.dnp.gov.co)

72 Departamento Nacional de Planeación (DNP), op. Cit.

73 Defensoría del Pueblo. Bitácora informativa 1999-2000, Bogotá, mayo del 2000, p. 187.

*Dichos factores de iniquidad, discriminación y de exclusión social, así como las dificultades para tramitar las diferencias por vías institucionales guardan estrecha relación con la generación y reproducción de conflictos armados como el colombiano. Tal como lo afirmara la entonces Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, para enfrentar el terrorismo y, en general, las situaciones de conflicto armado y violencia es necesario tomar medidas, no sólo coyunturales, sino también estructurales, enfrentando las causas de la inseguridad, entre ellas la dominación y la discriminación. La Alta Comisionada recordó los compromisos asumidos por los Estados en la Declaración y el Programa de Acción de Viena de 1993, que se fundamentó en un enfoque amplio y universal de los derechos humanos que exige que los Estados concedan igual importancia a todos los derechos, ya sean civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. En ese marco, recordó que la extrema pobreza y la discriminación siguen siendo unas de las más graves causas de la inseguridad humana<sup>74, 75</sup>*

Así mismo los organismos intergubernamentales, entes estatales y organizaciones de Derechos Humanos locales e internacionales coinciden en señalar que el problema central de la crisis presentada en materia de Derechos Humanos durante los últimos lustros, es precisamente el de la impunidad, en contraste con la carencia de estrategias de superación real de la crisis en esta materia, el alto nivel de ineficacia de la justicia, el cumplimiento gubernamental respecto de las recomendaciones internacionales y el nivel de soluciones estatales conseguido en algunos aspectos y el desarrollo de recursos protectores pero con carácter aún parcial y fragmentado, aun con los valiosos avances constitucionales consagrados y de varios desarrollos legales importantes.

*La impunidad sigue siendo uno de los factores que más preocupa y favorece la continuidad de graves crímenes de derechos humanos y derecho humanitario. La actual Fiscalía ha desmontado los avances logrados en el pasado con la Unidad de Derechos Humanos, convirtiéndose en una causa más de impunidad<sup>76, 77</sup>*

74 Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. "Los Derechos Humanos como marco de unión". Informe de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y seguimiento de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, presentado a la Comisión de Derechos Humanos, documento de Naciones Unidas E/CN.4/2002/18, 27 de febrero de 2002.

75 "La Solución Política y la Democracia son el Camino", documento presentado a la reunión de Londres del 9 y 10 de julio de 2003 por 29 organizaciones colombianas en representación de ONG de Derechos Humanos, organizaciones sociales e iniciativas de paz. p. 3.

76 Al respecto son reiteradas las recomendaciones de diversos órganos de Naciones Unidas y del Sistema Interamericano. Entre otras, la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha dicho: "La Oficina recibió denuncias de casos de fiscales separados de sus cargos por decisión no motivada del Fiscal General de la Nación, entre ellos varios pertenecientes a la Unidad de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. El hecho de que varios fiscales de esa Unidad hayan sido removidos o trasladados parece haber debilitado su experiencia acumulada y la efectividad de las investigaciones, y cuestionado el compromiso institucional en la lucha contra la impunidad de violaciones de derechos humanos". "El Alto Comisionado exhorta al Fiscal General a establecer dentro de la Unidad de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Fiscalía un grupo especializado en la investigación de los posibles vínculos de miembros de la fuerza pública con grupos paramilitares. Exhorta, asimismo, a los organismos de cooperación internacional a respaldar esta iniciativa". "El Alto Comisionado solicita al Fiscal General asegurar y fortalecer la independencia de la Unidad de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Fiscalía, garantizar la protección de sus integrantes y dotarla de los recursos necesarios para desarrollar las investigaciones a su cargo". Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los Derechos Humanos en Colombia, Doc. E/CN.4/2003/13, 24 de febrero de 2003, párrafo 78; Recomendaciones 2003 para Colombia, contenidas en el Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en Colombia año 2002, Bogotá, marzo 2003, literal C.

77 Ibid. p. 7.

Sin embargo, en medio de este difícil panorama sobresalen en beneficio de la protección de los derechos fundamentales de la población, la introducción por vía constitucional de los recursos de tutela, las acciones populares y de grupo, las acciones de cumplimiento y de inconstitucionalidad. La reconfiguración de la rama de la justicia cuenta ahora con la Corte Constitucional como máximo tribunal en materia constitucional que ha decidido numerosos fallos en beneficio de garantías fundamentales de los ciudadanos. Y el ministerio público se ha nutrido con la labor de la Defensoría del Pueblo, único ente estatal que atiende de manera directa y permanente aquellas quejas y solicitudes de la población en beneficio de sus derechos, con una labor en red con los personeros municipales.

Pero a partir de la reciente administración presidencial y en el contexto de la grave crisis en Derechos Humanos (por los factores antes anotados) y humanitaria ocasionada ante la extensión del conflicto armado, la ruptura de las conversaciones y las sistemáticas violaciones al Derecho Humanitario producida con responsabilidad de las partes enfrentadas, se desarrolla una política gubernamental que auspicia cambios regresivos en el régimen político que restringen las libertades democráticas y se encaminan al desmonte del proceso de construcción del Estado Social y Democrático de Derecho a partir de la Constitución de 1991.

*El Gobierno propone la conformación de un "Estado comunitario" que se caracteriza por el traslado de las funciones estatales a las comunidades sin dotarlas de medios o recursos para hacerlo -especialmente en materia de seguridad-; por la anulación de elementos esenciales del Estado social de Derecho, como la independencia del poder judicial y el reconocimiento y la garantía de derechos humanos y libertades fundamentales y por la anulación de los recursos judiciales idóneos para la protección de tales derechos. En efecto, el Gobierno propone reformas para limitar los alcances de las facultades de la Corte Constitucional, para restringir la procedencia de la acción de tutela -en concreto en casos de derechos económicos, sociales y culturales<sup>78</sup>-, el otorgamiento de facultades de policía judicial a las fuerzas militares<sup>79</sup>, facultades permanentes para la detención de*



78 Artículos 42 a 76 de la Constitución Política de Colombia.

79 Contrariando las recomendaciones del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, el Gobierno radicó ante el Congreso de la República, el 23 de abril de 2003, un proyecto de acto legislativo que pretende otorgar facultades de policía judicial a las fuerzas militares. Como respuesta al incumplimiento del Estado colombiano de las recomendaciones mencionadas, el director de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia, el señor Michael Frühling, recomendó a los congresistas retirar ese proyecto de reforma constitucional por resultar contrario a las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. En el debate del 19 de mayo de 2003, la Ministra de Defensa manifestó desconocer los compromisos adquiridos por el Gobierno colombiano ante las Naciones Unidas y aseguró que cualquier compromiso que se hubiese hecho había sido adquirido sin el conocimiento del Presidente de la República.

*personas y la interceptación de comunicaciones sin orden judicial y la eliminación de la independencia del Poder Judicial frente al Ejecutivo. Muchas de esas reformas se proponen a pesar de reiteradas recomendaciones internacionales dirigidas a no adelantar ese tipo de reformas*<sup>80, 81</sup>

La política del presidente Álvaro Uribe, en consecuencia, no cuenta con una estrategia ni con un programa de desarrollo institucional en Derechos Humanos ni de fortalecimiento de las instituciones que le sirvan de soporte, sino que se fundamenta en la política central de gobernabilidad denominada de "Seguridad democrática".<sup>82</sup> Esta política se fundamenta en la corresponsabilidad del Estado y la ciudadanía en materia de seguridad;<sup>83</sup> no se concibe como garantista sino orientada a la protección estatal; es funcional al desarrollo de la guerra, la vinculación masiva de los civiles en apoyo a las hostilidades y desconoce el principio humanitario de distinción<sup>84</sup> y propicia una ruptura con políticas, recomendaciones, instituciones y organizaciones que internacional y localmente promueven la defensa de los Derechos Humanos.

Un tema de diagnóstico relevante en la coyuntura son las implicaciones en Derechos Humanos de las negociaciones del gobierno con los grupos paramilitares, las cuales no han sido del dominio público ni han contado con participación ni incidencia de otras esferas del poder público ni de la sociedad civil. Resulta preocupante que si bien se pueda avanzar hacia el desmonte de los grupos paramilitares no se planteen propuestas hacia la superación de la impunidad para los graves crímenes de guerra y de lesa humanidad, y que por el contrario, se proponga un proyecto de alternatividad penal que facilita un alto grado de impunidad ante tales crímenes y se ignoran propuestas necesarias a considerar como la reparación de las víctimas, la devolución de las tierras usurpadas, el retorno de los campesinos con garantías y la depuración de las conductas cómplices y omisivas desarrolladas desde la fuerza pública.

80 Organismos internacionales de Derechos Humanos han instado en varias ocasiones al Estado colombiano en los siguientes términos: "Que se abstenga de adoptar leyes y otras medidas que limiten la eficacia o el alcance de la acción de tutela o que limiten el acceso a ese recurso judicial". Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Tercer informe sobre la situación de Derechos Humanos en Colombia. Doc. OEA/Ser.L/V/II.102, 26 de febrero de 1999, capítulo II, G, párrafo 5). Igualmente, respecto a las políticas relacionadas con la seguridad y el orden público se le convocó expresamente a "no introducir en el ordenamiento jurídico colombiano normas que faculten a los miembros de las fuerzas militares para ejercer funciones de policía judicial, ni otras que sean incompatibles con la independencia de la justicia". Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Recomendaciones 2003 para Colombia, contenidas en el Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en Colombia, año 2002, Bogotá, marzo 2003, literal C.

81 Ibid. p. 4.

82 Presidencia de la República. Departamento de Planeación Nacional. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2002-2003: "Hacia un Estado Comunitario". Bogotá, 2002, p. 36.

83 La política de seguridad y defensa del Gobierno afirma: "La responsabilidad primordial de velar por los derechos y libertades del ciudadano es del Estado, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales. Pero la seguridad es también producto del esfuerzo colectivo de la ciudadanía: es responsabilidad de todos". Presidencia de la República, Ministerio de Defensa Nacional, Política de Defensa y Seguridad Democrática, República de Colombia, 2003, p. 17, párrafo 18.

84 De tal gravedad es la afirmación gubernamental al respecto, que la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se vio precisada a expedir un comunicado de prensa aclarando que, de acuerdo al Derecho Internacional Humanitario, en Colombia existe un conflicto armado de carácter interno y es aplicable el principio de distinción entre población civil y grupos armados en conflicto. Igualmente, dicha agencia de las Naciones Unidas llamó la atención sobre la importancia que tiene interpretar adecuadamente dicho principio con la finalidad de no dar lugar a dudas sobre la obligación de respetar el Derecho Humanitario por parte de los grupos armados, así como para impedir mayores riesgos a las entidades que desarrollan labores humanitarias. Oficina en Colombia del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Comunicado de Prensa, *Sobre la importancia del principio humanitario de distinción en el conflicto armado interno*, 30 de junio de 2003, [www.hchr.org.co](http://www.hchr.org.co).

*En conjunto, la política gubernamental se fundamenta en el incumplimiento de acuerdos establecidos con la comunidad internacional en materia de derechos humanos y derecho humanitario, en el desconocimiento del principio de distinción entre combatientes y población civil, en la ausencia de la búsqueda de la solución política negociada y en la inexistencia de políticas dirigidas a enfrentar la iniquidad y la exclusión como fundamento para la paz y la democracia en Colombia. Por consiguiente, la política del gobierno contribuye a lesionar más a la población civil, agravar la crisis humanitaria y de derechos humanos y profundizar la inequidad social.<sup>85</sup>*

Además sería preciso complementar los elementos de diagnóstico en Derechos Humanos con la revisión de las circunstancias reales de aplicación del conjunto de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, colectivos, de la solidaridad y ambientales; con la evaluación de las estrategias, el desempeño de los entes estatales y gubernamentales; el monitoreo del necesario acogimiento de las recomendaciones internacionales y el tratamiento de asuntos particularmente graves y urgentes como son, entre otros, la impunidad, el desplazamiento forzado, la degradación de la guerra, la atención de las víctimas, la extensión de la pobreza, el precario marco de garantías para minorías, organizaciones sociales y expresiones de oposición política.

## **5.2. ELEMENTOS DE DIAGNÓSTICO EN DERECHO HUMANITARIO.**

El gran obstáculo que aparece para la observancia real del Derecho Humanitario y el desarrollo positivo de las medidas de aplicación es en un sentido práctico la espiral creciente de infracciones<sup>86</sup> cometidas por las partes, configurando lo que se ha llamado en Colombia la "degradación de la guerra"; de manera que en la medida en que se intensifican las hostilidades es mayor el incremento proporcional de las acciones contra personas y bienes civiles, ocasionando muy altos costos humanos y materiales a la población no combatiente.

La tendencia a tal degradación es cada vez mayor sin que se logren, incluso en las fases de diálogos entre el gobierno y las guerrillas, revertir tal situación o concretar acuerdos humanitarios que impliquen compromisos permanentes o decisiones unilaterales de fondo frente a temas como la superación del paramilitarismo por parte del Estado o la superación de determinadas conductas de la insurgencia.

Por el contrario, al finalizar el decenio del noventa e iniciar la nueva década, el número de violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario aumentó desproporcionadamente; tal situación se registró según las principales fuentes en esta materia, con índices de incrementos entre el 76% y 43% respectivamente.<sup>87</sup> En contraste la única variable

85 Ibid. p.8.

86 Constituyen infracciones al Derecho Internacional Humanitario las acciones u omisiones contrarias al Artículo 3 común a los Convenios de Ginebra, a su Protocolo II adicional y al derecho consuetudinario, cuya responsabilidad y autoría compromete a las partes contendientes, en el contexto del conflicto armado interno que sostienen el Estado y los movimientos armados de carácter guerrillero así como también los grupos paramilitares o de autodefensa, aunque por lo regular su modo de actuación se relaciona también con niveles de responsabilidad estatal.

87 Según datos del Banco de Violencia Política del Cinep - Justicia y Paz. En: «Balance de la Violencia Política en 1999. La degradación del caso colombiano», en "Cien Días vistos por Cinep". N°46, Enero - Abril de 2000, Bogotá, D.C., pp. 20-23.

que en determinado período mostró un porcentaje decreciente fue la que relaciona las víctimas de las acciones bélicas, que tuvo una disminución del 33%, lo cual permitió concluir en el informe referido que "los actores cada vez combaten menos entre sí y, por el contrario, cada vez victimizan más a la población civil".

Las infracciones al Derecho Humanitario ponen al descubierto un alto desconocimiento del principio de distinción entre combatientes y no combatientes. Las más frecuentes son el homicidio, la amenaza, la toma de rehenes y el desplazamiento forzado. Según la fuente antes citada los sectores sociales más afectados son los campesinos, los obreros, los intelectuales y los trabajadores independientes, pero con la característica de que en distinto grado ahora resultan afectados todos los sectores sociales.

Las responsabilidades se atribuyen mayoritariamente a los grupos paramilitares (paraestatales), disminuyen drásticamente las de la fuerza pública pero se mantienen los nexos denunciados entre éstos dos actores, por lo cual persiste la responsabilidad directa del Estado por acción y por omisión (permisividad y alto grado de impunidad) y, a su vez, los movimientos guerrilleros mantienen un porcentaje significativo. Por supuesto el incremento de las arbitrariedades cometidas contra la población no combatiente los compromete a todos en el aumento drástico de los casos.

*... perduró la tendencia, indicada en los períodos anteriores, de más de 3.000 víctimas por semestre. De conservarse esta penosa tendencia, al finalizar el año del presente período (octubre de 2000 a septiembre de 2001) el número de personas muertas por razones sociopolíticas alcanzarán el ignominioso total anual de más de 6.500 personas. Este incremento evidencia la tragedia inconmensurable que vive diariamente la población colombiana...*

*De las 2.526 víctimas muertas fuera de combate, es decir, en la calle, en la casa o en su trabajo, en octubre de 2000 y marzo de 2001, 2.077 lo fueron por ejecución extrajudicial u homicidio político; 264 por desaparición forzada; y 185 por homicidio forzado contra personas socialmente marginadas...*

*Respecto de las violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional en las cuales se conoce el autor genérico, 87,19% se atribuyó presuntamente a agentes estatales: por penetración directa, el 3,22 (50 víctimas); por omisión, tolerancia, aquiescencia, o apoyo a las violaciones cometidas por grupos paramilitares, el 83,97% (1.304 víctimas). A las guerrillas se les atribuyó la presunta autoría del 12,81% de los casos, con 199 víctimas.<sup>88</sup>*

Por su parte, el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos del año 2002 sobre Colombia,<sup>89</sup> al exponer la situación de los Derechos Humanos con base a la observación permanente de su oficina en el país, identifica las violaciones a estos

88 «Panorama de derechos humanos y derecho humanitario en Colombia, Informe de avance: octubre de 2000 a marzo de 2001». Comisión Colombiana de Juristas, Opciones Gráficas Editores Ltda., Bogotá, D.C., febrero de 2002, p. 18.

89 "Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre Colombia, de 2001". Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Bogotá, abril de 2002.

derechos y se refiere en particular a las conductas constitutivas de infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

En su concepto las violaciones a los Derechos Humanos constituyen prácticas graves, masivas y sistemáticas; se agrava la situación y en frecuentes casos constituyen crímenes de lesa humanidad proscritos por los instrumentos internacionales. Y con referencia a las infracciones al Derecho Internacional Humanitario considera que representan igualmente “una práctica generalizada y a gran escala”, de forma que varias de ellas constituyen crímenes de guerra cuyas principales víctimas se encuentran entre la población civil.

Este informe con particular referencia a las infracciones cometidas contra el Derecho Internacional Humanitario destaca las siguientes consideraciones:

- Los grupos guerrilleros y paramilitares perpetran homicidios de personas que no participan directamente en las hostilidades, siendo los segundos con frecuencia amparados por agentes estatales; la disputa territorial conlleva el aumento de los registros; el espectro social de las víctimas se ha extendido; los casos “selectivos” son los más frecuentes aunque se siguen cometiendo de manera notoria masacres principalmente por los paramilitares, a la vez que la guerrilla se ve comprometida en casos de homicidios de miembros de la fuerza pública en su poder.
- En lo referido a las amenazas de muerte, su proliferación se asocia al recurso más empleado para deshacerse de personas de las que se sospecha colaboración con el “enemigo”, produciendo su desplazamiento, la expropiación de sus bienes y en frecuentes casos el homicidio. Las amenazas también se asocian a los propósitos de impedir la libre expresión, impedir el desarrollo de proyectos sociales que no son del control de determinado grupo armado y hay testimonios sobre amenazas hechas por militares, previas a la presencia de los paramilitares.
- Los ataques a la población civil constituyen la modalidad principal de actuación de los paramilitares mientras las guerrillas realizan numerosos ataques indiscriminados que causan víctimas entre la población civil y se registran varios casos de ataques de la fuerza pública contra civiles.
- Todos los grupos armados irregulares cometen actos de terrorismo, asociados a ataques indiscriminados, castigos, amenazas y creación de terror entre la población.
- Las torturas y los maltratos son frecuentes, especialmente ejercidas por los paramilitares contra sus víctimas antes de ejecutarlas.
- La toma de rehenes en su gran mayoría compromete a la insurgencia, contrariando las normas humanitarias; con frecuencia visten de camuflado a los rehenes, se registran menores de edad, mayores adultos y casos frecuentes de muertes por las condiciones del cautiverio y por la falta de una debida asistencia médica o en represalia ante un intento de fuga, hecho que es expresamente proscrito por el Derecho Humanitario.



- A pesar del debate y de avances hacia su corrección, especialmente por parte del Estado, se sigue registrando el reclutamiento de menores, a la vez que resultan ser víctimas en porcentaje significativo de todo tipo de infracciones.
- El desplazamiento forzado es la infracción que afecta en mayor volumen y gravedad al conjunto de la población, los actores armados recurren a tal conducta en la disputa de control de áreas, mientras que los dispositivos oficiales para atender la problemática aún son notoriamente ineficaces.
- Caos recientes evidencian el incremento de los atentados contra las personas y los medios protegidos por las normas humanitarias: las misiones humanitarias, médicas y de transportes para tales efectos. A la vez que son amplios e indiscriminados los ataques contra los bienes civiles, los lugares de culto y las instalaciones que contienen fuerzas peligrosas como las represas de agua y los oleoductos. Y se persiste, aun con la reciente proscripción internacional, la utilización de minas antipersonales, hecho asociado a los objetos explosivos abandonados con fatales efectos contra la población.
- En esta referencia es importante agregar que en el cuatrienio 1998–2002, aun con los diálogos de paz sostenidos entre el gobierno y la insurgencia, la situación humanitaria se agravó.

Cabe destacar que los diálogos de paz con las guerrillas no arrojaron mejoría en la situación de derechos humanos y derecho internacional humanitario, ni tuvieron como consecuencia una mayor protección de la población civil.<sup>90</sup>

Esta grave problemática implica serias dudas sobre las posibilidades de acatamiento de las normas humanitarias por las partes contendientes, incluso con la amplia labor de difusión, las acciones de promoción, asesoría y asistencia a las víctimas, así como los avances del Estado en lo relativo a las medidas nacionales de aplicación. Quizás lo más destacado sea precisamente el basto nivel de exigencias, propuestas, discusiones, estudios y demandas de observancia de los principios y normas humanitarias, expresados por parte de muchos sectores, incluyendo diversas expresiones de movilización social.

### **5.3. PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN DESDE LA SOCIEDAD CIVIL.**

A partir de retomar los consensos expresados entre distintas organizaciones sociales y de Derechos Humanos, destacamos las siguientes propuestas de intervención:<sup>91</sup>

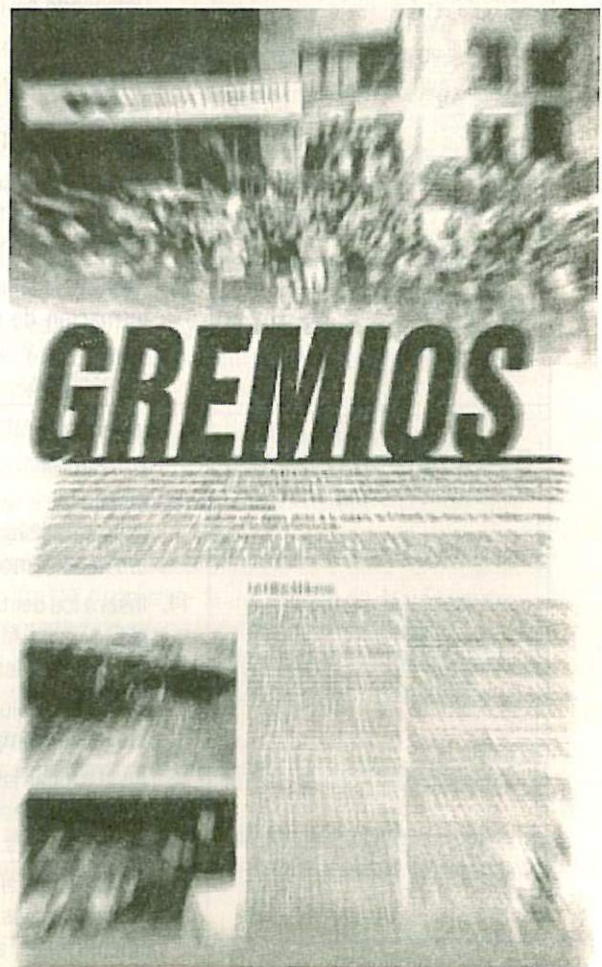
<sup>90</sup> Ibid. p. 43.

<sup>91</sup> En buen grado tomamos como base los consensos conseguidos en el año 2003 entre las organizaciones sociales, de Derechos Humanos y de paz, en el espacio de preparación de las propuestas presentadas en la reunión internacional sobre cooperación con Colombia desarrollada en Londres.

- **Defender los avances de la Constitución Política de 1991** en materia de Derechos Humanos y garantías fundamentales, el proceso de consolidación y construcción del Estado Social de Derecho. Oponerse a los proyectos de reforma constitucional que vayan en detrimento de los organismos, instrumentos y medidas de protección y aplicación de los derechos humanos.
- **Dar un tratamiento integral a la grave crisis en Derechos Humanos y Derecho Humanitario**, en aras de conseguir el respeto integral a los derechos fundamentales y la consolidación de estrategias efectivas de su superación, con el concurso activo de la comunidad internacional y mediante la implementación de políticas democráticas y participativas.
- **Demandar el acogimiento de las recomendaciones internacionales** por parte del Gobierno nacional, en consecuencia con los informes presentados por los organismos de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y del sistema interamericano. Propiciar de manera inmediata mecanismos de aplicación y seguimiento eficaces al respecto.
- **Perseverar en la búsqueda de la paz**, recuperar el ambiente de entendimiento hacia la resolución negociada del conflicto armado y orientar la cooperación internacional de manera constructiva en beneficio de los propósitos internos e internacionales de la paz. Fortalecer la facilitación de las Naciones Unidas y el restablecimiento de mecanismos de apoyo gubernamental internacional para tales efectos.
- **Promover las experiencias regionales y locales de paz** de recuperación de la convivencia democrática y de la presencia garantista del Estado. Respaldar y fortalecer las expresiones sociales de resistencia civil a la guerra, los diálogos humanitarios y la participación y el control ciudadano en los ámbitos institucionales y en procesos como las asambleas constituyentes departamentales y municipales, los laboratorios de paz y las propuestas de la surcolombianidad.
- **Demandar la superación de la impunidad**, implementar una investigación seria, independiente e imparcial de las violaciones de los Derechos Humanos y el Derecho Humanitario; eliminar los vínculos que existen entre agentes estatales y los grupos paramilitares; recuperar la actuación eficaz, independiente y autónoma de la rama judicial.
- **Conseguir el desmonte de los grupos paramilitares** de manera que los diálogos que adelanta el Gobierno nacional con estos grupos armados ilegales no sea sobre la base de la impunidad respecto de los graves crímenes de guerra y de lesa humanidad, sino que incluya la aplicación efectiva de la justicia, la reparación y el reconocimiento de los derechos de las víctimas, la devolución de tierras y el retorno por garantías del campesinado desplazado y la reformulación de la política de reinserción para que no tenga como finalidad la retroalimentación de la guerra sino la promoción de la paz. Incidir y verificar tales conversaciones mediante el debate público de su agenda, el establecimiento de una observación internacional con especial énfasis en Derechos Humanos y que formule las recomendaciones pertinentes.

- **Rectificar la política de seguridad pública** sobre fundamentos democráticos, de forma que se asuma el enfrentamiento hacia todos los actores armados ilegales sobre la base de los presupuestos democráticos consagrados en la Constitución Política, el respeto a los Derechos Humanos y el reconocimiento efectivo de los principios y normas humanitarias. Una política de seguridad democrática no puede sustentarse en las reformas y las acciones que lesionen las garantías ciudadanas fundamentales sino con base en una amplia política de prevención, de resolución democrática y concertada de los conflictos, de la actuación eficaz de la justicia y de uso legítimo de la fuerza y de las armas. Las acciones militares para combatir a los actores armados deben limitarse al enfrentamientos de los combatientes y no orientarse a atacar la población civil.
- **Responder de manera urgente y eficaz ante la grave crisis humanitaria**, de manera que se asuman estrategias integrales de prevención y atención con suficientes recursos y acciones de dimensión real, en consecuencia con la gravedad de la problemática. Así, deberá tratarse como asunto urgente el desplazamiento forzado, la protección de las comunidades en riesgo, la atención a las víctimas de la guerra, la prevención del secuestro, la protección de las misiones humanitarias, la promoción de la cooperación internacional. Resulta importante en este contexto la promoción de los acuerdos especiales o humanitarios.
- **Apoyar el Plan de Acción Humanitaria que impulsa la ONU** ante la magnitud del desplazamiento forzado, como mecanismo complementario a la responsabilidad del Estado. Apoyar los demás esfuerzos de cooperación propiciados desde la sociedad civil nacional e internacional en materia humanitaria. Demandar plenas garantías para la operación humanitaria y para que las comunidades ejerzan el derecho a recibir la atención humanitaria. Dicha asistencia debe caracterizarse por su independencia y autonomía frente a los actores armados. En consecuencia resulta indispensable que las fuerzas militares no interfieran en la ayuda humanitaria.
- **Protección de los grupos étnicos y del campesinado** e implementación de una reforma agraria. Incorporar una política coherente para el sector agropecuario, fortalecer integralmente la economía campesina, garantizar la seguridad, autonomía y preservación de los territorios ancestrales de las comunidades indígenas, afrocolombianas y de diversidad étnica y cultural. Desarrollar programas para la restitución de las propiedades agrarias expropiadas en desarrollo del conflicto armado.
- **Formulación y desarrollo de políticas de género**, promoción de políticas públicas de garantías y atención a distintos sectores como las mujeres y otros sectores y minorías de género. Aplicar la justicia frente a las iniquidades de género, superar las expresiones de discriminación, recuperar un enfoque diferencial, positivo que reconozca el derecho a la diferencia y atienda las necesidades particulares de los distintos grupos poblacionales.

- **Desarrollo de políticas de protección del medio ambiente.** Revisar con presupuestos de autonomía y defensa de la soberanía nacional la política para enfrentar el narcotráfico, lo cual conlleva a reemplazar las fumigaciones por proyectos de erradicación manual y de concertación con las comunidades de proyectos de desarrollo alternativo. Conformar una comisión de expertos externos e internos que contribuya en la reformulación de estas políticas. Se requieren acuerdos de preferencias arancelarias para las comercializaciones de productos, con reglas de juego claras, democráticas y sostenibles para los campesinos y productores. Se requiere fortalecer una política coherente con la defensa de los recursos naturales y el medio ambiente.
- **Fortalecimiento de las políticas sociales.** Atender con políticas, recursos, estrategias y programas positivos los compromisos con el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales. Urge frenar la extensión de la pobreza y la indigencia, la tendencia marcada y acelerada de polarización de las condiciones de inequidad social, mediante la promoción de políticas sociales de efecto progresivo. Revisar los condicionamientos impuestos por la banca internacional, el modelo de desarrollo y demandar la atención de las necesidades básicas de la población y la defensa de garantías laborales y sociales fuertemente afectadas.
- **Respeto y garantías para la sociedad civil.** La democratización de una sociedad debe partir del fortalecimiento y la legitimación de la sociedad civil. Respeto significa no estigmatización o descalificación de la labor de las organizaciones y grupos que expresan sus disidencias frente al Gobierno. Preservar la cooperación con las diversas organizaciones de la sociedad civil, respetar su autonomía y garantizar el ejercicio de sus derechos de participación, expresión, protesta, manifestación huelga, y si es el caso, del ejercicio de la oposición política a distintos niveles.



#### 5.4. RECOMENDACIONES DE LOS ORGANISMOS INTERGUBERNAMENTALES.

##### OFICINA EN COLOMBIA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS - RECOMENDACIONES PARA COLOMBIA - 2003

<b>La prevención y protección</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Exhorta al Gobierno a hacer efectivo el Sistema de Alerta temprana (SAT).</li><li>2. Urge al Gobierno asegurar que el programa de protección a defensores de derechos humanos, funcione con efectividad.</li><li>3. Urge al Fiscal General de la Nación a introducir en el programa de protección a testigos y víctimas a cargo de la Fiscalía los campos que permitan una rápida identificación de los riesgos y una pronta adopción de las medidas.</li><li>4. Exhortar al Gobierno a identificar, conjuntamente con la Defensoría del Pueblo y el Sistema de Naciones Unidas, comunidades en riesgo por el conflicto armado interno y en concertación con las comunidades, desarrollar y poner en práctica, cuanto antes, acciones y programas de atención preventiva y de protección.</li><li>5. Urge al Gobierno y al Congreso a dotar a la Procuraduría General y a la Defensoría del Pueblo de los recursos necesarios.</li><li>6. Solicita al Ministerio Público y a los superiores jerárquicos de los servidores públicos sancionar disciplinariamente a aquellos agentes del Estado que en sus acciones u omisiones pongan en riesgos la labor de defensores de Derechos Humanos.</li><li>7. Exhorta a Procurador General a verificar trimestralmente la exactitud y objetividad de la información contenida en los archivos de inteligencia militar sobre defensores de derechos humanos.</li><li>8. Alienta a la Ministra de Defensa a incorporar, en los próximos cursos de formación de la fuerza pública, el estudio sistemático del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario.</li></ol>
<b>El conflicto armado interno</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>9. Insta a las FARC-EP, al ELN, a las AUC y a los demás grupos guerrilleros y paramilitares a respetar el derecho a la vida de todos los civiles.</li><li>10. Insta a las FARC-EP, al ELN, a las AUC y a los demás grupos armados ilegales a liberar de inmediato y sin condiciones a todas las personas tomadas como rehenes.</li><li>11. Insta a los demás grupos armados ilegales y en particular a las FARC-EP, el ELN, a las AUC y a abstenerse de emprender acciones que afecten el goce de los derechos humanos de la población civil.</li><li>12. El Alto Comisionado insta a la Fuerza Pública a observar irrestrictamente los deberes impuestos por el Derecho Internacional Humanitario.</li><li>13. Insta a todas las partes en el conflicto armado a cumplir las obligaciones a ellas impuestas por las normas internacionales que prohíben minas antipersonales.</li><li>14. Recomienda al Gobierno, a los grupos armados ilegales y a los sectores representativos de la sociedad civil no escatimar esfuerzos para establecer, cuanto antes, acercamientos dirigidos al diálogo y a la negociación que permitan la superación del conflicto armado interno y el logro de una paz duradera.</li></ol>

<p><b>El Estado de Derecho y la impunidad</b></p>	<p>15. Solicita al Gobierno y al Congreso de la República que al adoptar políticas y al elaborar normas, presten la debida atención a las obligaciones asumidas en los instrumentos internacionales.</p> <p>16. Urge al Fiscal General a presentar ante el Congreso de la República un proyecto de ley sobre la carrera para los funcionarios y empleados de la Fiscalía, con el fin de fortalecer la interdependencia e imparcialidad de la institución.</p> <p>17. Solicita al Fiscal General a asegurar y fortalecer al interdependencia de la Unidad de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Fiscalía.</p> <p>18. Exhorta al fiscal General a establecer dentro de la Unidad de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Fiscalía un grupo especializado en la investigación de los posibles vínculos de miembros de la fuerza pública con grupos paramilitares.</p> <p>19. Insta a la Ministra de Defensa a suspender de inmediato del servicio a los miembros de la fuerza pública involucrados en graves violaciones de los Derechos Humanos y crímenes de guerra.</p> <p>20. Exhorta al Comité especial de impulso de investigaciones de violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, presidido por la Vicepresidencia de la República a que trabaje pro-activamente sobre una selección de casos representativos.</p> <p>21. Exhorta al Presidente de la República a adoptar, en su condición de Jefe de Estado y de comandante supremo de la fuerza pública, todas las medidas necesarias para que independientemente de posibles diálogos entre el gobierno y los grupos paramilitares, cese todo vínculo entre servidores públicos y miembros de dichos grupos.</p>
<p><b>Las políticas económicas y sociales</b></p>	<p>22. Exhorta al Gobierno a desarrollar una política consistente para disminuir la brecha de inequidad existente en el país y asegurar que se adopten todas las medidas necesarias para lograr una disminución de los índices de analfabetismo y desocupación y un aumento en el acceso a la salud, la educación y la vivienda.</p>
<p><b>La promoción de una cultura de los Derechos Humanos</b></p>	<p>23. Recomienda al Gobierno a través de la Comisión Intersectorial Permanente para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, elaborar un plan de acción en Derechos Humanos que incorpore una política integral de género.</p> <p>24. Recomienda a la Ministra de Educación incorporar, a partir del inicio de los próximos calendarios escolares, la enseñanza de los Derechos Humanos en los programas de educación primaria y secundaria.</p> <p>25. Exhorta al Consejo Superior de la Judicatura, a la Fiscalía General y a la Procuraduría General y a la Defensoría del Pueblo a profundizar la interlocución con la Oficina.</p>
<p><b>El asesoramiento y cooperación técnica de la oficina</b></p>	<p>26. Urge al Estado a dar seguimiento a las recomendaciones internacionales, incluidas las del presente informe.</p> <p>27. Invita al Gobierno, al Congreso, a la Fiscalía General, a la Procuraduría General y a la Defensoría del Pueblo a profundizar la interlocución con la oficina.</p>

## 5.5. CUADROS DE DIAGNÓSTICO.

Como recurso didáctico se presentan los siguientes cuadros para apoyar la realización de los ejercicios de diagnóstico sobre las problemáticas locales en materia de Derechos Humanos y de Derecho Humanitario. Es de advertir que este ejercicio se combinará con la valoración de experiencias, elaboración de análisis, propuestas y recomendaciones en aras de que el tratamiento del tema supere la enunciación de los problemas y se proyecte con iniciativas hacia su resolución.

Es de advertir que en las columnas de comentarios apenas se indicará si se realiza el comentario en un texto de relatoría anexo, el cual irá organizado de acuerdo a los ítems definidos en las columnas y las filas respectivas. Así se entregarán sendos informes enumerados y especificados según la distribución de violaciones e infracciones indicadas, o si es del caso, de otras distintas no incluidas.

Los textos de la relatoría de comentarios deben reseñar de manera breve y precisa alusiones sobre las circunstancias de los casos sucedidos, registrando de manera precisa en lo posible y en consecuencia con el nivel de conocimiento al respecto de los participantes en los talleres, lo relativo a los hechos en términos de modo, tiempo, lugar, presuntos responsables, acciones legales e indicando las entidades, su actitud y los resultados conseguidos y la reseña de los apoyos sociales, de entes humanitarios y la existencia de iniciativas ciudadanas que hayan existido.

- El Cuadro 1 sobre Violaciones de Derechos Humanos relaciona el tipo de violaciones graves contra el Derecho Internacional de los Derechos Humanos que con mayor frecuencia se presentan en nuestro medio, para que los participantes marquen con una equis (x) los presuntos responsables y si sucedieron durante los dos últimos años.
- El Cuadro 2 sobre Infracciones al Derecho Internacional Humanitario relaciona el tipo de infracciones graves al DIH que con mayor frecuencia se presentan en nuestro medio, para que los participantes marquen con una equis (x) los presuntos responsables y también si ocurrieron durante los dos últimos años.

**CUADRO 1**  
**VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS**

Tipo de violación	Año actual	Comentario	Año ant.	Comentario
1. Homicidios y ejecuciones extrajudiciales				
2. Desapariciones forzadas				
3. Torturas				
4. Tratos crueles, inhumanos y degradantes				
5. Desconocimiento del debido proceso				
6. Capturas ilegales y privación arbitraria de la libertad				
7. Ausencia de garantías políticas				
8. Ausencia de garantías para el derecho al voto				
9. Ausencia de garantías para el derecho de asociación				
10. Ausencia de garantías para el derecho para la libertad				
11. Ausencia de garantías para la libertad de expresión				
12. Ausencia de garantías para el derecho a la libertad de creencias				
13. Ausencia de garantías para el derecho a la libertad de culto				
14. Ausencia de garantías para el derecho a la libre circulación				
15. Discriminación contra minorías				
16. Discriminación de género				
17. Afectación del derecho al trabajo				
18. Afectación del derecho a la salud				
19. Afectación del derecho a la educación				
20. Afectación del derecho a seguridad social				
21. Afectación del derecho a la recreación				
22. Afectación del derecho a una vivienda digna				
23. Afectación del derecho a la seguridad alimentaria				
24. Afectación del derecho al desarrollo				
25. Afectación del derecho a la paz				
26. Afectación a un medio ambiente sano				



**CUADRO 2**  
**INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO**

Presuntos autores Infracciones frecuentes	Estado	Paramilitares	Guerrilla	Particulares	Comentarios	
					Año ant.	Año actual
1. Homicidios fuera de combate						
2. Torturas						
3. Tratos crueles, inhumanos e indignos						
4. Toma de rehenes						
5. Amenazas						
6. Desconocimiento del debido proceso						
7. Actos de terrorismo						
8. Escudos humanos						
9. Desplazamiento forzado						
10. Reclutamiento de menores						
11. Pillaje						
12. Perfidia						
13. Ataques a personas protegidas						
14. Ataque a bienes protegidos						
15. Ataque a medios de supervivencia de la población						
16. Ataque a obras e instalaciones que contienen sustancias peligrosas						
17. Castigos colectivos						
18. Pillaje						
19. Uso de armas prohibidas						
20. Uso de métodos prohibidos						

## 5.6. PROPUESTA METODOLÓGICA

“Elaboración de Informes Regionales sobre Situación Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario” Equipo Paz, Violencia y Derechos Humanos, Cinep.

	<b>TEMAS</b> Se refieren a los items y/o contenidos en los que se dividirían los informes regionales
<b>FUENTES</b> Se refieren a los diferentes tipos de información necesarios para llenar de contenido los temas del informe – Fuentes Primarias Directas – Fuentes Secundarias Indirectas	
<b>TEMAS</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. INTRODUCCIÓN</li> <li>2. CONTEXTO               <ol style="list-style-type: none"> <li>2.1 ACTORES</li> <li>2.2 CONFLICTOS</li> <li>2.3 DINÁMICAS</li> </ol> </li> <li>3. SITUACIONES DE DD.HH., DIH Y DESPLAZAMIENTO               <ol style="list-style-type: none"> <li>3.1. CASOS Y HECHOS DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS</li> <li>3.2 CASOS Y HECHOS DE INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO</li> <li>3.3 DESPLAZAMIENTO FORZADO</li> <li>3.4 VIGENCIA Y GARANTIA DE LOS DESC</li> <li>3.5 DERECHOS LABORALES Y PROTESTA SOCIAL</li> <li>3.6 ATAQUES A DEFENSORES Y LIDERES SOCIALES</li> </ol> </li> <li>4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</li> </ol>	
<b>TEMAS</b>	<b>FUENTES</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. INTRODUCCION Resumen o síntesis de los contenidos del informe</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– EL INFORME MISMO</li> </ul>
<ol style="list-style-type: none"> <li>2. CONTEXTO               <ol style="list-style-type: none"> <li>A. EVOLUCIÓN HISTÓRICA</li> <li>B. UBICACIÓN GEOGRÁFICA</li> </ol> </li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>A.               <ul style="list-style-type: none"> <li>– Monografías y/o trabajos de grado de universidades de la región</li> <li>– Boletines de las academias de historia departamentales</li> <li>– Seguimiento sistemático a prensa y revistas locales</li> <li>– Entrevistas estructuradas y no estructuradas a líderes políticos y sociales locales</li> <li>– Sistematización memorias de encuentros, talleres y/o eventos del movimiento social popular</li> </ul> </li> <li>B.               <ul style="list-style-type: none"> <li>– Planes de ordenamiento territorial y/o de desarrollo municipales o departamentales</li> <li>– Información geográfica de la región (Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”)</li> <li>– Actualización geográfica y cartográfica a partir del trabajo de campo y entrevistas con habitantes de la región (especialmente zonas de colonización)</li> </ul> </li> </ol>

<p><b>2.1. ACTORES</b></p> <p>Descripción de los principales actores políticos y armados que hacen presencia (grupos, cobertura, relación con dinámica regional, alianzas entre grupos armados). Si es zona urbana tener en cuenta actores que le son propios</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Análisis de la bibliografía secundarias</li> <li>- Seguimiento sistemático a la información de prensa sobre el comportamiento de los actores armados en la región</li> <li>- Entrevistas estructuradas y no estructuradas con habitantes de la región.</li> <li>- A discrecionalidad entrevistas con actores armados</li> <li>- Documentos, publicaciones y comunicados públicos de actores armados.</li> </ul>
<p><b>2.2. CONFLICTOS (POLÍTICOS, SOCIALES Y ECONÓMICOS):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ubicación de las principales problemáticas o disputas económicas, sociales y políticas de la región</li> <li>- Inserción y relación entre los conflictos y los actores</li> <li>- Es importante centrarse en conflictos concretos y principales de la región y aludir a los que pueden ser secundarios: tierras, capital trabajo (laborales), proyectos de desarrollo y megaproyectos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Bibliografía secundaria sobre problemática de la región (centros académicos, ONG nacionales e internacionales</li> <li>- Informes, documentos o estudios de instituciones académicas o instituciones estatales sobre: problema agrario, problemas de uso y explotación de recursos naturales</li> <li>- Información sobre megaproyectos o proyectos de desarrollo en infraestructura vial, inversión extranjera y explotación de recursos natural</li> <li>- Planes de desarrollo departamentales y municipales</li> </ul>
<p><b>2.3. DINAMICAS</b></p> <p>Se refiere al resultado analítico de la relación que se puede establecer entre conflictos y actores.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fines e intereses detectados en el análisis de los actores y dirección detectada en el análisis de los conflictos.</li> </ul>
<p><b>3.1. Y 3.2. CASOS Y HECHOS DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS E INFRACCIONES AL DIH.</b></p> <p>Deberían contemplar el siguiente esquema:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Circunstancias de tiempo (cuando), modo (como) y lugar (donde).</li> <li>- Presuntos responsables</li> <li>- Perfil de la víctima</li> <li>- Criterios de genero y generación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las fuentes para la recopilación de información se dividen en:</li> </ul> <p><i>Fuentes directas:</i> testimonios de víctimas o testigos directos. Testimonios de familiares de víctimas</p> <p><i>Fuentes indirectas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Documentos, denuncias y acciones urgentes</li> <li>- Seguimiento y sistematización de información de prensa que puede ser contrastada con revista noche y niebla. También denuncias que reposan en personerías municipales y defensorías regionales</li> </ul>
<p><b>3.3. DESPLAZAMIENTO FORZADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se sugiere especificar el tipo de desplazamiento en uno de los tres siguientes, si es posible, teniendo en cuenta los criterios de genero y generación:</li> <li>- Individual</li> <li>- Núcleo familiar</li> <li>- Masivo o por comunidades</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Principios rectores "Francis Deng"</li> <li>- Marco normativo de atención gubernamental (ley 387/1997, decretos reglamentarios)</li> <li>- Implementación nacional, regional y local de políticas publicas de atención</li> <li>- Comités locales de atención</li> <li>- Las fuentes para la recopilación de información se dividen en:</li> </ul> <p>Fuentes directas: testimonios de víctimas o testigos directos. Testimonios de familiares de víctimas</p>

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Es importante detectar las zonas expulsoras, zonas de llegada y diferenciar los desplazamientos intra-regionales e interregionales.</li> <li>- El análisis de las fuentes debe posibilitar la evaluación del cumplimiento e implementación de las políticas públicas de atención a la población desplazada</li> <li>- Avanzar en el análisis del desplazamiento como violación sistemática de los DD.HH.</li> </ul>	<p>Fuentes indirectas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Documentos, denuncias y acciones urgentes</li> <li>- Seguimiento y sistematización de información de prensa que puede ser contratada con revista Noche y Niebla. También denuncias que reposan en personerías municipales y defensorías regionales.</li> </ul>
<p><b>3.4. Y 3.5. VIGENCIA Y GARANTIA DE LOS DESC Y DERECHOS LABORALES Y PROTESTA SOCIAL:</b></p> <p>Es importante avanzar en informes regionales que tengan una perspectiva integral de la situación regional de derechos humanos. Por lo anterior la información sobre situación de los siguientes indicadores resulta pertinente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Salud</li> <li>- Educación</li> <li>- Vivienda</li> <li>- Medio ambiente</li> <li>- Trabajo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 100 y su desarrollo en las regiones según los siguientes indicadores: cobertura, calidad, equidad, solidaridad y pos</li> <li>- Situación hospitales públicos</li> <li>- Indicadores morbi-mortalidad</li> <li>- Desarrollo de las IPS y EPS</li> <li>- Análisis de los programas de salud preventiva y salud pública de las secretarías de salud municipales y departamentales (PAB)</li> <li>- Ley general de educación (cobertura, calidad)</li> <li>- Talleres, y encuentros del movimiento social popular de la salud</li> <li>- Implementación y desarrollo de la Ley General de Educación en secretarías municipales y departamentales.</li> <li>- Sindicatos de salud y educación</li> <li>- Secretarías municipales y departamentales de planeación. Proyectos de saneamiento ambiental (cooperación internacional)</li> <li>- Mintrabajo y oficinas delegadas en la región</li> <li>- Talleres, memorias y eventos del movimiento sindical</li> <li>- Desarrollo e implementación de la Ley 70 y todo lo referido a derechos indígenas</li> <li>- Documentos planeación nacional</li> <li>- Informe desarrollo humano para Colombia 2000</li> <li>- Informe alterno (plataforma DESC)</li> <li>- Informes de oficinas de planeación municipal</li> </ul>
<p><b>3.6. ATAQUE A DEFENSORES Y LÍDERES SOCIALES</b></p> <p>Es importante realizar seguimiento a esta situación abordando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sectores en situación de vulnerabilidad</li> <li>- Criterios de género y generación</li> <li>- Documentación de casos</li> <li>- Medidas adelantadas</li> <li>- Respuestas gubernamentales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Documentos de políticas gubernamentales de protección</li> <li>- Documentos proyectos o programas de protección no gubernamental (comité <i>ad-hoc</i>)</li> <li>- Pronunciamientos, denuncias, comunicados, constancias o acciones urgentes de ONG u organizaciones sociales de la región</li> <li>- Entrevistas con sectores sociales vulnerables.</li> <li>- Entrevistas con autoridades locales y regionales encargadas de la protección</li> <li>- Seguimiento y sistematización de información de prensa</li> <li>- Iniciativas locales</li> </ul>

#### **4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- LAS CONCLUSIONES DEBEN SEÑALAR EN FORMA SINTÉTICA LAS PROBLEMÁTICAS ANALIZADAS EN CADA UNO DE LOS TEMAS.
- SE SUGIERE TENER EN CUENTA EL SIGUIENTE ESQUEMA PARA LAS RECOMENDACIONES:
- Al Estado colombiano (gobierno, organismos de control, organismos de investigación, fuerza pública, autoridades locales y regionales, instancias mixtas)
- A la comunidad internacional (gobiernos, mecanismos sistema universal, mecanismos sistema interamericano, ONG, agencias de cooperación).

- El informe mismo
- Demandas, necesidades, exigencias de las comunidades
- Marcos normativos del sistema universal y regional
- Instrumentos internacionales (pactos o declaraciones) suscritos y/o ratificados por el Estado colombiano.
- Informes, declaraciones, pronunciamientos sobre las problemáticas de la región.

# DISEÑO METODOLÓGICO



## **6. DISEÑO METODOLÓGICO**

---

### **TEMA:**

**Acuerdos Humanitarios, Agendas de Paz y Mecanismos de Resistencia Civil a la guerra**

### **SUBTEMAS:**

- La regulación de la guerra y los acuerdos especiales o humanitarios
- La crisis en DD.HH. y en DIH y las propuestas de intervención
- Los Derechos Humanos y el Derecho Humanitario en las agendas de paz
- Expresiones y mecanismos de resistencia civil a la guerra

### **6.1. SEMINARIO-TALLER No. 1.**

#### **LA REGULACIÓN DE LA GUERRA Y LOS ACUERDOS ESPECIALES O HUMANITARIOS**

##### **6.1.1. Objetivos específicos.**

- Propiciar el conocimiento de los elementos doctrinarios, jurídicos y políticos que sustentan la demanda de los mínimos humanitarios y la aplicación de acuerdos especiales.
- Facilitar el intercambio de experiencias, de aspectos metodológicos y de los demás presupuestos necesarios a considerar en la promoción de acuerdos humanitarios.

##### **6.1.2. Temas.**

- Carácter unilateral e imperativo de las demandas humanitarias
- La eventualidad y conveniencia de los acuerdos especiales
- Los acuerdos políticos y sus implicaciones humanitarias
- Experiencias recientes de acuerdos humanitarios en Colombia

### 6.1.3. Desarrollo del Seminario-Taller.

Temas	Actividades	Recursos
Carácter de las demandas humanitarias	<ul style="list-style-type: none"><li>• Análisis de los textos</li><li>• Exposiciones</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Bibliografía</li><li>• Cuadros en video - beam</li><li>• Video: normas del DIH</li></ul>
Conveniencia de los acuerdos especiales	<ul style="list-style-type: none"><li>• Grupos de trabajo</li><li>• Exposiciones</li><li>• Plenaria de discusión</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cuadros en video - beam</li><li>• Ilustraciones</li></ul>
Los acuerdos y sus implicaciones humanitarias	<ul style="list-style-type: none"><li>• Exposición</li><li>• Análisis de textos</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Documentos</li><li>• Mapas</li><li>• Bibliografía</li></ul>
Experiencias recientes en Colombia	<ul style="list-style-type: none"><li>• Elaboración de relatos</li><li>• Grupos de trabajo</li><li>• Plenaria de discusión</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Documentos</li><li>• Mapas</li><li>• Cuadros en video beam</li><li>• Video: Los Acuerdos Humanitarios. Documental N°. 9 de la serie "El reto de la Paz"</li></ul>

### 6.1.4. Lectura anexa.

"Acuerdos Humanitarios" de Ana Matilde Avendaño y Dorys Ardila Muñoz. En: Documentos Indepaz, No 7, 2002.

### 6.1.5. Preguntas a la lectura.

- ¿Qué características revisten las exigencias contenidas en las normas humanitarias?
- ¿En qué consisten y cuáles son las posibilidades de aplicación de los acuerdos especiales?
- ¿Cómo valora la experiencia colombiana reciente en su localidad, en la región y en el país con relación a los acuerdos humanitarios?

### 6.1.6. Documentos de estudio complementario.

- Artículo 3 común, Convenios de Ginebra de 1949.
- Protocolo II, adicional a los Convenios de Ginebra de 1949.
- Propuestas de acuerdos humanitarios para el Oriente antioqueño, para el Valle del Cauca y para la Protección de la Población Civil y los desplazados.



## 6.2. SEMINARIO TALLER No. 2.

### LA CRISIS EN DDHH Y EN DIH Y LAS PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN

#### 6.2.1. Objetivos específicos.

- Estudiar los rasgos que caracterizan la grave situación existente en materia de Derechos Humanos y Derecho Humanitario en Colombia así como los elementos de diagnóstico regional y local.
- Especificar y analizar la viabilidad de implementar estrategias y propuestas de tratamiento y solución a las problemáticas en Derechos Humanos y de carácter humanitario.

#### 6.2.2. Temas.

- Elementos de diagnóstico en Derechos Humanos
- Elementos de diagnóstico en Derecho Humanitario
- Propuestas de intervención desde la sociedad civil
- Recomendaciones de los organismos intergubernamentales

#### 6.2.3. Desarrollo del Seminario-Taller.

Temas	Actividades	Recursos
Diagnóstico en DD.HH.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Árbol de problemas</li><li>• Plenaria de discusión</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cuadro de diagnóstico sobre violaciones a los DD.HH.</li></ul>
Diagnóstico en DIH	<ul style="list-style-type: none"><li>• Árbol de problemas</li><li>• Plenaria de discusión</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cuadro de diagnóstico sobre las infracciones al DIH</li></ul>
Propuesta de intervención	<ul style="list-style-type: none"><li>• Lluvia de ideas</li><li>• Exposición</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Documentos</li><li>• Cuadros en video-beam</li></ul>
Recomendaciones internacionales	<ul style="list-style-type: none"><li>• Grupos de trabajo</li><li>• exposiciones</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cuadro resumen</li><li>• Video: La Paz y los Derechos Humanos. Documental N° 10 de la serie "El reto de la paz".</li></ul>

#### 6.2.4. Lectura anexa.

Declaración Final de la Agenda para la Superación de la Crisis de Derechos Humanos en Colombia. Memorias, Diakonía, Bogotá, 2000.

#### **6.2.5. Preguntas a la lectura.**

- ¿Estableciendo prioridades, cuáles son los principales problemas en materia de Derechos Humanos que afectan su localidad y su región?
- ¿Estableciendo prioridades, cuáles son los principales problemas en materia de Derecho Humanitario que afectan su localidad y su región?
- ¿Cuáles son las principales recomendaciones, propuestas e iniciativas que implementaría en su localidad y en su región ante las problemáticas en Derechos Humanos y en Derecho Humanitario?

#### **6.2.6. Documentos de estudio complementario.**

- Informe de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre Colombia. 2002, Bogotá.
- “La Solución Política y la Democracia son el Camino”. Documento presentado por las organizaciones sociales, de paz y Derechos Humanos en la reunión de países donantes en Londres, 2003.

### **6.3. SEMINARIO TALLER No. 3.**

#### **LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO HUMANITARIO EN LAS AGENDAS DE PAZ**

##### **6.3.1. Objetivos específicos.**

- Establecer la relación que guardan los procesos de paz y las iniciativas y propuestas presentadas por distintos sectores sociales para la recuperación de la convivencia y de las garantías fundamentales.
- Especificar y valorar las propuestas de orden local y regional promovidas en la perspectiva del logro y consolidación de agendas de paz a distinto nivel.

##### **6.3.2. Temas.**

- Los DD.HH. y el DIH en los diálogos y las agendas de paz
- De los entendimientos humanitarios a los procesos de paz
- Acuerdo global en DD.HH. y en DIH propuesto por la ONU

Temas	Actividades	Recursos
Los Derechos Humanos y el DIH en los diálogos de paz	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis de los textos</li> <li>• Exposiciones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuadros en video-beam</li> <li>• Documentos</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Video: "Diálogos, Negociaciones y Acuerdos de Paz". Documental No. 4 de la serie "El Reto de la Paz"</li> </ul>
Experiencias locales y regionales de tratamiento de los DDHH y el DIH en agendas de paz	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Exposiciones</li> <li>• Grupos de discusión</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuadros en video beam</li> <li>• Documentos</li> <li>• Cuestionario</li> </ul>
Propuesta de acuerdo global en DDHH y DIH	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Exposición</li> <li>• Análisis de textos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentos</li> </ul>
Propuestas desde la sociedad civil	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dramatización, juego de roles</li> <li>• Plenaria de discusión</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Videos sobre experiencias y propuestas regionales</li> </ul>

### **6.3.3. Desarrollo del Seminario-Taller.**

### **6.3.4. Lectura anexa.**

"Aperturas humanitarias: una cuota inicial ya sufragada". Fundación Social – UNICEF, en Documentos Indepaz, No. 7, 2002.

### **6.3.5. Preguntas a la lectura.**

- ¿Cómo valora el tratamiento de los DD.HH. y el DIH en las agendas de paz?
- ¿Cuál ha sido la experiencia de interlocución y tratamiento de los DD.HH. y el DIH con los actores armados desde las experiencias locales y regionales?
- ¿Qué propuestas desde lo local y lo regional se destacarían hacia las agendas de paz?

### **6.3.6. Documentos de estudio complementario.**

"Los Derechos Humanos y el Derecho Humanitario en los procesos de paz". 1990 – 2000. Álvaro Villarraga S., DGR. Fundación Cultura Democrática, Bogotá, D.C., 2001.

#### 6.4. SEMINARIO TALLER No. 4.

#### EXPRESIONES Y MECANISMOS DE RESISTENCIA CIVIL A LA GUERRA

##### 6.4.1. Objetivos específicos.

- Estimular las formas autogestionarias de incidencia política y de intervención a distintos niveles con referencia al impacto de las distintas expresiones y mecanismos de resistencia civil a la guerra.
- Potenciar políticas, metodologías y mecanismos para estimular el desarrollo de las expresiones locales y sociales de resistencia civil a la guerra.

##### 6.4.2. Temas.

- Exigencias de regulación o de humanización de la guerra
- Demandas y propuestas de acuerdos humanitarios
- Formas de empoderamiento y de resistencia civil a la guerra

##### 6.4.3. Desarrollo del Seminario-Taller.

Temas	Actividades	Recursos
Exigencias de regulación de la guerra	<ul style="list-style-type: none"><li>• Grupos de trabajo</li><li>• Exposiciones</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Ilustraciones y prácticas</li><li>• Cuadros en video-beam</li></ul>
Propuestas de acuerdos humanitarios	<ul style="list-style-type: none"><li>• Diagramas</li><li>• Análisis de textos</li><li>• Exposiciones</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cuadros en video-beam</li><li>• Documentos</li></ul>
Expresiones de resistencia civil a la guerra	<ul style="list-style-type: none"><li>• Elaboración de relatos</li><li>• Lectura y comentarios sobre los relatos</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Videos sobre experiencias locales y regionales de resistencia civil</li><li>• Video: "El Movimiento Ciudadano por la Paz". Documental No. 8 de la serie "El Reto de la Paz"</li><li>• Testimonios</li><li>• Documentos</li></ul>

#### **6.4.4. Lectura anexa.**

“Propuestas de acuerdos humanitarios de la Comisión Colombiana de Juristas”. Universidad Javeriana y otros y del Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo”.

#### **6.4.5. Preguntas a la lectura.**

- ¿Qué exigencias humanitarias destaca desde la experiencia local y regional?
- ¿Cuáles experiencias de resistencia civil a la guerra destaca como sobresalientes en el contexto local y regional en los últimos años?

#### **6.4.6. Documentos de estudio complementario.**

“Comunidades de Paz y Zonas Humanitarias, una experiencia de resistencia civil a la Guerra”.  
En: “Vida, Dignidad y Territorio, Comunidades de Paz y Zonas Humanitarias en Urabá y Atrato”.  
Fundación Cultura Democrática y otros, 2003.



*Este libro se imprimió en  
L. Vieco e Hijas Ltda.,  
en el mes de enero de 2004.*

*La carátula se imprimió en propalcote 250 gramos,  
las páginas interiores en propalibros beige 70 gramos.*

*La fuente tipográfica empleada es Swis721 Cn BT y Swis721 Hv BT .*



INSTITUTO POPULAR DE CAPACITACIÓN -IPC  
(DE LA CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN POPULAR)  
CARRERA 45 D N° 60-16  
PBX: (574) 284 90 35 / FAX: (574) 254 37 44  
A.A. 9690 - CORREO ELECTRÓNICO: [ipc@corporacionpp.org.co](mailto:ipc@corporacionpp.org.co)  
PÁGINA WEB: [www.ipc.org.co](http://www.ipc.org.co)

Apoya:



UNIÓN EUROPEA  
\*Este documento se ha realizado con la asistencia financiera de la Comunidad Europea. Los puntos de vista, que en él se exponen, reflejan exclusivamente la opinión del IPC (o de los articulistas incluidos) y, por lo tanto, no representan en ningún caso el punto de vista oficial de la Comunidad Europea.\*

